



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

# INFORME FINAL

*EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.  
EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2016*

**RESOLUCIONES CGR Nros. 402 y 607/16**

**Municipalidad de  
Carmelo Peralta**

**Dpto. de Alto Paraguay**

**INFORME FINAL**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pag.</b>
ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS	02 – 03
PRINCIPAL AUTORIDADES	04
ANTECEDENTES	05
MOTIVO DE LA AUDITORÍA	05 – 06
OBJETIVOS	06
ALCANCE DEL EXAMEN	06
RESPONSABLES DE LA MUNICIPALIDAD AUDITADA	06 – 07
REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06	07
DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES	07 – 08
DISPOSICIONES LEGALES	08 – 09
DESARROLLO DEL INFORME	09
<b><u>CAPÍTULO I</u></b>	
Control Interno.	10
<b><u>CAPÍTULO II</u></b>	
Ejecución Presupuestaria de Ingresos.	11 – 19
<b><u>CAPÍTULO III</u></b>	
Ejecución Presupuestaria de Gastos	20 – 52
<b><u>CAPÍTULO IV</u></b>	
Gastos ejecutados con recursos de Royalties	53 - 65
<b><u>CAPÍTULO V</u></b>	
Gastos ejecutados con recursos de Penacide	66 - 71
<b><u>CAPÍTULO VI</u></b>	
Otra Observación	72 – 73
<b><u>CAPÍTULO VII</u></b>	
Verificación In-situ de Obras Ejercicios fiscales 2014 y 2015.	74 – 119
<b><u>CAPÍTULO VIII</u></b>	
Conclusiones Generales.	120 – 123
<b><u>CAPÍTULO IX</u></b>	
Recomendaciones	124 - 126
<b><u>ANEXOS I , II y III</u></b>	127 - 139

## ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS

Art.	:	Artículo
CGR	:	Contraloría General de la República
CI N°	:	Cédula de Identidad Número
CP.	:	Contador Público
CC	:	Código de Contratación
Cta.	:	Cuenta
Cte.	:	Corriente
DGCODM	:	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
Dpto.	:	Departamento
DNCP	:	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	:	Equipo Auditor
FF	:	Fuente de Financiamiento
G.	:	Guaraníes
Inc	:	Inciso
Lic.	:	Financiado/a
Ing.	:	Ingeniero
N°	:	Número
Nros.	:	Números
OEE	:	Organismos y Entidades del Estado
CJPRM	:	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
OG	:	Objeto del Gasto
OF	:	Origen de Financiamiento
OP	:	Orden de Pago
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
Res.	:	Resolución CGR

**Res. N° 653/08:** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

**BNF** : Banco Nacional de Fomento  
**s/** : según  
**MOPC** : Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
**Tsje** : Tribunal Superior de Justicia Electoral

**INFORME FINAL**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**

**Principal Autoridad**

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

**Equipo Auditor**

**Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales**

Funcionario	Función	Resolución CGR N°
Nelson Salinas	Director General	514 (15/10/19)
Alba Sotelo	Supervisora	634/18
Hilario Barrios	Jefe de Equipo	402 (23/05/16)
Moisés Valdez	Auditor	402 (23/05/16)
Arnaldo González	Auditor	402 (23/05/16)
Antonio Franco	Auditor técnico	412 (27/05/16)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

**INFORME FINAL**

**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS**

**CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014, 2015, Y PRIMER SEMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL DE 2016.**

**MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA  
(DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY).**

**1.- ANTECEDENTES.**

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional a este Organismo de Control, y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se emite **Resolución CGR N° 402 de fecha 23 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015"**; y la **Resolución CGR N° 607** de fecha 22 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DISPUESTOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 402 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016".

**2.- MOTIVO DE LA AUDITORÍA.**

Que, la Ley N° 1535/99 "De administración financiera del Estado" en su artículo 63, Control Externo, dispone: "El control externo será realizado mediante las acciones que para tal efecto se ejerzan con posterioridad a la ejecución de las operaciones de las entidades y organismos del Estado y estará a cargo de la Contraloría General de la República".

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: "El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".

Que, la Ley N° 3984/10 "Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales", en su Artículo 2° establece: "...El control de la utilización de los recursos regulados por la Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestado".

Que, la Ley N° 5581/16 modifica los artículos 5° Y 8° de la ley N° 5758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" en su artículo 8° dispone: "La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)".

Que, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2016, contemplo la realización de una

actividad de control a la Municipalidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Que, por Expediente CGR N° 19869/16, la Honorable Cámara de Diputados solicito la ampliación de la Resolución CGR N° 402/16, al 30 de junio de 2016.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impuso la necesidad de realizar un Examen Especial a la citada Municipalidad, a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias del periodo mencionado, a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas más arriba.

### 3.- OBJETIVOS.

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y primer semestre del ejercicio fiscal 2016.

### 4.- ALCANCE DEL EXAMEN.

La verificación comprendió básicamente los análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria, y de los documentos de respaldo correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y Primer Semestre del ejercicio fiscal 2016.

Este informe se realizó de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República"**; la **Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueban y adoptan el manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesareko" para la contraloría general de la república"** y la **Resoluciones CGR Nros: 350/09 y 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del manual de auditoría gubernamental, denominado "Tesareko, para uso interno de la Contraloría general de la república"**.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Las observaciones de presente informe constituyen los resultados del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Municipalidad de Carmelo Peralta. Los mismos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, de las verificaciones In Situ realizados por el auditor técnico de las obras ejecutadas correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y primer semestre de 2016.

### 5.- CUADRO DE PRINCIPALES AUTORIDADES EN EL PERÍODO AUDITADO.

INTENDENTE	DOMINGO BASILIO DUARTE – PERIODO – (2010-2015)
CONCEJALES	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Eduardo Laguardia Méndez</li> <li>2. Sebastián Fernández Ocampo</li> <li>3. Lorenzo Agusti Adorno Marecos</li> <li>4. Priscilio Marecos Arce</li> <li>5. Jorge Antonio Chaparro Cabañas</li> <li>6. Edita Concepción Jara Morel</li> <li>7. Arnaldo Bernal</li> <li>8. Idalina Penayo Meza</li> <li>9. Aníbal Gómez Meza</li> </ol>

Fuente: tsje.gov.py

<b>INTENDENTE</b>	<b>MIRNA ORREGO – PERIODO – (2015-2020)</b>
<b>CONCEJALES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Juan Silvio Martínez Díaz</li> <li>2. Héctor Balbuena Arce</li> <li>3. Víctor Manuel Maidana</li> <li>4. Idalina Penayo Meza</li> <li>5. Oilda Penayo Mesa</li> <li>6. Hector Herminio Acosta</li> <li>7. Emigdio Ramón Almeida</li> <li>8. Carlos Ducubide Picaneal</li> <li>9. Derlis Daniel Martinez</li> </ol>

Fuente: tsje.gov.py

**6.- LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.**

A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE". Por Nota CGR N° 0119 de fecha 25/01/2019, se ha entregado por mesa de entrada a la Municipalidad de Carmelo Peralta en fecha 29/01/2019, las observaciones referentes a la auditoría practicada a la citada institución, para la formulación del descargo.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 492/14 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN CGR N° 2015 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2006" "POR LA CUAL SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES SALIENTES PUEDAN REALIZAR SU DESCARGO". Por Nota CGR N° 0120 de fecha 25/01/2019, dirigida al exintendente Sr. Domingo Duarte, se ha entregado por mesa de entrada a la Municipalidad de Carmelo Peralta en fecha 29/01/2019, las observaciones referentes a la auditoría practicada a la citada institución, para la formulación del descargo.

**7.- DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL.**

La Intendente Municipal Sra. Mirna Orrego de Segovia, mediante nota de fecha 06/02/19, dirigida al Sr, Contralor General de la República, ingresada a través del Expediente CGR N° 4307/19, en la que solicita prórroga de 15 (quince) días hábiles para presentar el descargo. En respuesta a lo solicitado, por Nota CGR N° 0821 de fecha 01/04/19, se concede la prórroga de 5 días hábiles al recurrente.

Por nota, ingresada en fecha 09/04/19, inserta en el Expediente CGR N° 7909/19, la intendenta Sra. Mirna Orrego de Segovia, se dirige al Señor Contralor General de la República, a efectos de remitir el descargo correspondiente a las observaciones, al respecto, se deja constancia que ha realizado el descargo en forma parcial, asimismo, remitió documentos respaldatorios conforme al descargo.

El exintendente Sr. Domingo Duarte, mediante nota de fecha 28/02/19, dirigida al Sr, Contralor General de la República, ingresada a través del Expediente CGR N° 5533/19, mediante la cual solicita una prórroga de tiempo prudencial para presentar el descargo. En respuesta a lo solicitado, por Nota CGR N° 0814 de fecha 01/04/19, se concede la prórroga de (5) días hábiles al recurrente. Al respecto, se deja constancia que el exintendente, no llevo a presentar el descargo.

Los descargos presentados en forma parcial fueron verificados y analizados por el equipo auditor, y del resultado de dicho análisis, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos.

Hacemos mención de que las observaciones relativas a las verificaciones de obras, ningunas fueron contestadas, por lo que las mismas quedan como fueron expuestas en la Comunicación de Observaciones.



Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N°(según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
27	Pago realizado por G. 25.000.000 en el mes de mayo de 2016, en concepto de Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, sin contar con membrete ni firmas del responsable.	<b>Rectificación: total</b> Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados con el descargo.
28	Pago realizado por G. 40.000.000 en el mes de mayo de 2016, en concepto de Elaboración de Proyectos Municipales, sin que se observen entre los documentos proveídos, los proyectos elaborados.	<b>Rectificación: total</b> Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados con el descargo.
31	Pago realizado por G. 25.000.000 en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido, además el Plan de Contingencia Ambiental anexada no consigna firmas de quien elaboró.	<b>Rectificación: Parcial</b> <b>Quedando de la siguiente manera:</b> Pago realizado por G. 25.000.000 en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido, además, el Plan de Contingencia Ambiental anexado que respaldó el pago en su momento, no consignó firmas de quien elaboró, con el descargo, con fecha muy posterior 12/02/2019, se remitió el Plan de Contingencia Ambiental que consigna la firma de la beneficiaria.

**8.- DISPOSICIONES LEGALES (VER).**

- Constitución Nacional.  
Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su decreto reglamentario y sus modificaciones.
- Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", y su decreto reglamentario.
- Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Dto. Reglamentario N° 21.909/03.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se dicta el Decreto N° 39759/83".
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el fondo nacional de inversión pública y desarrollo (Fonacide) y el fondo para la excelencia de la educación y la investigación" y sus decretos y disposiciones reglamentarias, y sus modificaciones.
- Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal".
- Ley N° 2.102/2003, Que modifica los artículos 5°, 17 y 27, y amplía la Ley N° 122, del 5 de enero de 1993 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s 740/78, 958/82 y 1266/86 relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".

- Decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado".
  - Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009.
  - **Decreto N° 9966/12** "Por la cual se Reglamenta la **Ley N° 3984/2010** "Que establece la Distribución y Depósito de Parte de los Denominados Royalties y Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales
  - Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado".
  - Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República".
  - Resolución CGR N° 0350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoria Gubernamental, denominado Tesareko, para uso interno de la Contraloría General de la República".
  - Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoria Gubernamental Tesareko".
  - **Resolución CGR N° 951/09** "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado, incluyendo las municipalidades, y se establecen los procedimientos internos"
  - Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- **9.- DESARROLLO DEL INFORME.**

A los efectos de una mejor comprensión del presente informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- CAPÍTULO I** CONTROL INTERNO.
- CAPÍTULO II** EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS: OBSERVACIONES A LOS INGRESOS.
- CAPÍTULO III** EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS: OBSERVACIONES A LOS GASTOS.
- CAPÍTULO IV** OBSERVACIONES A LOS GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DE ROYALTIES.
- CAPÍTULO V** OBSERVACIONES A LOS GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE.
- CAPÍTULO VI** OTRA OBSERVACIÓN.
- CAPÍTULO VII** VERIFICACIÓN IN SITU DE OBRAS.
- CAPÍTULO VIII** CONCLUSIONES GENERALES
- CAPÍTULO IX** RECOMENDACIONES.
- ANEXOS** I, II, III



## CAPÍTULO I: CONTROL INTERNO.

### EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno se define como el conjunto de sistemas, decisiones, acciones e instrumentos de aplicación dirigida, coherente y articulada, que se desarrollan en fases o puntos previos, coincidentes o posteriores a determinados actos administrativos como un medio para el logro de los objetivos previstos. En tal sentido, está presente en las operaciones institucionales, desde antes que se inicien hasta después que han concluido, mediante procesos de verificación, autorización, supervisión u otros de finalidad similar. Fuente: TESAREKO CGR.

Esta auditoría realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno aplicando un cuestionario a los responsables de la Administración Municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma.

#### DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

##### ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- 1- La Municipalidad de Carmelo Peralta no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna.

##### TESORERIA

- 1- La entidad no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de caja.
- 2- No existen prohibiciones expresas para firma de cheques en blanco, cambio de cheques a empleados y/o pagos en efectivo.

##### ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

1. La institución no cuenta con otras reglamentaciones del personal.

Al respecto, al no implementar Normas de Procedimientos, la administración municipal no dio cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Del Control Interno", Art. 60 - Control Interno - "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Y el Art. 61 Auditorías Internas Institucionales: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".

#### **Conclusión**

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna en salvaguarda del patrimonio de la Institución. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II "Del Control Interno" en su Art. 60 - Control Interno y en su Art. 61 - Auditoría interna institucional.



## CAPÍTULO II:

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta - 2014					
Ingresos					
Grupo	Subgrupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Total Recaudado G.	Porcentaje %
		<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4.822.849.866</b>	<b>2.131.733.325</b>	<b>44%</b>
<b>100</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.727.480.261</b>	<b>990.586.408</b>	<b>57%</b>
	110	Ingresos Tributarios	891.960.000	640.209.512	72%
	130	Ingresos no Tributarios	17.200.000	3.177.139	18%
	140	Venta de Bienes y Servicios de las AP	37.994.489	42.070.797	111%
	150	Transferencia Corrientes	741.325.776	304.784.363	41%
	160	Rentas de la Propiedad	20.000.000	444.600	2%
	180	Donaciones Corrientes	2.000.000	0	0%
	190	Otros Recursos Corrientes	11.000.000	0	0%
<b>200</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.524.898.723</b>	<b>989.334.305</b>	<b>39%</b>
	210	Ventas de Activos	4.000.000	0	0%
	220	Transferencia de Capital	2.519.898.723	989.334.305	39%
	230	Donaciones de Capital	1.000.000	0	0%
<b>300</b>		<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>570.470.882</b>	<b>151.812.612</b>	<b>27%</b>
	310	Endeudamiento Interno	2.000.000	0	0%
	340	Saldo Inicial de Caja	568.470.882	151.812.612	27%

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos consolidado de la Municipalidad, ejercicio fiscal 2014, Exp. CGR N° 4012-15.

Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta - 2015					
Ingresos					
Grupo	Subgrupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Total Recaudado G.	Porcentaje %
		<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3.575.769.125</b>	<b>3.152.949.052</b>	<b>88%</b>
<b>100</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.517.028.398</b>	<b>1.194.364.459</b>	<b>79%</b>
	110	Ingresos Tributarios	931.095.286	655.389.579	70%
	130	Ingresos no Tributarios	17.200.000	6.486.000	38%
	140	Venta de Bienes y Servicios de las AP	44.700.000	47.798.554	107%
	150	Transferencia Corrientes	493.533.112	483.855.326	98%
	160	Rentas de la Propiedad	19.500.000	835.000	4%
	190	Otros Recursos Corrientes	11.000.000	0	0%
<b>200</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.562.971.602</b>	<b>1.462.815.468</b>	<b>94%</b>
	210	Ventas de Activos	4.000.000	0	0%
	220	Transferencia de Capital	1.558.971.602	1.462.815.468	94%
<b>300</b>		<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>495.769.125</b>	<b>495.769.125</b>	<b>100%</b>
	340	Saldo Inicial de Caja	495.769.125	495.769.125	100%

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos consolidado de la Municipalidad, ejercicio fiscal 2015, Exp. CGR N° 3552-16.



Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta Primer Semestre 2016					
Ingresos					
Grupo	Sub grupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Total Recaudado G.	Porcentaje %
		<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4.055.253.401</b>	<b>1.825.531.084</b>	<b>45%</b>
<b>100</b>		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.232.243.202</b>	<b>920.669.927</b>	<b>41%</b>
	110	Ingresos Tributarios	1.585.691.286	679.289.765	43%
	130	Ingresos no Tributarios	19.670.000	1.519.328	8%
	140	Venta de Bienes y Servicios de las AP	56.640.000	39.462.579	70%
	150	Transferencia Corrientes	524.691.916	200.118.255	38%
	160	Rentas de la Propiedad	33.550.000	280.000	1%
	180	Donaciones Corrientes	0	0	0%
	190	Otros Recursos Corrientes	12.100.000	0	0%
<b>200</b>		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.590.256.221</b>	<b>672.207.179</b>	<b>42%</b>
	210	Ventas de Activos	1.400.000	0	0%
	220	Transferencia de Capital	1.585.856.221	672.207.179	42%
<b>300</b>		<b>RECURSOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>232.653.978</b>	<b>232.653.978</b>	<b>100%</b>
	340	Saldo Inicial de Caja	232.653.978	232.653.978	100%

**OBSERVACIONES A LOS INGRESOS**

**Observación N° 1:**

a) No se observaron documentos que respalden transferencias a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, por G. 65.330.382, correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014.

De la verificación y análisis realizada a la ejecución presupuestaria de ingresos, se pudo evidenciar que la Municipalidad ha percibido en concepto de impuesto inmobiliario durante el ejercicio fiscal 2014, la suma de G. 437.535.878 (Guaraníes, cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho), de dicho monto correspondió transferir el 15% (quince por ciento) a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, equivalente a la suma de G. 65.330.382. (Guaraníes, sesenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos ochenta y dos), sin embargo, no se evidenciaron documentos que respalden las transferencias a la entidad mencionada.

Año	Concepto	Monto Total Recaudado S/Ejecución	Monto a transferir 15% Gobernación	Monto transferido S/ documentos De respaldo
2014	Impuesto Inmobiliario	435.535.878	65.330.382	0

**b) No se observaron documentos que respalden transferencias al Ministerio de Hacienda, para Municipios de Menores Recursos por G. 5.882.731, correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014.**

De la verificación y análisis realizada a la ejecución presupuestaria de ingresos, se pudo evidenciar que la Municipalidad ha percibido en concepto de impuesto inmobiliario durante el ejercicio fiscal 2014, la suma de **G. 435.535.878**. (Guaraníes, cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho), de dicho monto correspondió transferir el 15% (quince por ciento) al Ministerio de Hacienda para Municipio de Menores Recursos equivalente a la suma de **G. 65.330.382**. (Guaraníes, sesenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos ochenta y dos), sin embargo, según documentos de respaldo transfirió **G. 59.447.651** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno), resultando una diferencia de **G. 5.882.731** (Guaraníes, cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno), no transferido debido a que no se observaron documentos que respalden la transferencia por dicho monto.

Detalles se presentan a continuación:

Cuadro 1

Año	Concepto	Monto Total Recaudado S/Ejecución	Monto a transferir 15% al Ministerio de hacienda	Monto transferido S/ documentos de respaldo	Diferencia no transferido
2014	Impuesto Inmobiliario	435.535.878	65.330.382	59.447.651	5.882.731

Cuadro 2

OP N°	Fecha	Concepto	Monto Transferido al Ministerio de Hacienda S/ documentos de respaldo	Cheque N°	BNF Cta. Cte.
1265	17/03/2014	Impuesto Inmobiliario	13.279.769	3616184	820445/6
1379	07/05/2014	Impuesto Inmobiliario	22.807.399	3616272	820445/6
1500	16/07/2014	Impuesto Inmobiliario	10.470.000	3882132	820445/6
1564	03/09/2014	Impuesto Inmobiliario	2.174.848	3882174	820445/6
1629	10/11/2014	Impuesto Inmobiliario	10.715.635	4977180	820445/6
<b>Total</b>			<b>59.447.651</b>		

**DESCARGO.** No presentó.

Al respecto, la **Constitución Nacional** en su **artículo 169°** -Del impuesto inmobiliario-, establece: "(...) Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley (...)".

Asimismo, la **Ley N°3.966/10 "Carta Orgánica Municipal"** que establece en el **artículo 153. Impuesto Inmobiliario**. "Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% (quince por ciento) en la del Departamento respectivo y el 15% (quince por ciento) restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de conformidad al Art. 169 de la Constitución Nacional.

A la Municipalidad de Asunción, que es sede de la ciudad capital de la República y es independiente de todo departamento, le corresponderá la propiedad del 85% (ochenta y cinco por ciento) de todo lo recaudado en concepto del dicho tributo".

### Conclusiones

a) No se observaron documentos que respalden transferencias a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, por **G. 65.330.382** (Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos ochenta y dos), correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014.

b) No se observaron documentos que respalden transferencias al Ministerio de Hacienda, para Municipios de Menores Recursos por **G. 5.882.731** (Guaraníes cinco millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno), correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014.

En contravención a la Constitución Nacional **Art. 169** y la **Ley N°3.966/10 "Carta Orgánica Municipal"** artículo 153. Impuesto Inmobiliario.

### Recomendación

La administración municipal deberá depositar el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay y lo correspondiente al Ministerio de Hacienda destinado a Municipios de Menores Recursos, en tiempo y forma, tal como lo establece la ley.

**Observación N° 2:** No se ha evidenciado depósitos en una cuenta bancaria especial de todos los ingresos que constituyen el "Fondo Especial para la Pavimentación" conforme al artículo 166 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

El Banco Nacional de Fomento ha remitido en medio electrónico CD copias los extractos bancarios de todas las cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Carmelo Peralta de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y enero de 2016, del análisis realizado se pudo identificar las Cuentas Corrientes Nros: 820445/6 Recursos Propios con muchos movimientos (depósitos y débitos), 820446/7 Royalties, 820828/1 Fonacide, y **821028/2** al respecto, en el marco de la Resolución CGR N° 618/13, la administración municipal en su oportunidad informó que ha habilitado la cuenta bancaria "Fondo Especial para Pavimentación" **821028/2**, sin embargo, prácticamente se mantuvo sin movimiento debido a que el **28/07/14** tuvo un depósito de **G. 3.000.000** (Guaraníes, tres millones) y **14/01/16**, débito por **G. 50.000** (Guaraníes, cincuenta mil) en concepto comisión bancaria, por lo que no se ha evidenciado en la Cta. Cte. mencionada precedentemente depósitos del porcentaje que constituye el "Fondo Especial para la Pavimentación", conforme al artículo 166 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Teniendo en cuenta según los comprobantes de ingresos y ejecución presupuestaria de los ejercicios auditados, la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, y de los propietarios de rodados sumados totaliza **G. 143.598.446** (Guaraníes, ciento cuarenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis).



Detalles se presenta en el siguiente cuadro:

Año	S/Ejecución de Ingreso Fondo Especial 10% S/Impuesto Inmobiliario	S/Ejecución de Ingreso Fondo Especial 10% S/Patente de Rodados	Total
2014	43.618.611	450.156	
2015	42.369.133	890.518	
1er Semestre 2016	56.232.028	38.000	
<b>Total</b>	<b>142.219.772</b>	<b>1.378.674</b>	<b>143.598.446</b>

**DESCARGO.**

"La Administración Municipal, tomará debida nota y se realizará a partir del presente ejercicio fiscal el depósito correspondiente, debido a que la recaudación fue depositada en forma íntegra en la Cta N° 820445/6 denominada Recursos Propios a cargo del Banco Nacional de Fomento y las inversiones realizadas fueron abonadas de dicha cuenta".

**EVALUACIÓN DE DESCARGO.**

Conforme al descargo la administración municipal reconoce la observación.

La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial. Dice:

"Créase el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- a) la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario;
- b) la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- c) otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de Royalties y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto".

**Conclusión**

No se ha evidenciado depósitos en una cuenta bancaria especial de todos los ingresos que constituyen el "Fondo Especial para la Pavimentación" conforme al artículo 166 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Teniendo en cuenta según los comprobantes de ingresos y ejecución presupuestaria de los ejercicios auditados, la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, y de los propietarios de rodados, sumados totaliza **G. 143.598.446** (Guaraníes, ciento cuarenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis). En contravención a la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial. a), b) y c).

**Recomendación**

La administración municipal deberá en adelante habilitar la cuenta bancaria en tiempo y forma conforme a las exigencias de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 3:** La administración municipal durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y primer semestre del 2016, no destino el 30% (treinta por ciento) del total percibido en concepto de Fonacide, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide).

Conforme a los extractos bancarios del Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 000-00-820828/1, Informes Remitidos por el Ministerio de Hacienda, y las ejecuciones presupuestarias, la Municipalidad de Carmelo Peralta ha percibido en concepto de Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) la suma de **G. 1.242.943.795**. (Guaraníes, un mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco) durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y Primer Semestre del 2016, al respecto, conforme al artículo 4° segundo párrafo la Ley 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de inversión Pública y Desarrollo (Fonacide), debe destinarse el 30% (treinta por ciento) del total percibido al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, equivalente a **G. 372.883.139** (Guaraníes, trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve), sin embargo, entre los documentos verificados por el equipo auditor no evidenció el cumplimiento de la Ley, confirmado por la administración municipal mediante memorándum N° 3 de fecha 22/09/16 en el ítem 9 "Se informa que la institución no provee de almuerzo escolar a ninguna escuela del distrito, puesto que la Gobernación de Alto Paraguay realiza dicho suministro".

Detalle de ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

Año	S/Ejecución de Ingreso	30% Ley N° 4758/12
2014	386.780.592	116.035.078
2015	748.841.677	224.652.486
1er Semestre 2016	107.318.582	32.195.575
<b>Total</b>	<b>1.242.943.795</b>	<b>372.883.139</b>

#### DESCARGO.

"La Municipalidad de Carmelo Peralta no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, teniendo en cuenta que la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay realizó dicho programa con sus fondos, se adjunta copia de la adjudicación de llamado de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) realizado por la Gobernación Departamental de Alto Paraguay.

Esta Institución, ha realizado sus mejores esfuerzos para obtener la provisión de Almuerzo Escolar, de tal manera, hemos emitido una nota a la Gobernación de Alto Paraguay solicitando la gentileza de una reunión de trabajo para definir el tema referente al almuerzo escolar con el fin de coordinar acciones pertinentes.

En lo va de la fecha no hemos obtenido respuestas a la emitida, por lo que esta administración se compromete a realizar seguimiento permanente a la solicitud emitida y dar solución a esta falta.

Se adjunta copia autenticada de las notas emitidas por la institución y recibidas por la Gobernación de Alto Paraguay según tema de referencia".

#### EVALUACIÓN DE DESCARGO.

En el descargo la administración municipal señala que no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, teniendo en cuenta que la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay realizó dicho programa con sus fondos, por lo que la observación se mantiene.

Al respecto, el Artículo 4° de la N° 4758/2012, en su segundo párrafo señala: "(...) Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud



de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables (...)"

**Conclusión**

La administración municipal durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y primer semestre del 2016, no destino el 30% (treinta por ciento) del total percibido en concepto de Fonacide, equivalente a G. 372.883.139 (Guaraníes, trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve), al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide). En el descargo la administración municipal señala que no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, debido a que la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay realizó dicho programa con sus fondos. Incumple el artículo 4° segundo párrafo, de la N° 4758/2012.

**Recomendación**

La administración municipal, en adelante deberá utilizar los fondos que percibe según las disposiciones legales, y vigentes a fin de dar transparencia y confianza hacia su gestión.

**Observaciones N° 4: Incumplimiento de los porcentajes legales de utilización de los ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones, superando en Gastos Corrientes más de lo establecido en la Ley N° 3984/10 artículo 5° en un 27,91 % Ejercicio fiscal 2014, 12,02 % Ejercicio fiscal 2015, y 29,97% en el Primer Semestre 2016.**

a) De la verificación efectuada por el equipo auditor con respecto a los porcentajes establecidos para la utilización de los ingresos provenientes de royalties y compensaciones del ejercicio fiscal 2014, el ingreso en dicho concepto fue de G. 865.147.388 (Guaraníes, ochocientos sesenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho), al respecto, la municipalidad ejecutó en concepto de gastos corrientes y capital G. 1.040.563.584 (Guaraníes, un mil cuarenta millones quinientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro), según la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones", artículo 5°, el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en actividades de desarrollo sustentable que representa la suma de G. 86.514.739 (Guaraníes, ochenta y seis millones quinientos catorce mil setecientos treinta y nueve) y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes G. 86.514.739 (Guaraníes, ochenta y seis millones quinientos catorce mil setecientos treinta y nueve), sin embargo, los gastos corrientes ejecutados durante el ejercicio fiscal mencionado ascienden a G. 376.906.259 (Guaraníes, trescientos setenta y seis mil novecientos seis mil doscientos cincuenta y nueve), que representan un 36,22 %, del total ejecutado, y el 27,91 % de más de lo establecido en la mencionada Ley.

Ejercicio Fiscal 2014

Total Ingresos en concepto de Royalties en G.	Total ejecutado	10% del ingreso Destinar a Gastos Corrientes en G. (A)	10% del ingreso Destinar a Actividades de Desarrollo Sustentable en G.	Monto Ejecutado Gastos Corrientes en G. (B)	Diferencia en G. (C= A- B)	Porcentaje ejecutado Gastos Corrientes	Porcentaje de más
865.147.388	1.040.563.584	86.514.739	86.514.739	376.906.259	-290.391.520	36,22 %	27,91 %

b) De la verificación efectuada por el equipo auditor con respecto a los porcentajes establecidos para la utilización de los ingresos provenientes de royalties y compensaciones del ejercicio fiscal 2015, el ingreso en dicho concepto fue de G. 1.123.082.519 (Guaraníes, un mil ciento veintitrés millones ochenta y dos mil

quinientos diecinueve ), al respecto, la municipalidad ejecutó en concepto de gastos corrientes y capital **G. 1.255.108.011** (Guaraníes, un mil doscientos cincuenta y cinco millones ciento ocho mil once), según la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones", artículo 5°, el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en actividades de desarrollo sustentable que representa la suma de **G. 112.308.252** (Guaraníes, ciento doce millones trescientos ocho mil doscientos cincuenta y dos) y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes **G. 112.308.252** (Guaraníes, ciento doce millones trescientos ocho mil doscientos cincuenta y dos), sin embargo, los gastos corrientes ejecutados durante el ejercicio fiscal mencionado, ascienden a **G. 263.184.443** (Guaraníes, doscientos sesenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres ), que representan un 20.97 %, del total ejecutado, y el 12,02 % de más de los establecido en la mencionada Ley.

**Ejercicio Fiscal 2015**

Total Ingresos en concepto de Royalties en G.	Total ejecutado	10% del ingreso Destinar a Gastos Corrientes en G. (A)	10% del ingreso Destinar a Actividades de Desarrollo Sustentable en G.	Monto Ejecutado Gastos Corrientes en G. (B)	Diferencia en G. (C= A- B)	Porcentaje ejecutado Gastos Corrientes	Porcentaje de más
1.123.082.519	1.255.108.011	112.308.252	112.308.252	263.184.443	-150.876.191	20,97%	12,02 %

c) De la verificación efectuada por el equipo auditor con respecto a los porcentajes establecidos para la utilización de los ingresos provenientes de royalties y compensaciones correspondiente al Primer Semestre del 2016, el ingreso en dicho concepto fue de **G. 746.355.214** (Guaraníes, setecientos cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos catorce), al respecto, la municipalidad ejecutó en concepto de gastos corrientes y capital **G. 302.219.333** (Guaraníes, trescientos dos millones doscientos diecinueve mil trescientos treinta y tres), según la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones", artículo 5°, el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en actividades de desarrollo sustentable que representa la suma de **G. 74.635.521** (Guaraníes, setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintiuno) y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes **G. 74.635.521** (Guaraníes, setenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintiuno), sin embargo, los gastos corrientes ejecutados durante el Primer Semestre del 2016, ascienden a **G. 165.219.333** (Guaraníes, ciento sesenta y cinco millones doscientos diecinueve mil trescientos treinta y tres), que representan un 54,66 %, del total ejecutado, y el 29,97 % de más de lo establecido en la mencionada Ley.

**Primer semestre de 2016**

Total Ingresos en concepto de Royalties en G.	Total ejecutado	10% del ingreso Destinar a Gastos Corrientes en G. (A)	10% del ingreso Destinar a Actividades de Desarrollo Sustentable en G.	Monto Ejecutado Gastos Corrientes en G. (B)	Diferencia en G. (C= A- B)	Porcentaje ejecutado Gastos Corrientes	Porcentaje de más
746.355.214	302.219.333	74.635.521	74.635.521	165.219.333	-90.582.812	54,66 %	29,97 %

Conforme a los cuadros que anteceden, los totales de gastos ejecutados durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015, superan ampliamente a los ingresos obtenidos en concepto de Royalties y compensaciones, por lo que resulta una incoherencia.

Al respecto, la **Ley N° 3984/10** "que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales, **Artículo 5°**.-"Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y

el 10% (diez por ciento) podrán utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

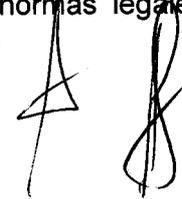
**DESCARGO:** No presentó.

### Conclusión

Incumplimiento de los porcentajes legales de utilización de los ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones, superando en Gastos Corrientes más de lo establecido en la Ley N° 3984/10 artículo 5° en un: 27,91 % Ejercicio fiscal 2014, 12,02 % Ejercicio fiscal 2015, y 29,97% en el Primer Semestre de 2016. Incumple la Ley N° 3984/10 "Royalties y Compensaciones" artículo 5°.

### Recomendación

La administración municipal en lo sucesivo deberá ajustarse a lo que establecen las normas legales vigentes.



**INFORME FINAL**



## CAPÍTULO III:

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta – 2014			
Gastos			
Grupo	Descripción	Total Obligado G.	Porcentaje %
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.245.985.724</b>	<b>100,00%</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.289.391.113</b>	<b>57,41%</b>
100	Servicios Personales	658.559.260	29,32%
200	Servicios No Personales	184.583.151	8,22%
300	Bienes de Consumo de Oficina	241.852.611	10,77%
800	Transferencias	153.006.201	6,81%
900	Otros Gastos	50.995.816	2,29%
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>956.594.611</b>	<b>42,59%</b>
500	Inversión Física	807.889.403	35,97%
800	Transferencias	125.205.208	5,57%
900	Otros Gastos	23.500.000	1,05%

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos consolidado de la Municipalidad, ejercicio fiscal 2014, Exp. CGR N° 4012-15

Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta – 2015			
Gastos			
Grupo	Descripción	Total Obligado G.	Porcentaje %
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.155.563.986</b>	<b>100,00%</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.091.424.769</b>	<b>34,59%</b>
100	Servicios Personales	586.122.206	18,57%
200	Servicios No Personales	98.011.565	3,11%
300	Bienes de Consumo de Oficina	228.959.891	7,26%
800	Transferencias	124.216.720	3,94%
900	Otros Gastos	54.114.387	1,71%
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.064.139.217</b>	<b>65,41%</b>
500	Inversión Física	1.869.771.337	59,25%
800	Transferencias	11.425.000	0,36%
900	Otros Gastos	182.942.880	5,80%

Fuente: Ejecución presupuestaria de ingresos consolidado de la Municipalidad, ejercicio fiscal 2015, Exp. CGR N° 3552-16.

Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta Primer Semestre 2016				
Gastos				
Grupo	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado G.	Porcentaje %
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.055.253.401</b>	<b>801.179.130</b>	<b>19,76%</b>
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.980.439.762</b>	<b>664.179.130</b>	<b>33,54%</b>
100	Servicios Personales	897.233.089	340.383.673	37,94%



Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta Primer Semestre 2016				
Gastos				
Grupo	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado G.	Porcentaje %
200	Servicios No Personales	193.140.643	66.162.615	34,26%
300	Bienes de Consumo de Oficina	238.262.604	70.723.624	29,68%
800	Transferencias	628.658.408	168.764.200	26,85%
900	Otros Gastos	23.145.018	18.145.018	78,4%
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.074.813.639</b>	<b>137.000.000</b>	<b>6,60%</b>
500	Inversión Física	1.965.098.760	137.000.000	6,97%
800	Transferencias	20.000.000	0	0,00%
900	Otros Gastos	89.714.879	0	0,00%

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos consolidado de la Municipalidad, primer semestre de 2016,

### OBSERVACIONES A LOS GASTOS.

**Observación N° 5:** Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago por **G. 1.832.400**, importe por el cual no se observó documentos de respaldo en el subgrupo 230-30-01 Pasajes y Viáticos.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 230-30-01 Pasajes y Viáticos, se registró **G. 24.342.578** (Guaraníes, veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y ocho), y las sumas de las Ordenes de Pago con sus respaldo totaliza **G. 22.510.178** (Guaraníes, veintidos millones quinientos diez mil ciento setenta y ocho), resultando una diferencia por **G. 1.832.400** (Guaraníes, un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2014	230-30-01	24.342.578	22.510.178	1.832.400

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone en el siguiente cuadro, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado, proveído por la Municipalidad de Carmelo Peralta:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
1166	08/01/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	VIATICO PARA EL TRASLADO DE ENFERMO SEGÚN SOLICITUD DEL CENTRO DE SALUD	300.000
1207	13/02/14	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO	1.000.000
1219	18/02/14	FRANCIS BERNAL	230-30-001	VIATICO	800.000
1220	18/02/14	ANDRES ACOSTA	230-30-001	VIATICO	800.000



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



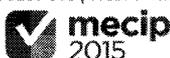
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
1256	11/03/14	ANDRES ACOSTA	230-30-001	VIATICO	300.000
1290	01/04/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	PAGO DE VIÁTICO POR VIAJE A PEDRO JUAN CABALLERO PARA COMPRA DE EMERGENCIA	200.000
1301	07/04/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	PAGO EN CONCEPTO DE VIÁTICOS.	300.000
1319	08/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	4.800
1321	08/04/14	DOMINGO DUARTE	230-30-001	PAGO DE VIÁTICOS.	1.200.000
1345	14/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	33.600
1345	14/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	21.600
1345	14/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	7.200
1352	15/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	4.400
1352	15/04/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	21.000
1362	29/04/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	PAGO POR VIÁTICOS A BELLA VISTA, TRASLADO DE TEKOPORA Y PJC RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	300.000
1370	05/05/14	EDUARDO LAGUARDIA	230-30-001	VIATICO	500.000
1371	05/05/14	PRISCILIO MARECOS	230-30-001	VIATICO	500.000
1376	07/05/14	DOMINGO DUARTE, INTENDENTA	230-30-001	VIATICO PARA REUNION CON LA SRA GOBERNADORA, ARMADA NACIONAL, DIRECCIÓN DE PUERTO ASUNCIÓN	1.200.000
1391	08/05/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	230-30-001	VIATICO	55.200
1411	21/05/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	VIAJE A ASUNCIÓN PARA RETIRAR LA CAMIONETA	300.000
1464	10/06/14	TESORERÍA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	926.500
1478	19/06/14	TESORERÍA	230-30-001	VIATICO	300.000
1491	03/07/14	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO DEL INTENDENTE	1.000.000
1503	16/07/14	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO DEL INTENDENTE	1.500.000
1505	16/07/14	ANDRES ACOSTA	230-30-001	VIATICO DE FUNCIONARIO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO	300.000
1515	18/07/14	CRISTINA PENAYO	230-30-001	VIATICO PARA SECRETARIA DE HJM: CONCEDIDO PARA ASISTIR A CITACIÓN FISCAL "INNOMINADO HURTO EN CARMELO PERALTA"	500.000
1516	18/07/14	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO DE INTENDENTE PARA ASISTIR A CITACIÓN FISCAL EN CONCEPCIÓN.	400.000
1520	24/07/14	ING. CELSO MUJICA	230-30-001	REINTEGRO VIATICO	1.000.000
1544	26/08/14	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	230-30-001	PAGO DE VIÁTICO AL CONCEJAL PARA ASISTIR A CITACIÓN FISCAL, CASO MUNICIPAL	500.000
1545	26/08/14	ANDRÉS ACOSTA	230-30-001	PAGO DE VIATICO PARA TRASLADO DE CAMIÓN TUMBA DE CHORE A CARMELO PERALTA POR TRABAJOS DE EMERGENCIA.	350.000
1546	26/08/14	FRANCIS BERNAL	230-30-001	PAGO DE VIÁTICOS PARA RETIRAR DONACIÓN DE ROPAS DE BELLA VISTA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR INUNDACIÓN.	200.000
1557	03/09/14	CELSO MUJICA	230-30-001	VIATICO	300.000
1558	03/09/14	FRANCIS BERNAL	230-30-001	VIATICO	200.000
1573	17/09/14	TESORERÍA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	549.600
1581	23/09/14	ANDRES ACOSTA	230-30-001	PASAJES Y VIATICOS	300.000
1604	15/10/14	DOMINGO BASILIO DUARTE	230-30-001	PAGO DE VIÁTICOS.	1.000.000
1605	15/10/14	CELSO MUJICA	230-30-001	PAGO DE VIÁTICOS.	300.000
1611	29/10/14	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO A RENDIR.	80.278
1634	03/11/14	TESORERÍA	230-30-001	VIATICO	546.000
1638	17/11/14	TESORERÍA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	51.000
1648	04/12/14	TESORERÍA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	2.800.000
1654	10/12/14	TESORERÍA	230-30-001	VIATICOS, LUCES, Y ADORNOS Y PASAJES	1.000.000
1658	11/12/14	TESORERÍA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	556.000
<b>Total</b>					<b>22.510.178</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el Artículo 37.- Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"  
Dirección: Eszuelas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



**Artículo 56** - Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **artículo 92**.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado" en su **inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan gastos en concepto de Pasajes y Viáticos, por la suma total de **G. 1.832.400** (Guaraníes un millón ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos) correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37**.- Proceso de Pagos, **artículo 56** - Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91** – Responsabilidad, y el **artículo 92**.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 6:** Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las ordenes de pago por **G. 1.281.000** importe por el cual no se observó documentos de respaldo en el subgrupo 240-30-01 Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 240-30-01 Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones, se registró **G. 12.395.764** (Guaraníes, doce millones trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y cuatro) y la sumas de las Ordenes de Pago con sus respaldos totaliza **G. 11.114.764** (Guaraníes, once millones ciento catorce mil setecientos sesenta y cuatro), resulta una diferencia por **G. 1.281.000** (Guaraníes, un millón doscientos ochenta y un mil), monto por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		G (1)	G (2)	G (3) = (1) - (2)
2014	240-30-01	12.395.764	11.114.764	1.281.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.



Asimismo, se expone seguidamente el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1203	10/02/2014	TESORERÍA	240-30-001	140.014
1335	10/04/2014	GUSTAVO RÍOS FERNÁNDEZ	240-30-001	1.350.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	240-30-001	280.000
1372	05/05/2014	HACHE SA - MECAL MUEBLES	240-30-001	140.000
1391	08/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	1.050.000
1392	08/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	590.000
1415	23/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	1.120.000
1419	27/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	450.000
1423	27/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	840.000
1464	10/06/2014	TESORERÍA	240-30-001	1.122.000
1573	17/09/2014	TESORERÍA	240-30-001	222.750
1609	16/10/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	240-30-001	100.000
1609	16/10/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	240-30-001	700.000
1638	17/11/2014	TESORERÍA	240-30-001	150.000
1645	21/11/2014	C Y C. SERVICIOS GENERALES	240-30-001	2.000.000
<b>Total:</b>				<b>17.114.000</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos y obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado con recursos propios, en concepto de Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, por la suma total de **G. 1.281.000** (Guaraníes, un millón decientos ochenta y un mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 -** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 7: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago por G. 1.120.000 importe por el cual no se observó documentos de respaldo en el subgrupo 240-30-011 Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 240-30-11, Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones, pagados con recursos de royalties se registró **G. 36.150.000** (Guaraníes, treinta y seis millones ciento cincuenta mil), y las sumas de las Órdenes de Pago con sus respaldo totaliza **G. 35.030.000** (Guaraníes, treinta y cinco millones treinta mil), resultando una diferencia por **G. 1.120.000** (Guaraníes, un millón ciento veinte mil), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2014	240-30-11	36.150.000	35.030.000	1.120.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
1183	21/01/2014	C&C SERVICIOS GENERALES	240-30-011	MANTENIMIENTO DE CAMIONETA	6.305.000
1270	17/03/2014	C Y C SERVICIOS GENERALES	240-30-011	CANCELACIÓN DE FACTURA DE ENERO	665.000
1414	23/05/2014	VALENTÍN RAMÍREZ TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA DEL AUTO MÓVIL	240-30-011	SERVICIO DE CHAPERÍA DE LA NISSAN FRONTIER	3.300.000
1438	30/05/2014	MECÁNICA CRISTIAN DOMÍNGUEZ CRISTALDO - FDO DE LA MORA	240-30-011	CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN Y MUÑEQUIN	1.385.000
1440	30/05/2014	RECTIFICAR	240-30-011	RECTIFICACIÓN DE CIGÜEÑAL DE LA VALMET	1.395.000
1450	2/06/2014	REPARAR	240-30-011	REPARACION DE LA TAPA DE LA VALMET	1.395.000
1451	5/06/2014	RECTIFICAR	240-30-011	REPARACION DE BRAZO IZQUIERDO Y RESPUESTO DE VALMET	710.000
1452	5/06/2014	TALLER FRONTERA	240-30-011	REPARACION DE DIRECCIÓN DE VALMET	1.150.000
1457	9/06/2014	TALLER FRONTERA	240-30-011	REPARACION DE CUBIERTAS DE TRACTOR	725.000
1606	15/10/2014	C&C SERVICIOS GENERALES	240-30-011	PAGO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SEGÚN LLAMADO.	18.000.000
<b>Total</b>					<b>35.030.000</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero." **Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b)

Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91 - Responsabilidad** - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su inc. a) señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado con recursos de Royalties en concepto de Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, por la suma total de **G. 1.120.000** (Guaraníes, un millón ciento veinte mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.- Proceso de Pagos, artículo 56 - Contabilidad Institucional –inc. a) y el artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b)**, igualmente, el **artículo 91 – Responsabilidad**, y el **artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 8: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las ordenes de pago por G. 1.400.000, importe por el cual no se observó documentos de respaldo en el subgrupo 250-30-001 Gastos por Alquileres y Derechos.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 250-30-01 Gastos por Alquileres y Derechos, se registró **G. 22.241.000** (Guaraníes, veintidós millones doscientos cuarenta y un mil) y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo totaliza **G. 20.841.000** (Guaraníes, veinte millones ochocientos cuarenta y un mil), resulta una diferencia de **G. 1.400.000** (Guaraníes, un millón cuatrocientos mil), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos provados al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2014	250-30-01	22.241.000	20.841.000	1.400.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
1173	10/01/2014	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE SA	250-30-001	ALQUILER DEL MES DE ENERO-2014	650.000
1201	5/02/2014	ANDRES CARLOS DEMETRI	250-30-001	ALQUILER DE FEBRERO	2.481.000
1208	13/02/2014	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE	250-30-001	ALQUILER DE FEBRERO	650.000
1341	14/04/2014	ANDRÉS DEMESTRI	250-30-001	PAGO POR ALQUILER DE OFICINA N°	1.908.000

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
				322.	
1342	14/04/2014	ANDRÉS DEMESTRI	250-30-001	PAGO POR ALQUILER DE 14 DÍAS DEL LOCAL 205.	698.000
1374	6/05/2014	ANDRÉS DEMESTRI - DEMETRI & CIA SAM ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE	250-30-001	ALQUILER DEL LOCAL 322	1.854.000
1435	30/05/2014	ANDRÉS DEMETRI - DEMETRI & CIA SAM ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE	250-30-001	PAGO DE ALQUILER DE JUNIO 2014	1.800.000
1488	3/07/2014	ANDRÉS DEMESTRI	250-30-001	ALQUILER DE OFICINA	1.800.000
1530	30/07/2014	ANDRES DEMESTRI	250-30-001	ALQUILER DE OFICINA LOCAL 322, ASUNCION SUPER CENTRO POR AGOSTO	1.800.000
1563	3/09/2014	ANDRES DEMETRI	250-30-001	ALQUILER DE OFICINA	1.800.000
1587	2/10/2014	ANDRÉS DEMESTRI M.	250-30-001	PAGO POR ALQUILER DE LOS LOCALES 321/2 ASUNCION SUPER CENTRO.	1.800.000
1623	31/10/2014	ANDRÉS DEMESTRI	250-30-001	PAGO DE ALQUILER DE LOS LOCALES 321/2, ASUNCION SUPER CENTRO NOVIEMBRE DE 2014	1.800.000
1656	10/12/2014	ANDRES CARLOS DEMESTRI	250-30-001	ALQUILER DE LA OFICINA 321/22 REGIONAL	1.800.000
<b>Total:</b>					<b>20.841.000</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado el sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Alquileres y Derechos, por la suma total de **G. 1.400.000** (Guaraníes, un millón cuatrocientos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 9: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago por G. 1.948.650, importe por el cual no se observó documentos de respaldo en el subgrupo 260-30-001 Gastos por Servicios técnicos y profesionales.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 260-30-01 Gastos por Servicios técnicos y profesionales, se registró **G. 22.713.928** (Guaraníes, veintidós millones setecientos trece mil novecientos veintiocho), y las sumas de las Ordenes de Pago totaliza **G. 20.765.278** (Guaraníes, veinte millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y ocho), resultando una diferencia de **G. 1.948.650** (Guaraníes, un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta), monto por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2014	260-30-01	22.713.928	20.765.278	1.948.650

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
1174	10/01/2014	LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS	260-30-001	PAGO DE SEGURO DE LA CAMIONETA MUNICIPAL NISSAN FRONTIER POR EL MES DE ENERO.	500.000
1179	14/01/2014	TELEFONIA CELULAR DEL PY - TIGO SA	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE LINEA CORPORATIVO	299.222
1181	14/01/2014	HOLA PARAGUAY SA VOX	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE LINEA CORPORATIVA	290.000
1191	30/01/2014	ESCRIBANA SUSANA RAMIREZ BAEZ	260-30-001	SERVICIO DE DOCUMENTACIONES PARA PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN DE FIRMA BNF	250.000
1192	30/01/2014	BNF	260-30-001	IMPORTE POR LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN DE FIRMA EN BNF	330.000
1193	30/01/2014	TESORERIA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	260-30-001	AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS	130.000
1196	3/02/2014	TELEFONIA CELULAR TIGO	260-30-001	CONSUMO DEL MES DESDE 07/12/13 AL 6/01/14	395.240
1197	3/02/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO	290.700
1202	02/2014	BNF	260-30-001	DEBITO BANCARIO	66.000
1203	10/02/2014	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	127.000
1209	13/02/2014	BNF	260-30-001	DEBITO BANCARIO	11.000
1227	26/02/2014	AV PRODUCCIONES	260-30-001	SERVICIO DE PUBLICIDAD	4.400.000
1258	13/03/2014	TIGO	260-30-001	CONSUMO DEL PERIODO	290.400
1259	13/03/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO DEL PERIODO	325.700
1277	18/03/2014	TIGO	260-30-001	CONSUMO	413.436
1283	24/03/2014	BNF	260-30-001	GASTO BANCARIO POR EMISIÓN DE CHEQUERAS	66.000
1292	1/04/2014	HOLA PARAGUAY VOX	260-30-001	PAGO POR LINEA CORPORATIVA.	325.000
1295	1/04/2014	GRUPO EMPRESARIALES SAN JOSE	260-30-001	PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS DE FEBRERO.	758.864



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
1297	1/04/2014	AV PRODUCCIONES	260-30-001	PAGO POR SERVICIOS DE PROMOCIÓN EN REVISTA DE OPACI.	330.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	9.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	10.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	10.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	5.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	110.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	13.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	878.600
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	27.000
1352	15/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	9.000
1388	7/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	260-30-001	FOTOCOPIAS GRABACIÓN EN CD	46.750
1389	7/05/2014	TIGO SA	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE LÍNEA CORPORATIVA	408.552
1390	7/05/2014	HOLA PARAGUAY SA VOX	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE LÍNEA CORPORATIVA	326.000
1391	8/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	260-30-001	IMPRESIONES A COLOR, IMPRESIONES ADHESIVOS	57.000
1419	27/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	260-30-001	COMPRAS VARIAS	1.138.250
1428	30/05/2014	TELECEL SA	260-30-001	CONSUMO DEL 07-04-14 AL 06-05-14	584.492
1463	10/06/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO DE LINEA COORPORATIVA DE 21 DE ABRIL AL 20 DE MAYO	325.610
1464	10/06/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	153.750
1494	7/07/2014	TELEFONIA CELULAR DEL PY. TIGO	260-30-001	CONSUMO DE LINEA MOVIL E INTERNET	614.619
1495	7/07/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO DE LINEA COORPORATIVA	325.000
1501	15/07/2014	TIGO	260-30-001	COMISION POR SERVICIOS BANCARIOS INCLUIDO IVA	5.500
1535	31/07/2014	TELEFONIA CELULAR DEL PY. TIGO	260-30-001	CONSUMO SEGÚN FACTURA N° 159548	684.388
1535	31/07/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO SEGÚN FACTURA N° 627256	325.000
1547	26/08/2014	TIGO	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL E INTERNET SEGÚN FACTURA DEL 07/07 AL 06/08/14.	614.223
1554	28/08/2014	ESCRIBANA SAMANIEGO	260-30-001	PAGO POR AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.	250.000
1571	11/09/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	CONSUMO CORRESPONDIENTE AL 21/07 AL 20/08	325.000
1572	16/09/2014	TESORERÍA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	15.000
1573	17/09/2014	TESORERÍA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	375.000
1579	19/09/2014	TESORERÍA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	15.000
1589	2/10/2014	TIGO	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DEL 7/08 AL 6/09, FACTURA N° 1119961	614.111
1592	2/10/2014	VOX	260-30-001	CONSUMO DE LA LÍNEA CORPORATIVA	325.000
1609	16/10/2014	TESORERÍA - FONDO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO A RENDIR.	15.000

Vision: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
		ROTATORIO			
1609	16/10/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO A RENDIR.	38.400
1613	20/10/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO A RENDIR.	500.000
1622	31/10/2014	TIGO	260-30-001	PAGO POR CONSUMO DE LÍNEA MÓVIL E INTERNET.	614.692
1625	4/11/2014	HOLA PARAGUAY	260-30-001	PAGO POR COSUMO DE LINEA CORPORATIVA	325.000
1638	17/11/2014	TESORERÍA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	38.000
1655	10/12/2014	TIGO S.A	260-30-001	CONSUMO DE INTERNET Y TELEFONIA MOVIL	614.279
1658	11/12/2014	TESORERÍA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	100.500
1664	16/12/2014	HOLA PARAGUAY S.A	260-30-001	CONSUMO DE LINEA COORPORATIVA	325.000
<b>Total:</b>					<b>20.765.278</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56** - Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91** - Responsabilidad – textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

**Conclusion:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Servicios técnicos y profesionales, por la suma total de **G. 1.948.650** (Guaraníes, un millón novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56** - Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91** – Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 10: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago por G. 3.373.400, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 280-30-001 Gastos por Otros Servicios en General.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en el subgrupo 280-30-01 Gastos por Otros Servicios en General, se registró **G. 23.766.421** (Guaraníes, veintitrés millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno), y las sumas de las Ordenes de Pago con sus respaldo totaliza **G. 20.393.021** (Guaraníes, veinte millones trescientos noventa y tres mil veintinueve), resulta una diferencia de **G. 3.373.400** (Guaraníes, tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos), importe por el cual el equipo auditor no observo documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2014	280-30-01	23.766.421	20.393.021	3.373.400

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
1169	10/01/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CANASTAS NAVIDEÑAS	1.100.000
1170	10/01/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CANASTAS NAVIDEÑAS Y CONSUMISION	1.800.520
1193	30/01/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CONSUMICIÓN, HOSPEDAJE,	553.463
1203	10/02/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	952.500
1211	17/02/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	314.192
1221	18/02/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	1.230.500
1253	10/03/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	2.000.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	77.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	27.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	140.000
1319	8/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR.	88.000
1329	8/04/2014	COMERCIAL STELA MARY	280-30-001	PAGO POR SERVICIO DE REFRIGERIO	1.154.000
1329	9/04/2014	MUNTA MUNICIPAL DE CARMELO PERALTA	280-30-001	PAGO POR SERVICIO DE REFRIGERIO	930.000
1341	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	72.466
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	88.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	6.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	240.000
1345	14/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO POR FONDO ROTATORIO	810.000
1352	15/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	180.000
1352	15/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	13.000
1352	15/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	50.000



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
1352	15/04/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	600.000
1388	7/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CONSUMICIÓN	292.500
1391	8/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CONSUMICIÓN	104.500
1401	12/05/2014	JUNTA MUNICIPAL DE CARMELO PERALTA	280-30-001	PAGO DE SERVICIO DE CATERING PARA AGASAJOS A DIPUTADOS Y MINISTROS	70.400
1416	27/05/2014	COMEDOR TAPITI	280-30-001	SERVICIO DE REFRIGERIO	1.350.000
1417	27/05/2014	LA CHAQUEÑA DE KAREN DEL ROCÍO ARCE VERÓN	280-30-001	SERVICIO DE REFRIGERIO	950.000
1419	27/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	COMPRAS VARIAS	114.500
1421	27/05/2014	LA CHAQUEÑA DE KAREN DEL ROCÍO ARCE VERÓN	280-30-001	SERVICIO DE ALMUERZO	1.350.000
1423	27/05/2014	TESORERÍA - FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	COMPRAS VARIAS	255.000
1459	10/06/2014	JUNTA MUNICIPAL	280-30-001	SERVICIOS DE ALMUERZO	594.000
1464	10/06/2014	TESORERÍA	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	72.000
1476	19/06/2014	LA CHAQUEÑA	280-30-001	SERVICIO DE BUFFET	550.000
1496	7/07/2014	LA CHAQUEÑA	280-30-001	SERVICIO DE REFRIGERIO	1.350.000
1572	16/09/2014	TESORERÍA	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	650.000
1654	10/12/2014	TESORERÍA	280-30-001	VIATICOS, LUCES, Y DORNOS Y PASAJES	223.480
<b>Total:</b>					<b>20.393.021</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las suelas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

## Conclusión

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Otros Servicios en General, por la suma total de **G. 3.373.400** (Guaraníes tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 -** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b)



**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 11: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, y las sumas de las órdenes de pago por G. 4.808.582, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 210-30-001 Servicios Básicos.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo 210-30-01 Servicios Básicos, se registró **G. 8.906.510** (Guaraníes, ocho millones novecientos seis mil quinientos diez), y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo totaliza **G. 4.101.928** (Guaraníes, cuatro millones ciento un mil novecientos veintiocho), resultando una diferencia de **G. 4.808.582** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos ocho mil quinientos ochenta y dos) sin que se observen los documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2015	210-30-01	8.906.510	4.101.928	4.808.582

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
183	26/05/2015	ANDE	210-30-001	PAGO POR CONSUMO	68.000
185	26/05/2015	ANDE	210-30-001	PAGO DE CONSUMO POR 3 MESES	1.244.000
189	26/05/2015	COPACO	210-30-001	LINEA FIJA E INTERNET	1.455.509
237	8/07/2015	COPACO SA	210-30-001	PAGO POR UTILIZACIÓN DE SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET.	227.903
236	8/07/2015	ANDE	210-30-001	PAGO POR LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ASUNCIÓN.	52.000
289	17/08/2015	ANDE	210-30-001	CONSUMO DE ELECTRICIDAD	117.000
301	26/08/2015	ANDE	210-30-001	CONSUMO DE ENERGIA CARMELO PERALTA	497.000
317	11/09/2015	COPACO SA	210-30-001	CANCELACION DE SERVICIO DE LINEA TELEFONICA E INTERNET	440.516
<b>Total:</b>					<b>4.101.928</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y



control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Servicios Básicos, por la suma total de **G. 4.808.582** (Guaraníes cuatro millones ochocientos ocho mil quinientos ochenta y dos), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.- Proceso de Pagos, artículo 56.- Contabilidad Institucional – inc. a)** y el **artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b)**, igualmente, el **artículo 91 – Responsabilidad**, y el **artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado" inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 12: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, y las sumas de las órdenes de pago por G. 10.562.700, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 230-30-001 Pasajes y Viáticos.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo 230-30-01 Pasajes y Viáticos, se registró **G. 19.376.900** (Guaraníes, diecinueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos), y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo totaliza **G. 8.814.200** (Guaraníes, ocho millones ochocientos catorce mil doscientos), resultando una diferencia de **G. 10.562.700** (Guaraníes, diez millones quinientos sesenta y dos mil setecientos), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) = (1) - (2)
2015	230-30-01	19.376.900	8.814.200	10.562.700

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
171	18/05/2015	DOMINGO DUARTE	230-30-001	PASAJE VIATICO	1.500.000
172	18/05/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTARIO A RENDIR	1.200.000
181	22/05/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTARIO A RENDIR	195.000
206	27/05/2015	DOMINGO DUARTE	230-30-001	PASAJE VIATICO	1.500.000
207	29/05/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTARIO A RENDIR	698.000
211	4/06/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	7.800
213	6/06/2015	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO	160.000
223	10/06/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	2.300
252	14/07/2015	TESORERIA - FONDO ROTATORIO	230-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	6.500



Orden de Pago Nº	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
278	12/08/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	21.600
295	21/08/2015	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO	1.850.000
304	28/08/2015	TESORERIA	230-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	13.000
306	28/08/2015	DOMINGO DUARTE	230-30-001	VIATICO	1.650.000
316	14/09/2015	TESORERIA- FONDO ROTATORIO A RENDIR	230-30-001	ESTACIONAMIENTO	10.000
<b>Total</b>					<b>8.814.200</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero." **Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, y b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos." Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado, en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo, y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago,".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan gastos pagados en concepto de Pasajes y Viáticos, por la suma total de **G. 10.562.700** (Guaraníes diez millones quinientos sesenta y dos mil setecientos), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37 -** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92 -** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 13:** Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, y las sumas de las órdenes de pago por **G.3.998.000**, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo **240-30-001 Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo **240-30-01 Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones**, se registró **G. 23.278.000** (Guaraníes, veintitrés millones doscientos setenta y ocho mil) y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo

totaliza **G. 19.280.000** (Guaraníes, diecinueve millones doscientos ochenta mil), resulta una diferencia de **G. 3.998.000** (Guaraníes, tres millones novecientos noventa y ocho mil), monto por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) - (1) - (2)
2015	240-30-01	23.278.000	19.280.000	3.998.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
160	7/05/2015	FRANCISCO GARCIA	240-30-001	REPARACION DEL ALQUILER MUNICIPAL	300.000
163	8/05/2015	TESORERIA	240-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	1.200.000
172	18/05/2015	TESORERIA	240-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	1.120.000
251	13/07/2015	C&C SERVICIOS GENERALES	240-30-001	PAGO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, SEGÚN DEMANDA	15.000.000
278	12/08/2015	TESORERIA	240-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	400.000
304	28/08/2015	TESORERIA	240-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	900.000
313	8/09/2015	TESORERIA- FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	LAVADO COMPLETO	60.000
316	14/09/2015	TESORERIA- FONDO ROTATORIO A RENDIR	240-30-001	SERVICIO TECNICO, CHEQUEO DE EQUIPOS	300.000
<b>Total:</b>					<b>19.280.000</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero." **Artículo 56 -** Contabilidad Institucional - que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y verificación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

### Conclusión

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto Gastos por Servicios, Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, por la suma total **G. 3.998.000** (Guaraníes, tres millones novecientos noventa y ocho mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE**

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 14 :**

**Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015 y las sumas de las órdenes de pago por G. 7.632.000, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 250-30-001 Gastos por Alquileres y Derechos.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo 250-30-01 Gastos por Alquileres y Derechos, se registró **G. 15.432.000** (Guaraníes, Quince millones cuatrocientos treinta y dos mil) y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respalde totaliza **G. 7.800.000** (Guaraníes, siete millones ochocientos mil), resultando una diferencia de **G. 7.632.000** (Guaraníes, siete millones seiscientos treinta y dos mil), monto por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
2015	250-30-01	15.432.000	7.800.000	7.632.000

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de pago Numero	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G
156	4/05/2015	DEMESTRI Y CIA.	250-30-001	ALQUILER MES DE MAYO	1.800.000
186	26/05/2015	ANDRES DEMESTRI	250-30-001	PAGO DE ALQUILER	1.800.000
230	6/07/2015	ANDRES DEMESTRI	250-30-001	PAGO POR ALQUILER DE JULIO Y GARANTÍA POR NUEVO CONTRATO	2.200.000
274	5/08/2015	DEMESTRI Y CNIA S.A.M	250-30-001	ALQUILER DEL MES DE AGOSTO	2.000.000
<b>Total:</b>					<b>7.800.000</b>

**DESCARGO.** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

**Artículo 56 -** Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **Artículo 91 -**



Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

**Conclusión:**

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Alquileres y Derechos, por la suma total de **G. 7.632.000** (Guaraníes, siete millones seiscientos treinta y dos mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.- Proceso de Pagos, artículo 56 - Contabilidad Institucional – inc. a)** y el **artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b)**, igualmente, el **artículo 91 – Responsabilidad, y el artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).**

**Recomendación:**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 15: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, y las sumas de las órdenes de pago por G.9.884.101, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 260-30-01 – Gastos por Servicios Técnicos y Profesionales.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo 260-30-01 Gastos por Servicios Técnicos y Profesionales, se registró **G. 22.621.732** (Guaraníes, veintidós millones seiscientos veintiún mil setecientos treinta y dos), y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo totaliza **G. 12.737.631** (Guaraníes, doce millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y uno), resulta una diferencia de **G. 9.884.101** (Guaraníes, nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento uno), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	3) = (1) - (2)
2015	260-30-01	22.621.732	12.737.631	9.884.631

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos.

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
155	4/05/2015	HOLA PARAGUAY	260-30-001	PAGO DE LINEA CORPORATIVA	326.234
180	21/05/2015	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTARIO A RENDIR	51.000
184	26/05/2015	TELEFONIA CELULAR	260-30-001	UTILIZACION DE LINEA TELEFONIA E INTERNET	868.500
190	26/05/2015	LA CONSOLIDADA S.A	260-30-001	CUOTA DE ABRIL, MAYO, Y JUNIO POR	1.350.000

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto Neto G.
				CAMIONETA FRONTIER	
192	26/05/2015	SEGURIDAD SEGUROS	260-30-001	CUOTA DE ABRIL, MAYO, Y JUNIO POR CAMIONETA MAHUNDRA	1.785.000
208	1/06/2015	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	90.000
214	6/06/2015	HOLA PY S.A	260-30-001	UTILIZACIÓN DE LINEA CORPORATIVA TELEFONÍA	325.000
223	10/06/2015	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	5.000
240	8/07/2015	HOLA PARAGUAY SA	260-30-001	PAGO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL	325.000
238	8/07/2015	TIGO SA	260-30-001	PAGO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET.	868.500
252	14/07/2015	TESORERIA - FONDO ROTATORIO	260-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	75.000
282	13/08/2015	HOLA PY S.A	260-30-001	UTILIZACIÓN DE LINEA CORPORATIVA	325.000
285	13/08/2015	COPACO S.A	260-30-001	UTILIZACIÓN DE LINEZ TELEFONÍA INTERNET	527.529
287	13/08/2015	HOLA PY S.A	260-30-001	CANCELACIÓN DE LINEAS CORPORATIVAS	325.000
290	17/08/2015	TESORERIA	260-30-001	DEVOLUCIÓN A ROYALTIES POR GASTOS BANCARIOS	770.000
291	17/08/2015	TESORERIA	260-30-001	DEVOLUCIÓN A FONACIDE POR GASTOS BANCARIOS	66.000
293	21/08/2015	LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS	260-30-001	DOS PAGOS DE SEGURO POR JULIO Y AGOSTO	900.000
497	24/08/2015	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	9.500
298	25/08/2015	SEGURIDAD S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	260-30-001	TRES CUOTAS DE POLIZA, COBERTURA HASTA 09/10/15	1.785.000
299	26/08/2015	TESORERIA	260-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	14.000
300	26/08/2015	TIGO S.A	260-30-001	CONSUMO DE INTERNET Y TELEFONÍA MOVIL	1.074.181
281	13/12/2015	TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY	260-30-001	UTILIZACIÓN DE LINEA CORPORATIVA	874.187
<b>Total:</b>					<b>12.737.631</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Artículo 37.-** Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero." **Artículo 56 -** Contabilidad Institucional - que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **Artículo 91 -** Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

### Conclusión

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Servicios Técnicos y Profesionales, por la suma total de **G. 9.884.101** (Guaraníes, nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento uno), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -**



Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91** – Responsabilidad, y el **artículo 92**.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

**Recomendación**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 16: Diferencia registrada entre ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, y las sumas de las órdenes de pago por G. 5.198.923, importe por el cual no se observó documentos de respaldo, en el subgrupo 280-30-01 Gastos por Otros Servicios en General.**

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el subgrupo 280-30-01 Gastos por Otros Servicios en General, se registró **G. 6.916.423** (Guaraníes, seis millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos veintitrés) y las sumas de las Ordenes de Pagos con sus respaldo totaliza **G. 1.717.500** (Guaraníes un millón setecientos diecisiete mil quinientos), resulta una diferencia de **G. 5.198.923** (Guaraníes, cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés), importe por el cual no se observó documentos de respaldo.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según documentos proveídos al Equipo Auditor	Diferencia
		1	2	(3) - (1) - (2)
2015	280-30-01	6.916.423	1.717.500	5.198.923

Fuente: Ejecución presupuestaria de gastos y Órdenes de Pagos

Asimismo, se expone seguidamente, el listado de las órdenes de pago del subgrupo mencionado:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto G.
223	10/06/2015	TESORERIA	280-30-001	FONDO ROTATORIO A RENDIR	131.000
252	14/07/2015	TESORERIA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	500.000
252	14/07/2015	TESORERIA - FONDO ROTATORIO	280-30-001	PAGO DE FONDO ROTATORIO A RENDIR	500.000
313	09/09/2015	TESORERIA- FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	CONSUMISION	571.000
316	14/09/2015	TESORERIA- FONDO ROTATORIO A RENDIR	280-30-001	JUGO Y EMPANADA	15.500
<b>Total:</b>					<b>1.717.500</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la Municipalidad no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **Artículo 37**.- Proceso de Pagos, expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero." **Artículo 56** - Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **Artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones

se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **Artículo 91 - Responsabilidad** - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **Artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

#### Conclusión:

No se observó documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Otros servicios en General, por la suma total de **G. 5.198.923** (Guaraníes, cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintitrés), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.- Proceso de Pagos**, **artículo 56 - Contabilidad Institucional -inc. a)** y el **artículo 57 - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b)**, igualmente, el **artículo 91 - Responsabilidad**, y el **artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

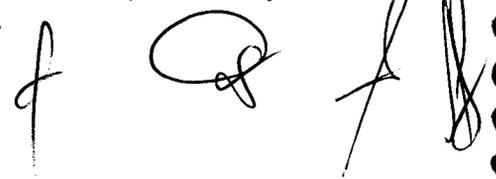
#### Recomendación:

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 17:** No se observaron documentos que respalden transferencias por **G. 51.821.116** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

a) En la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2014, se registra sueldos pagados **G. 147.410.247** (Guaraníes, ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta y siete), sobre dicho importe el 10 % en concepto de aporte personal representa **G. 14.741.025** (Guaraníes catorce millones setecientos cuarenta y un mil veinticinco), y el 10 % en concepto de aporte patronal, representa **G. 14.741.025** (Guaraníes catorce millones setecientos cuarenta y un mil veinticinco) que sumados totaliza **G. 29.482.050** (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta), que la administración municipal debe transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, sin embargo, entre los documentos proveídos y analizados no se observaron respaldos de transferencias a la Institución mencionada.

b) En la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, se registra sueldos pagados **G. 111.695.323** (Guaraníes, ciento once millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos veintinueve), sobre dicho importe el 10 % en concepto de aporte personal representa **G. 11.169.533** (Guaraníes, once millones ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres), y el 10 % en concepto de aporte patronal, representa **G. 11.169.533** (Guaraníes once millones ciento sesenta y nueve mil), que sumados totaliza **G. 22.339.066** (Guaraníes, once millones ciento sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres), que la administración municipal debe transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, sin embargo, entre los documentos proveídos y analizados no se observaron respaldos de transferencias a la Institución mencionada.



Detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Sueldos G.	Aporte Personal 10% (1)	Aporte Patronal 10% (2)	Total a Transferir 3= (1+2) G.
2014	147.410.247	14.741.025	14.741.025	29.482.050
2015	111.695.329	11.169.533	11.169.533	22.339.066
<b>Total</b>	<b>259.105.576</b>	<b>25.910.558</b>	<b>25.910.558</b>	<b>51.821.116</b>

**DESCARGO:** No presentó.

Se deja constancia que el cálculo a transferir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM), se ha realizado conforme a los pagos de sueldos registrados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos (objeto de gastos 111) correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, sin discriminar el sueldo del intendente, debido a que, entre los documentos proveídos y analizados no se observaron respaldo de transferencias a la CJPPM, tampoco presentó descargo. Se hace la aclaración, teniendo en cuenta, la **Ley N° 2.102/2003**, Que modifica los artículos 5°, 17 y 27, y amplía la Ley N° 122, del 5 de enero de 1993 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s 740/78, 958/82 y 1266/86 relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal". Artículos 5°- Son afiliados de la Caja: 1) Con carácter obligatorio a). 2) Con carácter voluntario b).

Los clasificadores presupuestarios de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 para el objeto de gasto 111 Sueldos, establecen: "asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado, de seguridad social o leyes especiales".

Al respecto, la **Ley N° 2.102/2003**, Que modifica los artículos 5°, 17 y 27, y amplía la Ley N° 122, del 5 de enero de 1993 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s 740/78, 958/82 y 1266/86 relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".

Artículo 1°, Modifícanse los Artículos 5°, 17, y 27, y ampliase la Ley N° 122, del 5 de enero de 1993 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s 740/78, 958/82 y 1266/86 relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículos 5°- Son afiliados de la Caja:

1) Con carácter obligatorio:

a) los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de dieciocho años de edad, al servicio de las instituciones municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el Anexo del Personal del presupuesto de la Institución municipal, y,"

2) Con carácter voluntario:

b) los concejales, intendentes municipales y los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Municipal (IDM) que soliciten su incorporación en el plazo improrrogable de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Asimismo la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal" el artículo 10°: "El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las instituciones municipales y otros rubros que se detallan a continuación: a) El aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo; b) la contribución mensual obligatoria de las instituciones



municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo".

Tampoco dio cumplimiento al artículo 74° de la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" expresa: "(...) Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por ésta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad (...)"

**Conclusión**

No se observó documentos que respalden transferencias por **G. 51.821.000** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, y la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 2.102/2003**, Que modifica los artículos 5°, 17 y 27, y amplía la **Ley N° 122/93**, artículo 5° y la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal, artículos: 10° y 74°.

**Recomendación**

La administración municipal deberá en adelante aplicar las retenciones del 10 % (diez por ciento) en concepto de aporte personal y transferir con su aporte del 10 % (diez por ciento) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Observaciones N° 18:** Entre los documentos proveídos se encuentran órdenes de pago emitidas que respaldan gastos del ejercicio fiscal 2014, sin que sean registrados en la ejecución presupuestaria, por otro lado, en algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que se registraron de más, asimismo, en algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que se registraron de menos en la ejecución presupuestaria de gastos.

a) Entre los documentos proveídos se encuentran órdenes de pago emitidas que respaldan gastos del ejercicio fiscal 2014, sin que sean registrados en la ejecución presupuestaria.

a) Del análisis realizado a los documentos proveídos, se observaron varias órdenes de pago emitidas por un total de **G. 22.215.473** (Guaraníes, veintidós millones doscientos quince mil cuatrocientos treinta y tres), consignando imputaciones a varios objeto de gastos durante el ejercicio fiscal 2014, sin embargo, no fueron registrados en la ejecución presupuestaria consolidado por objeto de gastos correspondiente al 3er cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, remitida mediante nota de fecha 16/02/15 inserta en el Expediente CGR N° 3180/15. Detalles de los mismos se pueden apreciar en el **Anexo I**.

Según Órdenes de Pago y documentos de respaldo			Según Ejecución Presupuestaria de Gastos
Subgrupo/Objeto del gasto	Descripción	Monto Pagado	Monto Obligado
111-30-007	Sueldos	2.233.900	---0---
111-30-011	Sueldos	2.233.900	--0---
133-30-011	Bonificaciones y gratificaciones	209.533	---0---

Según Órdenes de Pago y documentos de respaldo			Según Ejecución Presupuestaria de Gastos
Subgrupo/Objeto del gasto	Descripción	Monto Pagado	Monto Obligado
230-30-011	Pasajes y Viáticos	1.531.000	---0---
335-30-001	Libros, revistas y periódicos	90.000	---0---
534-30-001	Equipos educativos y recreaciones	720.000	---0---
536-30-001	Equipos de comunicaciones y señalamiento	1.300.000	---0---
536-30-011	Equipos de comunicaciones y señalamiento	1.390.000	---0---
538-30-011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	1.385.000	---0---
841-30-001	Becas	1.740.000	---0---
841-30-011	Becas	300.000	---0---
842-30-007	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	844.100	---0---
842-30-011	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	700.000	---0---
846-30-001	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	5.682.000	---0---
846-30-011	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	416.000	---0---
871-30-001	Transferencias de capital al sector privado	1.440.000	---0---
<b>Total</b>		<b>22.215.433</b>	

b) En algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que se registraron de más en la ejecución presupuestaria de gastos, teniendo en cuenta que las sumas de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014, no son coincidentes con los registrados.

Conforme a los análisis de los documentos proveídos, se pudo constatar en algunos casos diferencias entre los pagos registrados en la ejecución presupuestaria consolidados por objeto de gastos **G. 524.483.802** (Guaraníes, quinientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos dos) correspondiente al 3er cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago con sus respaldos conforme a las imputaciones, por **G. 440.853.267** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete), resulta una diferencia de **G. 83.630.535** (Guaraníes, ochenta y tres millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y cinco) importe por el cual el



equipo auditor no observo documentos de respaldo. Detalles de los mismos se pueden apreciar en el Anexo II.

Según ejecución presupuestaria Ejercicio Fiscal 2014				Según OP con sus respaldo	Diferencias
Subgrupo/Objeto de gasto	Descripción	Monto Obligado (1)	Monto Pagado (2)	Monto Pagado (3)	Monto (4)=2-3
111-30-001	Sueldo	158.806.290	147.410.247	137.411.147	9.999.100
113-30-001	Gasto de Representación	60.047.500	47.702.000	40.791.500	6.910.500
144-30-007	Jornales	27.411.000	27.411.000	14.500.000	12.911.000
144-30-011	Jornales	109.533.333	86.133.333	68.733.333	17.400.000
145-30-001	Honorarios Profesionales	56.000.000	43.200.000	37.600.000	5.600.000
340-30-001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	44.834.001	44.834.001	40.048.950	4.785.051
340-30-011	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	16.315.787	16.315.787	12.620.736	3.695.051
530-30-011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	146.547.400	111.471.534	89.147.601	22.329.933
<b>Totales</b>			<b>524.483.802</b>	<b>440.853.267</b>	<b>83.630.535</b>

c) En algunos subgrupos y objeto de gasto, se constata que se registraron de menos en la ejecución presupuestaria de gastos, conforme las sumas de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014.

Conforme a los análisis de los documentos proveídos, se pudo constatar en algunos subgrupos y objeto de gastos, que se registraron de menos en la ejecución presupuestaria consolidados por objeto de gastos correspondiente al 3er cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, y las sumas de las órdenes de pago con sus respaldos conforme a las imputaciones es superior, a modo de ejemplo se cuantifico, pagados según ejecución **G. 135.237.720** (Guaraníes, ciento treinta y cinco millones doscientos treinta y siete mil setecientos veinte), y pagados según órdenes de pago **G. 181.161.390** (Guaraníes, ciento ochenta y un millones ciento sesenta y un mil trescientos noventa), resulta una diferencia de **G. 45.923.670** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil seiscientos setenta), que no fueron registrados en la ejecución presupuestaria. Detalles de los mismos se pueden apreciar en el Anexo III.

Según ejecución presupuestaria Ejercicio Fiscal 2014				Según OP con sus respaldos	Diferencias
Subgrupo/Objeto de gasto	Descripción	Monto Obligado (1)	Monto Pagado (2)	Monto Pagado (3)	Monto (4)=2-3
112-30-001	Dietas	127.537.470	63.916.530	69.041.580	5.125.050
144-30-001	Jornales	36.892.665	31.192.665	55.912.665	24.720.000
145-30-011	Honorarios Profesionales	37.333.333	30.000.000	35.600.000	5.600.000
390-30-001	Otros Bienes de Consumo	10.128.525	10.128.525	20.607.145	10.478.620
<b>Totales</b>			<b>135.237.720</b>	<b>181.161.390</b>	<b>(45.923.670)</b>

DESCARGO: No presentó.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56** - Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras", y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".

Igualmente, el **artículo 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **artículo 92**.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", en su **inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

### Conclusiones

a) Entre los documentos proveídos se encuentran órdenes de pago emitidas que consignan imputaciones a varios objetos del gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2014, sin que sean registrados en la ejecución presupuestaria, por un total de **G. 22.215.433** (Guaraníes veintidós millones doscientos quince mil cuatrocientos treinta y tres).

b) Conforme las sumas de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014, en algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que se registraron de más en la ejecución presupuestaria de gastos, por **G. 83.630.535** (Guaraníes ochenta y tres millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y cinco), importe por el cual el equipo auditor observó documentos de respaldo

c) Conforme a las sumas de las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014, en algunos subgrupos y objeto de gasto, se constatan que no se registraron en la ejecución presupuestaria de gastos, por **G. 45.923.670** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil seiscientos setenta).

No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** **artículo 56** - Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91** - Responsabilidad, y el **artículo 92**.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

### Recomendación

La administración municipal deberá registrar en la ejecución presupuestaria, todas las operaciones de gastos, conforme a los documentos de respaldo en el momento que ocurran, de manera a transparentar su gestión, y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 19: Cheque emitido y cobrado por G. 15.500.000 en el ejercicio fiscal 2014 para cubrir gastos de urgencias, en el marco de la emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifique su utilización.**

Por Memorándum de fecha 30/05/2014, el Intendente autoriza a la Dirección a Administración y Finanzas a emitir cheque por un valor de **G. 15.500.000**, en concepto de adelanto para cubrir gastos de urgencia en el marco de la emergencia por inundación, el mismo día, fue emitida la Orden de pago N° 1426 por **G. 15.500.000** (Guaraníes, quince millones quinientos mil), a nombre de la Tesorería, en concepto, anticipo a

Intendente, sin consignar imputación, por lo que no se pudo determinar si fue registrado en la ejecución presupuestaria de gastos, teniendo en cuenta que la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; por otra parte, el cheque N° 3882085 de la Cta. Cte. N° 820445/6 del BNF, consignado en la OP, según extracto bancario fue cobrado el mismo día 30/05/2014, por **G. 15.500.000** (Guaraníes, quince millones quinientos mil), sin que se observen documentos de respaldo que justifiquen la utilización del dinero.

Se deja constancia que además, se encuentran anexada a la OP copias de: Resolución I.M/S.G./D.A.F. N° 265 de fecha 30/05/2014, por la cual se autoriza el pago a la Tesorería, Resolución J.M.I N° 18/14 de la Honorable Junta Municipal aprobada el 10/06/2014, "Por la que se Declara Estado de Emergencia al Distrito de Carmelo Peralta por el término de 90 (noventa) días y se autoriza la Adopción de Medidas Administrativas Excepcionales, la Ley N° 5.186 "Que Declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay y Amplia la Programación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2014, Aprobado por la Ley N° 5.142 de fecha 6 de Enero de 2014, Ministerio de Hacienda-Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

Por último, la **Ley N° 5.186/14** "Que Declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay y Amplia la Programación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, Aprobado por **Ley N° 5.142** de fecha 6 de enero de 2014 (Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Alto Paraguay", en su **artículo 7°** establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria".

**DESCARGO:** No presentó.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56** - Contabilidad Institucional – que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras" y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos". Igualmente, el **artículo 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las DAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios". Y el **artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 de administración financiera del estado", en su **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

### Conclusión

Cheque emitido y cobrado por **G. 15.500.000** (Guaraníes, quince millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2014 para cubrir gastos de urgencias, en el marco de la emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifiquen su utilización. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** **artículo 56** - Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57** - Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91** – Responsabilidad, y el **artículo 92.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas**, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 de administración financiera del estado", inc. b).



**Recomendación**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 20: Observaciones referentes al objeto del gasto 137 Gratificaciones por servicios especiales.**

Del análisis de los documentos que respaldan gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se constató pago conforme OP N° 330 de fecha 30/09/15, por **G. 8.400.000** (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos mil), al funcionario Felipe Figueredo, en concepto Gratificaciones por servicios especiales, objeto de gasto 137-30-001, al respecto, se anexan: Resolución I.M/S.G/D.A.F.N° 330 de fecha 30/09/2015, por la cual se autorizó a efectuar el pago, Memorándum por el cual el beneficiario solicitó el pago de bonificación por cobro de liquidaciones de impuesto inmobiliario, Memorándum del Intendente que autoriza a la administración y finanzas el pago de bonificación por cobro de impuesto inmobiliario, asimismo planilla de cierre diario por rubro presupuestario del **01/01/14** al **31/12/14**, en la misma en la columna correspondiente a ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario consigna **G. 435.535.878** (Guaraníes, cuatrocientos treinta y cinco millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y ocho), y planilla del 01/01/15 al 30/09/15, también consigna **G. 417.781.139** (Guaraníes, cuatrocientos diecisiete millones setecientos ochenta y un mil ciento treinta y nueve), que sumados totaliza **G. 853.317.017** (Guaraníes, ochocientos cincuenta y tres millones trescientos diecisiete mil diecisiete) sin embargo, no se observó documentos tales como: respaldo en donde se establezcan las condiciones para el pago de comisiones por cobranzas del impuesto inmobiliario, porcentajes aplicados, gestiones realizadas para mejorar la recaudación. Además, su designación como nuevo encargado de liquidación tiene fecha **02/05/14**, teniendo en cuenta que una de la planilla que respalda el cobro del impuesto inmobiliario corresponde al cierre diario del **01/01/14** al **31/12/14**.

Por otra parte, se constató que el funcionario ocupa 2 (dos) cargos, conforme Resolución I.M. N° 28 de fecha 02/05/14, "Por la cual se designa a Felipe Figueredo Garcete como nuevo encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (...)", y Resolución I.M. N° 209 también de fecha 02/05/14, "Por la cual se designa a Felipe Figueredo Garcete como nuevo encargado de Liquidaciones (...)". A continuación se detalla el pago:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cta. Cte. N°
330	30/09/15	Felipe Figueredo	8.400.000	5843101	820445/6

Al respecto, la Ley N° 5380 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2015", Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento.

**Objeto de Gasto 137 Gratificaciones por servicios especiales**

- a) Asignaciones complementarias al sueldo del personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en unidades ejecutoras de proyectos, entidades u organismos internacionales.
- b) Premios asignados en carácter de incentivos por mayores o mejores recaudaciones fiscales de entidades recaudadoras.

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 56 - Contabilidad Institucional - que expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y Asimismo, DECRETO N° 8.127/00 POR EL



CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, **Inc. b)** señala: "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;".

### Conclusión

Pago de **G. 8.400.000** (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos mil), al funcionario Felipe Figueredo en el ejercicio fiscal 2015, en concepto de Gratificaciones por servicios especiales, (bonificación por cobro de liquidaciones de impuesto inmobiliario), sin embargo, no se observaron documentos tales como: respaldo en donde se establezcan las condiciones para el pago de comisiones por cobranzas del impuesto inmobiliario, porcentajes aplicados, gestiones realizadas para mejorar la recaudación etc.

No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 -** Contabilidad Institucional c) Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. **Inc. b).**

### Recomendación

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos en concepto de Gratificaciones por servicios especiales, fin de transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 21: Pagos registrados en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, sin que se pueda relacionar con las órdenes de pago y documentos proveídos y analizados por el equipo auditor.**

En la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2015, se registró en el subgrupo 520-30-001 Construcciones **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin embargo, entre los documentos proveídos y analizados, no se observó respaldo de la obra realizada.

**DESCARGO:** No presente

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 -** Contabilidad Institucional expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros". Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, **b)** "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

### Conclusión

En la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se registró pago en concepto de Construcciones por **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin embargo, entre los documentos que respaldan gastos proveídos y analizados por el equipo auditor, no se observó respaldo de la ejecución de obras. Aplicable, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 -** Contabilidad Institucional inc. c), Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b).**

**Recomendación**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos registrados en concepto de construcciones, a fin de transparentar su gestión y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 22:** En el extracto bancario de la Cta. Cte. N° 820445/6 de recursos propios se observa débito en el ejercicio fiscal 2015, sin que se pueda relacionar con las órdenes de pago y los documentos proveídos por la Municipalidad.

Mediante la revisión y el análisis comparativo de los cheques girados según extracto bancario de la Cta. Cte. N° 820445/6, de recursos propios habilitada en el Banco Nacional de Fomento, se observó cheque N° 4977267 cobrado en fecha 25/02/15, por **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin que se pueda relacionar con órdenes de pago y los documentos analizados por el equipo auditor.

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional** – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO (VER), artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. b) "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación y el pago;"**

**Conclusión**

Según extracto bancario de la Cta. Cte. N° 820445/6, de recursos propios habilitada en el Banco Nacional de Fomento, el cheque N° 4977267 fue cobrado en fecha 25/02/15, por **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin que se pueda relacionar con los documentos de respaldo de gastos, proveídos y analizados por el equipo auditor. Aplicable, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional inc. c)**. Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b).**

**Recomendación**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan la emisión y cobro de cheques, a fin de transparentar su gestión y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 23:** Se constatan deficiencias en la rendición de cuentas del Ballet Municipal Margarita Poty, de la transferencia recibida en el mes de enero del 2014.

Conforme a la verificación efectuada a los documentos que respaldan rendición de cuentas de los gastos realizados por el Ballet Municipal Margarita Poty, de la transferencia recibida de la Municipalidad en el mes de enero de 2014, **G. 27.300.000** (Guaraníes, veintisiete millones trescientos mil), para la realización del III Festival de la Familia, imputado al Objeto de Gasto 842-30-001, Aportes a Entidades e Instituciones Sin Fines de Lucro, Orden de Pago N° 1165 de fecha 03/01/2014, consigna cheque N° 3309646 de la Cta. Cte. N° 820445/6, según informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheque, inserta



en el Expediente CGR N° 28249/16, el mismo fue emitido a la orden del Ballet Municipal Margarita Poty, endosado por la Sra. Elena Lucia Martínez de González con C.I. N° 2.060.489, asimismo, endosado y cobrado el 16/01/2014, por el Sr. Domingo Basilio Duarte con C.I. N° 2.330.097.

Al respecto, se constatan deficiencias en la rendición de cuentas, debido a que (1) una factura emitida sin fecha a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty, solo consigna el importe de **G. 4.950.000** (Guaraníes, cuatro millones novecientos cincuenta mil), sin más datos teniendo en cuentas que las columnas de cantidad y descripción se encuentran en blanco, por lo que se desconoce la compra realizada, (1) una factura por **G. 1.150.000** (Guaraníes, un millón ciento cincuenta mil) de fecha 17/12/13, en la descripción se observa compras de 3 (tres) modelo de celulares total 5 (cinco), sin que se consigne Nombre o Razón Social del comprador, sumados totaliza **G. 6.100.000** (Guaraníes, seis millones cien mil) por lo que no fueron considerado como respaldo de rendición.

Por otra parte, entre las demás facturas que respaldan la rendición de cuentas, en algunos casos se observaron operaciones de gastos generados con fecha anterior a la presentación de la nota de solicitud de apoyo (23/12/13), asimismo, con fechas anteriores a la firma del Acta acuerdo de cooperación con la Municipalidad (02/01/14), y la emisión de la orden de pago (03/01/14), debido a que varias consignan fechas: 17/12/13 y 31/12/2013, y ninguna factura consigna fecha posterior al cobro del cheque (16/01/14). (Ver cuadros).

Detalle de la transferencia según OP

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cta. Cte. N°	Fecha cobro del cheque S/ extracto bancario
1165	03/01/14	Ballet Municipal Margarita Poty	27.300.000	3009646	820445/6	16/01/14

Rendición de Cuentas Ballet Municipal Margarita Poty

Factura N°	Fecha	Emisor	Monto	Observación
001-001-066	sin fecha	Comercial Tupasy	4.950.000	Emitida a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty, Las columnas de cantidad y descripción se encuentra en blanco, por lo se desconoce la compra realizada
002-001-007319	07/01/2014	Economías	10.000	Emitida a nombre de la Municipalidad
002-001-00284	03/01/2014	Artesanía la Costanera	162.000	Emitida a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty
003-001-01517	02/01/2014	Itau S.R.L.	850.000	Emitida a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty
004-001-02330	03/01/2014	Servicentro Aeropuerto	50.000	Emitida a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty
001-001-002482	15/01/2014	Fabri Ofertas	133.500	Emitida a nombre de la Municipalidad y Ballet Margarita Poty
001-001-01964	31/12/2013	Construcasa Premier SRL	412.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001-01965	31/12/2013	Construcasa Premier SRL	73.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001-01966	31/12/2013	Construcasa Premier SRL	173.500	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001-01967	31/12/2013	Construcasa Premier SRL	246.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001-0626	17/12/2013	Comercial Luvis	750.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty (compras de Fuegos Artificiales)
154	17/12/2013	Rodrigo Comercial	3.070.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001-00122	17/12/2013	Nuevo Mundo Celular	1.150.000	En la descripción de la factura se observa compras de 5 celulares, sin embargo, Nombre o Razon Social, se encuentra en blanco, no se considera como respaldo
001-001 -	04/01/2014	Ramón D. Martínez,	11.000.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty (en la descripción



Factura N°	Fecha	Emisor	Monto	Observación
0003		Tecladista y Cantante		de la factura consigna un jhou en vivo)
001-001 0059	04/01/2014	Ferretería Davata de Domingo Duarte	106.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-002- 008	05/01/2014	Uchuaí Denis Chiquenoi P (Fletes Fluviales)	1.320.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
001-001 0742	02/01/2014	Imprenta R B de Rolando Bentitez	2.750.000	Emitida a nombre del Ballet Margarita Poty
<b>Total</b>			<b>27.206.000</b>	

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional** – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y el **artículo 83.- Infracciones.** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y. Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, b) "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

**Conclusión**

Entre los documentos de respaldo de rendición de cuentas del Ballet Municipal Margarita Poty, por **G. 27.206.000** (Guaraníes veintisiete millones doscientos seis mil), se constatan varias deficiencias, tales como: la factura N° 001-001 066 de Comercial Tupasy emitida, sin fecha por **G. 4.950.000** (Guaraníes, cuatro millones novecientos cincuenta mil), la misma no posee datos por lo que se desconoce la compra realizada, asimismo, factura N° 001-001 00122 de Nuevo Mundo Celular, emitida por **G. 1.150.000** (Guaraníes, un millón ciento cincuenta mil), en la descripción se observa compras de 3 (tres) modelo de celulares total 5 (cinco) sin que se consigne Nombre o Razón Social del comprador, sumadas las 2 (dos) facturas totaliza **G. 6.100.000** (Guaraníes, seis millones cien mil), por lo que no fueron consideradas como respaldo de rendición, por otra parte, entre las demás facturas que respaldan la rendición de cuentas, en algunos casos se observaron operaciones de gastos generados con fecha anterior a la presentación de la nota de solicitud de apoyo, con fechas anteriores a la firma del Acta acuerdo de cooperación con la Municipalidad y ninguna factura consigna fecha posterior al cobro del cheque (16/01/14). Aplicable, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - Contabilidad Institucional** y el **artículo 83.- Infracciones**, e) Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. Inc. b).**

**Recomendación**

La administración municipal deberá implementar control interno más riguroso sobre las documentaciones que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas por las instituciones sin fines de lucros beneficiadas con las transferencias, a fin de evitar las deficiencias mencionadas, y transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



## CAPÍTULO IV:

### OBSERVACIONES A LOS GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DE ROYALTIES.

**Observación N° 24:** Orden de pago emitida a nombre del M.O.P.C., por G. 20.492.640 en el ejercicio fiscal 2014 en concepto de Deuda Pendiente por combustibles, respaldada con factura por el mismo importe, emitida a nombre de la Municipalidad, la misma no consigna cantidad de litros, ni precios por litros, tampoco se observa informes de utilización de combustibles establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscriptos el 30/12/2011, el mismo no consigna vigencia.

Entre los documentos analizados se observó orden de pago N° 1161 de fecha 02/01/14, por G. 20.492.640 (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta), emitida a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en concepto de deuda pendiente por combustibles, imputado en el objeto del gastos 871-30-11, Transferencias de Capital al Sector Privado, con Recursos de Royalties, respaldada con factura N° 151 de fecha 02/01/2014 por G. 20.492.640 (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta) de la Estación de Servicios L.D.S.R, la misma fue emitida a nombre de la municipalidad, en la descripción de la factura se consigna combustibles sin especificar el tipo, en la columna donde se debió consignar cantidad de litros adquirida se encuentra en blanco, en la columna de precio unitario tampoco consigna el importe por litros, por lo que conforme a la factura se desconoce cantidad de litros y precios de combustibles adquiridos, asimismo, se anexa Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscriptos el 30/12/2011, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Carmelo Peraza, el mismo no especifica vigencia (VER).

Al respecto, la Clausula V – Informes, del mencionado Convenio establece: "El jefe del Distrito Departamental de Conservación N° 16, el jefe de Pavimentación, por el M.O.P.C., y el representante designado por la Municipalidad, deberán elevar mensualmente al M.O.P.C., y a la Municipalidad, los programas de trabajos mensuales e informar sobre la ejecución de los mismos dentro de los (10) diez días, posteriores al mes fenecido, en el que se incluya: lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajo, combustible y lubricantes utilizados, materiales, mano de obras y otros especificando la institución aportante". (Subrayado de la CGR).

Sin embargo, no se evidenciaron documentos que respalden el cumplimiento de la Clausula V del mencionado Convenio, tales como informes de utilización de combustibles presentado por el M.O.P.C., por otra parte, se transcribe en forma parcial la Clausula VI.

#### "CLAUSULA VI - PLAZO, EVALUACIÓN Y ADDENDAS O CONVENIOS ESPECIFICOS

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de ..... meses, a contar de la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, a través de la formalización de addendas o Convenios Específicos.

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente convenio se deberá realizar una evaluación del cumplimiento de los objetivos señalando las dificultades encontradas las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento (...). Por lo tanto, el equipo auditor no pudo determinar la vigencia del Convenio, debido a que no se evidenciaron documentos de respaldo, teniendo en cuenta la firma del mismo consigna fecha 30/12/2011.

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, el DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de



Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, b) "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;". Asimismo, Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009.

**Artículo. 17.- Consulta sobre Documentos.** "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".

**Artículo 20.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas.** Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

- 1) (...)
- 2) (...)
- 3) (...)
- 4) (...)

5) Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, (...)

6) Precio unitario de los bienes o servicios (...)"

### Conclusión

Orden de pago emitida por G. 20.492.640 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta), a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.), en concepto de deuda pendiente por combustibles, sin embargo, la factura N° 151 de fecha 02/01/2014 de Estación de Servicios L.D.S.R, anexada con respaldo consigna mismo importe, fue emitida a nombre de la Municipalidad, en la descripción de la misma se consigna combustibles sin especificar el tipo, en la columna donde se debió consignar cantidad de litros adquirida se encuentra en blanco, en la columna de precio unitario tampoco consigna el importe por litros, por lo que conforme a la factura se desconoce, tipo de combustibles, precios y cantidad de litros adquiridos. Aplicable. EL DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b) Asimismo, Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009. Artículo. 17.- Consulta sobre Documentos. Artículo 20.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas".

### Recomendación

La administración municipal deberá implementar control sobre las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, a fin de evitar incoherencias entre las mismas, la factura debe consignar todos los datos conforme al formato de las misma, de manera a transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 25:** Cheque emitido y cobrado por G. 16.500.000 en el ejercicio fiscal 2014 para cubrir gastos de emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifique la utilización del dinero.

Por resolución I.M/S.G/G/A.F.N° 364/14 de fecha 25/07/2014, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a emitir cheque por un valor de G. 16.500.000 (Guaraníes, dieciséis millones

quinientos mil) de la Cta. Cte. N° 820446/7 de Royalties, para cubrir gastos de emergencia por inundación, Resolución J.M.I N° 18/14, por la cual se declara emergencia, el mismo día fue emitida la Orden de Pago N° 1522 a nombre de la Tesorería en concepto de transferencias sin consignar imputación, por lo que no se pudo determinar si fue registrado en la ejecución presupuestaria de gastos, teniendo en cuenta que la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; por otra parte, el cheque N° 3706290 de la Cta. Cte. N° 820446/7 del BNF, consignado en la OP, según extracto bancario fue cobrado el día 25/07/2014, por G. **16.500.000** (Guaraníes, dieciséis millones quinientos mil), sin que se observen documentos de respaldo que justifique la utilización del dinero.

Se deja constancia que además, se encuentran anexada a la OP copias de: Resolución I.M.S.G./D.A.F. N° 364 de fecha 25/07/2014, por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a emitir el cheque, Resolución J.M.I N° 18/14 de la Honorable Junta Municipal aprobada el 10/06/2014, "Por la que se Declara Estado de Emergencia al Distrito de Carmelo Peralta por el término de 90 (noventa) días y se autoriza la Adopción de Medidas Administrativas Excepcionales, la Ley N° 5.136 "Que Declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay y Amplia la Programación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2014, Aprobado por la Ley N° 5.142 de fecha 6 de Enero de 2014, Ministerio de Hacienda-Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

Por último, la **Ley N° 5.186/14** "Que Declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay y Amplia la Programación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, Aprobado por **Ley N° 5.142** de fecha 6 de enero de 2014, Ministerio de Hacienda – Gobierno Departamental de Alto Paraguay", en su **artículo 7°** establece "Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la **correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria**".

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, el **DECRETO N° 8.127/00** POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, b)* "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

### Conclusión

Cheque emitido y cobrado por G. **16.500.000** (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2014, para cubrir gastos de urgencias, en el marco de la emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifiquen su utilización. Aplicable, el **DECRETO N° 8.127/00** POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. **Inc. b).**

### Recomendación

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que sustentan las operaciones de gastos realizadas de manera a transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 26: Pago realizado por G. 25.000.000 en el mes de mayo de 2014, en concepto de Proyecto de Inversión, por elaboración de proyectos, sin contar con membrete ni firmas del responsable, además no se observó el plano donde se van a realizar los diferentes Items previstos en el computo métrico y presupuesto.**

Entre los documentos proveídos al equipo auditor, se observó orden de pago emitida a nombre de Carlos Almirón en fecha 30/05/14, por **G. 25.000.000** (Guaraníes, veinticinco millones), en concepto de Proyecto de Inversión, imputado en el subgrupo 580-30-011, la OP consigna cheque N° 3706254 del BNF Cta. Cte N° 820446/7 de Royalties, cobrado según extracto bancario el 02/06/14, por el mismo importe, respaldada con Factura N° 001-001 00112 emitida el 02/06/14, por **G. 25.000.000** (Guaraníes, veinticinco millones), perteneciente al Arq. Carlos Almirón Rodríguez, en la descripción de la misma consigna, "Elaboración de Varios Proyectos, Planos y Computo Métrico", asimismo, se anexa copias del Proyecto consistente en Especificaciones Técnicas, Computo Métrico y Presupuesto de la Obra Mejoramiento del Local Municipal, sin embargo, el mencionado proyecto no cuenta con el membrete, ni firmas del responsable, requisitos indispensables que cuenten con las firmas para ser considerados válidos como documentos respaldatorios, además, no cuenta con el plano donde se van a realizar los diferentes Items previstos en el computo métrico y presupuesto.

Por otra parte, se constata una incoherencia debido a que según informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheques, inserta en el Expediente CGR N° 28249/16, el cheque N° 3706254 consignado en la orden de pago, fue girado a la orden de la Municipalidad de Carmelo Peralta, y cobrado por Felipe Figueredo Garcete con C.I. N° 6.918.866 funcionario contratado de la Municipalidad.

Detalle del Pago

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cta. Cte. N°	Factura N° 0112 G.
1433	30/05/2014	Carlos Almirón	25.000.000	3706254	820446/7	25.000.000

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, el **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO)**, artículo 60 Modalidades de Pago. Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán en conformidad de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria, b) "Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

**Conclusión**

Entre los documentos proveídos al equipo auditor, se observó orden de pago emitida a nombre de Carlos Almirón en fecha **30/05/14**, por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), en concepto de elaboración de proyectos, sin que el proyecto anexado cuente con membrete ni firmas del responsable, respaldada con Factura N° 001-001 00112 emitida el 02/06/14, por **G. 25.000.000** (Guaraníes, veinticinco millones), perteneciente al Arq. Carlos Almirón Rodríguez, sin embargo, se constata una incoherencia debido a que según informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheques, inserta en el Expediente CGR N° 28249/16, el cheque N° 3706254 consignado en la orden de pago, fue girado a la orden de la Municipalidad de Carmelo Peralta, y cobrado por Felipe Figueredo Garcete con C.I. N° 6.918.866 funcionario contratado de la Municipalidad. Aplicable, el **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA**



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 60 Modalidades de Pago. Y artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. Inc. b).**

**Recomendación**

La administración municipal deberá implementar control sobre las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, tales como el proyecto elaborado debe contar con la firmas del responsables de la elaboración, a fin de transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 27: Pagos por G. 64.880.119 en concepto de Jornales con Fondos de Royalties y Compensaciones, sin que se encuentre directamente vinculado con gastos de capital en el ejercicio 2015.**

De la revisión y análisis de los documentos proveídos por la Administración Municipal, afectado al objeto del gasto 144 Jornales del ejercicio fiscal 2015, se pudo constatar pago por G. 64.880.119 (Guaraníes, sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cientos diecinueve), con Fondos de Royalties a varios funcionarios que realizaron tareas de Limpieza las cuales no se encuentran vinculadas a gastos de Inversión de Capital conforme a lo establecido en la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones" artículo 5°.

A continuación se detallan los pagos:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Monto s/ Pago	Orden de G.
145	28/4/2015	Jornaleros	144-30-011		5.200.000
277	7/8/2015	Tesorería	144-30-011		6.500.000
302	28/8/2015	Tesorería	144-30-011		6.500.000
326	30/9/2015	Tesorería	144-30-011		10.300.000
380	23/10/2015	Tesorería	144-30-011		10.300.000
409	27/11/2015	Tesorería	144-30-011		10.300.000
431	15/12/2015	Tesorería	144-30-011		8.341.663
436	18/12/2015	Tesorería	144-30-011		7.438.456
<b>Total</b>					<b>64.880.119</b>

**DESCARGO:** No presento

Al respecto, Ley N° 3.984/10, Que Establece la Distribución y Depósito de parte de los Denominados "Royalties" y "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales. Artículo 5° "Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

**Conclusion**

Pago de G. 64.880.119 (Guaraníes, sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil cientos diecinueve), en concepto de Jornales en el ejercicio fiscal 2015 con Fondos de Royalties, a varios funcionarios que realizaron tareas de Limpieza las cuales no se encuentran vinculadas a gastos de Inversión de Capital conforme a lo establecido en la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones", artículo 5°.



**Recomendación**

La Institución deberá utilizar los recursos de royalties y compensaciones conforme a la vinculación correspondiente al gasto de capital, ajustándose a lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

**Observación N° 28: Pagos de G. 21.300.000 en concepto de Honorarios Profesionales con Fondos Propios y de Royalties, sin que se observen la totalidad de los documentos de respaldo correspondiente al ejercicio 2014.**

Entre los documentos proveídos y analizados que respaldan gastos del ejercicio fiscal 2014, se pudo constatar órdenes de pagos emitidas por **G. 21.300.000** (Guaraníes, veintiún millones trescientos mil), con recursos propios y de Royalties imputado al objeto de gasto 145 Honorarios Profesionales, acompañada de la Resolución de autorización de pago, sin que observen otros documentos tales como: Planilla de pago de Honorarios, informe de trabajo realizado, etc. Establecido en la Resolución CGR N° 653/08.

Por otra parte, del importe mencionado precedentemente, pago realizado al Arq. Carlos Almirón según OP N° 1284 por **G. 20.000.000** (Guaníes, veinte millones), conforme carga de documentos en medio magnético del equipo auditor, se encuentra respaldada con factura N° 001-001 000086 por **G. 11.750.000** (Guaraníes, once millones setecientos cincuenta mil), sin consignar fecha de emisión.

Por último, según informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16 del anverso y reverso de cheques, inserta en el Expediente CGR N° 28249/16, el cheque N° 3706208 consignado en la orden de pago, fue girado a la orden de Carlos Almirón, endosado por el mismo con C.I N° 450477, y endosado para el cobro por Edgar Francisco Jara Valdovinos con C.I. N° 4.630.431 funcionario permanente de la Municipalidad.

Detalle de los pagos

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cte. N°	Observación
1218	17/02/2014	ISIDRO GONZALEZ	1.500.000	3309695	820445/6	No se observa respaldo
1284	24/03/2014	ARQUITECTO CARLOS ALMIRON	20.000.000	3706208	820446/7	Respaldada con factura N° 001-001 000086 por G. 11.750.000 sin fecha de emisión
Total			<b>21.300.000</b>			

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETO AL CONTROL DE LA Contraloría General de la República". Items: 18.6 Planilla de Pago de Honorarios, 18.7 Constancia de la Secretaria de la Función Públicas de no ser funcionario público, 18.14 Informe de trabajo realizado.

**Conclusión**

Se observaron órdenes de pagos emitidas por **G. 21.300.000** (Guaraníes veintiún millones trescientos mil), en el ejercicio fiscal 2014, con recursos propios y de Royalties en concepto de Honorarios Profesionales, acompañada de la Resolución de autorización de pago, sin que observen otros documentos tales como: Planilla de Pago de Honorarios, Constancia de la Secretaria de la Función Públicas de no ser funcionario público, Informe de trabajo realizado. Incumple la Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETO AL CONTROL DE LA Contraloría General de la República" Items: 18.6, 18.7 y 18.



## Recomendación

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, a fin de transparentar su gestión, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Observación N° 29: Pago realizado por G. 25.000.000 en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido, además, el Plan de Contingencia Ambiental anexo que respaldó el pago en su momento, no consignó firmas de quien elaboró, con el descargo, con fecha muy posterior 12/02/2019, se remitió el Plan de Contingencia Ambiental que consigna la firma de la beneficiaria.**

Entre los documentos proveídos al equipo auditor, se observó orden de pago emitida a nombre de María Estela García en fecha 06/06/16 por G. 25.000.000 (Guaraníes, veinticinco millones), con recursos provenientes de Royalties en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, imputado al objeto de gasto 145-30-11, la misma consigna cheque N° 5842772 del BNF Cta. Cte N° 820446/7 de Royalties, cobrado según extracto bancario el 06/06/2016, por el mismo importe, respaldada con Factura con timbrado vencido N° 001-001 051 emitida el 06/06/16, por G. 25.000.000 (Guaraníes, veinticinco millones), perteneciente a María Estela García Figueredo, en la descripción de la misma consigna, "Elaboración de Plan de Contingencia Ambiental para dar cumplimiento a la Res. SEAM N° 584/15 y 17/16", asimismo, se anexan copias de varios documentos tales como: Contrato N° 23 suscriptos en fecha 01/05/16, para la Elaboración del Plan de Contingencia, Formulario N° 120 de la SET, Certificado de la Secretaria de la Función Pública, copia de C.I. etc.

También se encuentra anexo el Plan de Contingencia Ambiental de la Municipalidad de Carmelo Peralta, dicho Plan fue impreso con el membrete de la Municipalidad, y no consigna firmas de la profesional, requisitos indispensables que cuenten con las firmas para ser considerados válidos como documentos respaldatorios para justificar el pago.

Por otra parte, se deja constancia que según pie de imprenta, la impresión de la factura consistió en 01 (un) talonario 25x2 del 051 al 075, con inicio de vigencia 23 de diciembre de 2015, y fin de vigencia 31 de marzo de 2016, sin embargo, la primera factura N° 001-001 051 fue emitida en fecha 06/06/16, muy posterior al fin de su vigencia, es decir con timbrado vencido, por lo que no puede ser considerado como respaldo de la operación.

El equipo auditor en fecha 17/12/18, se constituyó en el domicilio particular de la Sra. María Estela García Figueredo, sito sobre la calle Potrero (sin numeración de domiciliillo) de la ciudad de Itaugua, con el fin de realizar una entrevista sobre la Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, teniendo en cuenta que el Plan anexo a la orden de pago no consigna su firmas, al respecto, la misma reconoció la mencionada factura, sin embargo, manifestó que su factura prestó a la Sra. Cinthia María Arguello con domicilio en la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, aclarando que ella no recibió el monto consignado en la factura. Asimismo, consultada si firmó algún contrato, afirma que no firmó ningún contrato con la Municipalidad, por lo que el equipo auditor procedió a enseñarle el contrato suscripto, la misma manifestó que la firma consignada en el contrato no le corresponde. Todo lo manifestado consta en acta.

Al respecto, entre los documentos remitidos con el descargo, se observa que la Municipalidad remite nota de fecha 31/01/19, que contiene en forma escaneada la observación N° 31, a la Lic María Estela García, posterior a la recepción de la Comunicación de Observaciones 29/01/19. Contestada mediante nota de fecha 12/02/19, dirigida a la Sra. Mirna Orrego de Segovia, mediante la cual confirma lo manifestado al equipo auditor en el momento de la entrevista, sin embargo, en la misma nota menciona que emitió una información no concreta, debido a que la entrevista fue realizada prácticamente más de 2 (dos) años tras el hecho, por lo que se rectificó ante la institución y solicitó las disculpas correspondientes, "(...) en vista de que al verificar los archivos existentes en mi poder pude constatar la existencia de los legajos correspondientes al trabajo citado como Plan de Contingencia Ambiental para Municipalidad De Carmelo Peralta, año 2016. Por lo cual adjunto copia autenticada del trabajo realizado (...)". El Plan de Contingencia Ambiental anexo al descargo, consigna membrete de María Estela García y firmas de la misma, se presentó en fecha 12/02/2019, según sello de mesa de entrada de la Municipalidad, muy



posterior al pago realizado 06//06/16, respaldada en su momento con el Plan de Contingencia Ambiental impresos con el membrete de la Municipalidad, y sin firmas. Por lo tanto se deduce una incoherencia debido a que presentó una factura con timbrado vencido para su cobro, y no así el trabajo realizado.

Por otra parte, por Nota CGR N° 0862 de fecha 12/06/19, se ha solicitado informes al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, si la Municipalidad de Carmelo Peralta ha presentado el Plan de Contingencia Ambiental en el ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la Resolución SEAM N° 584/2015 "POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA AMBIENTAL EN TDO EL PAÍZ PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA Y A LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CON MOTIVO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE AFECTAN AL TERRITORIO NACIONAL" (...). Siendo contestada a través de la Nota N.G. N° 638 de fecha 03/07/19, ingresada a la Contraloría por Expediente CGR N° 15378/19, acompañado del Memorándum DGGA N° 154/19, en el mismo sentido:

"(...) tengo a bien informarle que conforme a los datos recabados de los archivos de la DGGA, la Secretaría del Ambiente ha recibido el Plan de Contingencia Ambiental, presentado por la Municipalidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, en fecha 13 de junio de 2016, registrado como Expediente N° 8138/16.

Se aclara que en los archivos de la DGGA solamente hemos encontrado un listado de los Municipios que han cumplimentado los mandatos de la Resolución SEAM N° 584/15, con sus respectivos Números de Mesa de Entrada el cual fue remitido en el Memorándum N° 2506/16 al Gabinete del Ministro Secretario Ejecutivo, con N° de Mesa de Entrada 3202 del 04/08/2016.

Según el seguimiento que hemos realizado en la fecha, dicho expediente se remitió a la Dirección General de Control en fecha 08/08/2016 y desde ésta, al Departamento de Residuos Sólidos. En la DGGA, no se cuentan más datos ni detalles de la presentación, ni si la SEAM se expidió en el sentido de la aprobación del mismo.

El único documento que hemos encontrado al respecto, es una copia simple de la carátula de la presentación de la Municipalidad de Carmelo Peralta, que adjuntamos a la presente".

Teniendo en cuenta la transcripción del informe remitido por la SEAM, se deja constancia que la carátula de la presentación del Plan de Contingencia Ambiental remitida por la Institución, es coincidente con la carátula del Plan de Contingencia Ambiental proveído al equipo auditor que fuera impresos con el membrete de la Municipalidad, y no consigna firmas, sin embargo, lo remitido con el descargo, no cuenta con carátula, pero si cuenta con el membrete y firmas de la Lic. María Estela García.

Por último, teniendo en cuenta las incoherencias entre los documentos analizados, este equipo auditor consideró pertinentes dejar plasmada en el informe, las situaciones presentadas, a fin de evitar en el futuro las discordancias observadas.

Detalle del pago

OP N°	Fecha	Beneficiaria	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cta. Cte. N°	Factura N° 051 G.
35	06/06/2016	María Estela García	25.000.000	5842772	820446/7	25.000.0000

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - Siaf", expresa en el artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS" La rendición de cuentas estará constituida por los

documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".

Asimismo, el Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009.

**Art. 17.- Consulta sobre Documentos.** "Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará el valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus operaciones.

### Conclusión

Pago realizado por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido emitida por María Estela García, el Plan de Contingencia Ambiental anexado que respaldó el pago en su momento, fue impreso con el membrete de la Municipalidad, y no consignó firmas de la profesional, en una entrevista realizada por el equipo auditor a la titular de la factura, la misma manifestó no haber realizado trabajo para la municipalidad de Carmelo Peralta, y que su factura se encontraba en poder de otra persona en ese momento, al respecto, entre los documentos remitidos con el descargo, se observa que la Municipalidad remite nota de fecha 31/01/19 a la Lic María Estela García, que contiene en forma escaneada la observación del equipo auditor, posterior a la recepción de la Comunicación de Observaciones 29/01/19, contestada mediante nota de fecha 12/02/19, dirigida a la Sra. Mirna Orrego de Segovia, mediante la cual confirma lo manifestado al equipo auditor en el momento de la entrevista, sin embargo, en la misma nota menciona que emitió una información no concreta, debido a que la entrevista fue realizada prácticamente más de 2 (dos) años tras el hecho, por lo que se rectificó ante la institución y solicitó las disculpas correspondientes. El Plan de Contingencia Ambiental anexado al descargo, consigna membrete y firmas de María Estela García, presentado en fecha 12/02/2019, muy posterior al pago realizado 06/06/16. Además, la copia de la carátula del Plan de Contingencia Ambiental remitida por la SEAM, en base al informe solicitado, es coincidente con la carátula del Plan de Contingencia Ambiental proveído al equipo auditor, sin embargo, lo remitido con el descargo, no cuenta con carátula, pero sí cuenta con el membrete y firmas de la beneficiaria.

Aplicable, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL: Inc. c), El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS", inc. b), Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009. **Art. 17.- Consulta sobre Documentos.**

### Recomendación

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, y que los proyectos elaborados cuenten con las firmas del y/o de los responsables en el momento de los pagos, para ser considerados válidos como documentos respaldatorios, a fin de transparentar su gestión, y cumplir con las disposiciones legales.

**Observación N° 30: Transferencias al Consejo de Seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaria 3ra de Carmelo Peralta, con Recursos de Royalties en el ejercicio fiscal 2014, sin que se observen rendición de cuentas por G. 2.231.000.**

Conforme al análisis de los documentos proveídos por la municipalidad, se observaron transferencias con recursos de Royalties al Consejo de Seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaria 3ra. de Carmelo Peralta en el ejercicio fiscal 2014, imputado en el objeto del gasto 871-30-11, Transferencias de Capital al Sector Privado por la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones), sin embargo, se evidenciaron rendición de cuentas por **G. 47.769.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil), resultando una diferencia de **G. 2.231.000** (Guaraníes, dos millones doscientos treinta y un mil), sin que se observen respaldo de su utilización.

Al respecto, los cheques Nros: 7062213 y 37062234 consignados en las órdenes de pago, según extracto bancario del BNF, fueron cobrados el 09/04/14 y 05/05/14, conforme informe remitido por Nota ENF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheques, inserta en el Expediente CGR N° 28249/14, los mismos fueron emitidos a la orden del Consejo de seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaria 3ra. de Carmelo Peralta, endosado por la Sra. Anastacia Beatriz Zaldívar con C.I. N° 966.519, Presidenta según Acta de Acuerdo de Cooperación, también los cheques para sus cobros fueron endosado por Edgar Francisco Jara Valdovinos con C.I. N° 4.630.431, funcionario de la Municipalidad.

Por otra parte, se deja constancia que en entrevista a la Tesorera del Consejo Sra. María Claudia Gamarra con C.I.N° 1.691.321, la misma manifestó que en total recibieron **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones) de aportes para terminar la Obra de la Comisaria, aclaró que trabajaron en conjunto con la Gobernación de Alto Paraguay y con los Estancieros gracias a donaciones.

Detalle de las transferencias según órdenes de pago se presenta en el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Monto Transferido G.	Monto Rendición G.	Monto sin Rendición G.	BNF Cta.Cte. N° 820446/7 Cheque N°	Observación
1288	28/03/2014	Consejo de Seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaria 3ra de Carmelo Peralta	871-30-011	30.000.000	30.000.000	0	3706213	Fact. N° 001-001 002 de Romero Hnos. G.15.000.000, Fact..001-002 003 de Carpintería San Isidro por G. 13.430.000 y Ferretería Davata, por G. 1.570.000.
1369	05/05/2014	Consejo de Seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaria 3ra de Carmelo Peralta	871-30-011	20.000.000	17.769.000	2.231.000	3706234	Fact. N° 001-001 005 de Romero Hnos. G.10.000.000, Fact..001-001 N° 157 por G. 6.628.000 y N° 158 por G. 1.141.000 de Ferretería Davata, sumados G.17.769.000 por la diferencia no se observó rendición de cuentas
<b>TOTALES</b>				<b>50.000.000</b>	<b>47.769.000</b>	<b>2.231.000</b>		

**DESCARGO:** No presentó

Aplicable la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, Examen de Cuentas, segundo párrafo expresa: "Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF" artículo 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

**Conclusión**

Se observaron transferencias con recursos de Royalties al Consejo de Seguridad Ciudadana y de Construcción de la Comisaría 3ra. de Carmelo Peralta en el ejercicio fiscal 2014, por la suma de **G. 50.000.000** (Guaraníes, cincuenta millones), sin embargo, se evidenciaron rendición de cuentas por **G. 47.769.000** (Guaraníes, cuarenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil), resultando una diferencia de **G. 2.231.000** (Guaraníes, dos millones doscientos treinta y un mil), sin que se observen respaldo de su utilización. Aplicable la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 65, Examen de Cuentas, segundo párrafo. Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", inc. b).

**Recomendación**

La administración municipal deberá exigir a las instituciones sin fines de lucros beneficiadas con las transferencias, la presentación de la totalidad de los documentos que respaldan sus rendiciones de cuentas, en cumplimiento de las disposiciones legales.

**Observación N° 31: Transferencias de G. 45.032.567 en el ejercicio fiscal 2014, a la Comisión Pro Construcción de Capilla Virgen de Caacupé con recursos provenientes de Royalties, administrada por la misma municipalidad, conforme entrevista a la Presidenta.**

La orden de pago N° 1400, de fecha 09/05/2014, autoriza la transferencia a la Comisión Pro Construcción de Capilla Virgen de Caacupé, para la construcción de Plaza/Parque del barrio Caacupé con recursos provenientes de Royalties por **G. 45.032.567** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones treinta y dos mil quinientos sesenta y siete), al respecto, en entrevista a la Presidenta Sra. Angélica Barrios con C.I.N° .2.677.211, la misma manifiesta que solicitaron aportes para la construcción de una Capilla, y por sugerencia del Intendente se construyó una Plaza, asimismo, indica haber endosado el cheque por el importe mencionado precedentemente y entregado al Intendente, además, manifestó que no presentaron rendiciones de cuentas porque no recibieron el dinero, por lo que también mencionó su disconformidad.

Al respecto, el cheque N° 3706243 consignado en la orden de pago según extracto bancario del BNF, fue cobrado el 21/05/14, conforme informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheque, inserta en el Expediente CGR N° 28249/16, el mismo fue emitido a la orden de la comisión mencionada, endosado por la Sra. Angélica Barrios, y cobrado por Jhomny O Paredes con C.I. N° 3.489.705.

**DESCARGO:** No presentó



Al respecto, la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS". Art. 4° "Las entidades beneficiadas deben preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de las entidades aportantes".

**Conclusión**

Transferencias de **G. 45.032.567** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones treinta y dos mil quinientos sesenta y siete) en el ejercicio fiscal 2014, a la Comisión Pro Construcción de Capilla Virgen de Caacopé con recursos provenientes de Royalties, administrada por la misma municipalidad, conforme en entrevista a la Presidenta, quien manifestó que solicitaron aportes para la construcción de una Capilla, y por sugerencia del Intendente se construyó una Plaza, asimismo, revelo haber endosado el cheque por el importe mencionado precedentemente y entregado al Intendente, además, manifestó que no presentaron rendiciones de cuentas porque no recibieron el dinero, por lo que también mencionó su disconformidad. Aplicable, Al respecto, la **Resolución CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS". Art. 4°.

**Recomendación**

Las transferencias con recursos provenientes de Royalties a las instituciones sin fines de lucros por parte de la municipalidad, deben ser administradas por las comisiones beneficiadas, y presentar rendiciones de cuentas a fin de justificar la utilización de los recursos en cumplimiento de las disposiciones legales.

**Observación N° 32: Incoherencias en la Transferencia realizada de G. 55.200.000 con recursos provenientes de Royalties a la Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza durante el ejercicio fiscal 2014.**

Se observan incoherencias conforme a la orden de pago N° 1160 de fecha 02/01/2014, autoriza la transferencia **G. 55.200.000** (Guaraníes, cincuenta y cinco millones doscientos mil) con recursos provenientes de Royalties a la Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza para Construcción de Cancha y Plaza, sin embargo, imputaron al subgrupo 520-30-011, Construcciones, siendo la correcta imputación al objeto del gasto 671-30-011, Transferencias de Capital al Sector Privado, en entrevista al Líder de la Comunidad Sr. Oscar Posoraja con C.I N° 1.833.891, el mismo manifestó que solicitó aportes por nota para Construcción de Cancha y Plaza, aclara que recibió un cheque por importe de **G. 55.000.000** (Guaraníes, cincuenta y cinco millones), aproximadamente, una vez endosado entregó al contratista designado por la Municipalidad, por lo que no presentó Rendición de Cuentas, debido a que no administró el dinero.

Al respecto, el cheque N° 9576691 consignado en la orden de pago según extracto bancario del BNF, fue cobrado el 10/01/14, por importe de **G. 55.200.000** (Guaraníes, cincuenta y cinco millones doscientos mil), respaldada con factura N° 001-001-0005, por **G. 55.200.000** (Guaraníes, cincuenta y cinco millones doscientos mil) de fecha 03/01/14, emitida a nombre de la Comunidad mencionada, perteneciente a Construcciones Civiles JCC S.R.L. conforme informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheque, inserta en el Expediente CGR N° 28249/16, el mismo fue emitido a la orden de la Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza, endosado por el Sr. Oscar Posoraja, y cobrado por Jhomny O Paredes con C.I. N° 3.489.705.

Por otra parte, las actas de recepción provisoria, y recepción final de obras, no constituyen documentos fidedignos, debido a que en las mismas se mencionan las presencias del: fiscal de obras Ing. Celso Mujica, Contratista Sr. Cristian Paredes, y el Líder de la Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza Sr. Oscar Posoraja, sin embargo, solo consignan las firmas del fiscal de obras de la municipalidad Ing. Celso Mujica.



**Detalle del pago**

OP N°	Fecha	Beneficiario	Monto G.	Cheque N°	BNF. Cta. Cte. N°	Factura N° 001-001 0005 G.
1160	02/01/2014	Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza	55.200.000	9576691	820446/7	55.200.000

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su Artículo 11° establece.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

*"El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones".*

*"El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto".*

*"Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos":*

- a) *"el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos;*
- b) *las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto;*
- c) *los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen;*
- d) *la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades;*
- e) *la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades;*

**Conclusión**

Incoherencias en la imputación al subgrupo 520-30-011, Construcciones, la transferencia de G. 55.200.000 (Guaraníes, cincuenta y cinco millones doscientos mil) con recursos provenientes de Royalties a la Comunidad Ayoreo Nueva Esperanza para Construcción de Cancha y Plaza, siendo la correcta imputación 871-30-011, Transferencias de Capital al Sector Privado, en entrevista al Líder de la Comunidad Sr. Oscar Posoraja con C.I. N° 1.533.891, el mismo manifestó que solicitó aportes por nota para Construcción de Cancha y Plaza, a para que recibió un cheque por importe de G. 55.000.000 (Guaraníes, cincuenta y cinco millones), aproximadamente, una vez endosado entregó al contratista designado por la Municipalidad, por lo que no presentó Rendición de Cuentas, debido a que no administró el dinero. Aplicable la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 11° - Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

**Recomendación**

Las transferencias con recursos provenientes de Royalties a las instituciones sin fines de lucros por parte de la municipalidad, deben ser imputadas al objeto de gastos correspondiente, considerando que la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios, asimismo, deben ser administradas por las comisiones beneficiadas, y presentar rendiciones de cuentas a fin de justificar la utilización de los recursos, en cumplimiento de las disposiciones legales.

## CAPÍTULO V:

### OBSERVACIONES A LOS GASTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE.

#### Observación N° 33:

a) Se observaron algunas Incoherencias en las Transferencias de G. 220.900.000 de la Cta. Cte. de Royalties, a la Cta. Cte. de Fonacide en el BNF, según órdenes de pago en concepto de: Devolución a Fonacide, Transferencias Intercuentas, Préstamo a Fonacide, sin que se observen falta de fondo, para justificar el préstamo en el ejercicio fiscal 2014.

Se observaron algunas incoherencias conforme a las órdenes de pago emitidas durante el ejercicio fiscal 2014, por las que se transfirieron G. 220.900.0000 (Guaraníes, doscientos veinte millones novecientos mil), de la Cta. Cte. N° 820446/7 de Royalties, a la Cta. Cte. N° 820828/1 del Fonacide en el BNF, en concepto de: Devolución a Fonacide, Transferencias Intercuentas, Préstamo a Fonacide, al respecto, del importe mencionado precedentemente, según OP N° 1523 de fecha 28/07/14, consigna Préstamo a Fonacide por G. 100.000.000 (Guaraníes, cien millones), sin embargo, según análisis del extracto bancario de la Cta. Cte. del Fonacide, el 28/07/14, no se evidenció la falta de fondo que justifique el préstamo, considerando que como primera operación para pago de gastos, fue emitida la OP N° 1619 el 28/10/14 por G. 37.062.000 (Guaraníes, treinta y siete millones sesenta y dos mil) a nombre de CAR Construcciones, respaldada con factura N° 001-001-00180 emitida el 28/10/14 por el mismo importe perteneciente a la firma mencionada.

Para una interpretación se presentan en los siguientes cuadros:

Transferencias Intercuentas de Royalties a Fonacide.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.	BNF Cta. Cte. N° 820446/7 Cheque N°	Concepto
1281	21/03/2014	Municipalidad de Carmelo Paralta	Sin imputación	10.000.000	3706209	Devolución a Fonacide
1507	16/07/2014	Tesorería	Sin imputación	110.900.000	3706286	Trasferencia Intercuenta a Fonacide
1523	28/07/2014		Sin imputación	100.000.000	3706291	Préstamo a Fonacide
<b>Total</b>				<b>220.900.000</b>		

Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 820828/1 de Fonacide.

Fecha	Nros. Cheque y Comp. De Depósito	Movimiento	Descripción	Monto
17/03/2014	25925	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	38.630.005
17/03/2014	25925	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	16.555.716
18/03/2014	26041	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	11.204.556
18/03/2014	26041	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	26.143.965



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Fecha	Nros: Cheque y Comp. De Depósito	Movimiento	Descripción	Monto
19/03/2014	26293	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	5.126.841
19/03/2014	26293	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	11.962.630
21/03/2014	1432592	110	Depósitos en efectivo	10.000.000
<b>21/03/2014</b>	<b>1432591</b>	<b>110</b>	<b>Depósitos en efectivo</b>	<b>10.000.000</b>
16/05/2014	36428	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	11.228.891
16/05/2014	36428	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	4.812.388
24/06/2014	45103	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	5.180.471
24/06/2014	45102	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	12.067.766
26/06/2014	45575	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	113.830.608
26/06/2014	45575	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	48.784.542
<b>17/07/2014</b>	<b>880441</b>	<b>110</b>	<b>Depósitos en efectivo</b>	<b>110.900.000</b>
<b>28/07/2014</b>	<b>883729</b>	<b>110</b>	<b>Depósitos en efectivo</b>	<b>100.000.000</b>
29/07/2014	883263	110	Depósitos en efectivo	30.000.000
29/07/2014	883294	110	Depósitos en efectivo	70.000.000
29/07/2014	882064	110	Depósitos en efectivo	300.000
<b>31/07/2014</b>	<b>2477150</b>	<b>510</b>	<b>Pago de cheques</b>	<b>30.000.000</b>
<b>31/07/2014</b>	<b>2477148</b>	<b>510</b>	<b>Pago de cheques</b>	<b>15.500.000</b>
<b>31/07/2014</b>	<b>2477149</b>	<b>510</b>	<b>Pago de cheques</b>	<b>54.500.000</b>
05/08/2014	57241	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	11.671.507
05/08/2014	57241	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	5.002.074
<b>12/08/2014</b>	<b>2477151</b>	<b>510</b>	<b>Pago de cheques</b>	<b>100.000.000</b>
12/08/2014	59634	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	14.556.909
12/08/2014	59634	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	33.966.122
12/09/2014	68647	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	4.811.585
12/09/2014	68647	334	Crédito por SIPAP - Entrantes	11.227.031
<b>20/10/2014</b>	<b>2477155</b>	<b>510</b>	<b>Pago de cheques</b>	<b>37.062.000</b>
20/11/2014	2477156	510	Pago de cheques	40.150.500
27/11/2014	2477157	510	Pago de cheques	38.628.900
12/12/2014	2477158	510	Pago de cheques	40.150.500
12/12/2014	2477159	510	Pago de cheques	46.032.773
26/12/2014	2477161	510	Pago de cheques	6.177.000
26/12/2014	2477162	510	Pago de cheques	24.606.000
30/12/2014	2477163	510	Pago de cheques	44.149.613

**DESCARGO:** No presentó

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el artículo **56** **CONTABILIDAD INSTITUCIONAL:** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;

Asimismo el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la **ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", expresa en el artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS" La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

**b) En el ejercicio fiscal 2014 fueron emitidas varias órdenes de pago a nombre de la Tesorería sin consignar imputación, en el marco de contrato N° 06/14 suscripto para el "Servicio de Carga de Calles, Levantamiento de Terraplén, y Construcción de Muro de Contención de Tierra", cheques girados de la Cta. Cte de Fonacide por G. 200.000.000 a la orden de la Municipalidad, no así a la orden de la contratista.**

En los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2014, fueron emitidas varias órdenes de pago sin imputación, a la orden de la Tesorería, y los cheques girados de la Cta. Cte de BNF N° 820828/1 de Fonacide, a la orden de la Municipalidad, que sumados totaliza **G. 200.000.000**, (Guaraníes, doscientos millones), según extractos bancarios fueron cobrados en su totalidad, y las OR se consignan: (fondo a ser reintegrado en la cuenta de Fonacide), respaldada por el contrato N° 06/14, suscripto el 29/07/2014, entre el Intendente Sr. Domingo Duarte y Lidia Estela Segovia por **G. 350.000.000** (Guaraníes, trescientos cincuenta millones), para el "Servicio de Carga de Calles, Levantamiento de Terraplén, y Construcción de Muro de Contención de Tierra", sin embargo, las órdenes de pago, como los cheques no fueron emitidas y girados a la orden de la contratista, tampoco se observaron por cada desembolso, facturas crédito, recibo de dinero y/o factura contado que respalde la operación, solamente se anexan recibo de dinero expedida por la Municipalidad que consigna la firma de Lidia Estela Segovia. Según copia del anverso y reverso del cheque remitido por el BNF, se constata que (un) cheque fue cobrado por el Intendente y otro por un funcionario de la Municipalidad.

Al respecto, a continuación se transcriben en forma parcial algunos documentos proveídos:

**- 2 (dos) Nota de autorización de fecha 30/07/14 y 08/08/2014, firmadas por la contratista:**

"Yo, Lidia Estela Segovia de Rodríguez, con Ruc N° 1.455.224-8, **autorizo** al Sr. Domingo Basilio Duarte, Intendente Municipal de Camilo Fajalta. A retirar los cheques librados según Acuerdo de Partes y posterior efectivización de los mismos.

Debido a mi imposibilidad de trasladarme a la ciudad capital para realizar los trámites pertinentes en cuanto al cobro de los mismos, (...)" La nota de autorización no consigna sello de recepción de mesa de entrada de la Municipalidad.

- Informes de obras emitido por la contratista en fecha **28/11/2014**, en el punto 3 Aclaraciones: "(...) solicito dejar sin efecto el citado contrato, debido a la imposibilidad de realizar los trabajos mencionados. Razones climáticas han impedido la realización de los trabajos, las zonas en las cuales se debería emprender las defensas ya no se encontraban en condiciones por la inundación y las erosiones constantes de tierra fueron factor agravante (...)"

- Nota de fecha 31/12/14, dirigida al Sr. Intendente, firmada por la Sra. Lidia Estela Segovia "(...) me dirijo a usted a objeto de comunicar la imposibilidad de realizar la devolución según Acuerdo de Parte suscripto con la institución municipal de fecha 30 de julio del 2014 pues me encuentro realizando gestiones bancarias para el desembolso del monto a devolver". La mencionada nota no cuenta con el sello de recepción de mesa de entrada de la municipalidad.

- Nota de fecha 31/12/14, dirigida al Sr. Intendente, firmada por la Sra. Lidia Estela Segovia "(...) Por razones ya expuestas en los informes de obra realizados por el fiscal de obras de esa entidad, y el informe emitido por la empresa a mi cargo, se verifica que no hemos podido realizar los trabajos propuestos en el

contrato firmado. Teniendo en cuenta lo expuesto, y por esta solicito tenga por bien contemplar un resarcimiento económico por gastos ocasionados a mi empresa en cuanto a traslado de maquinarias y movilización de personal. El monto estipulado por mi empresa es de gs 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) (...). La nota tampoco cuenta con el sello de recepción de mesa de entrada de la municipalidad.

- Nota de fecha 12/01/15, dirigida al Sr. Intendente, firmada por la Sra. Lidia Estela Segovia "(...) me dirijo a usted a objeto de realizar la devolución según Acuerdo de Partes suscrito y Prorroga de Compromiso de fecha 31 de diciembre de 2014 con la institución municipal de fecha 30 de julio de 2014, procediendo al depósito en la Tesorería municipal sito en Oficina Regional en 15 de Agosto y Gral. Días Galería Asunción Supercentro N° 322.

Por tanto solicito la devolución del pagaré firmado en esa oportunidad (...). Al respecto, en la nota no se menciona el importe devuelto, y tampoco consigna sello de recepción de mesa de entrada de la Municipalidad.

Finalmente, según extracto bancario de la Cta. Cte del BNF N° 820828/1 de Fonacide se depositó en efectivo G. 200.000.000 (Guaraníes, doscientos millones) en fecha 12/01/2015, (cinco) meses después.

Asimismo, se encuentran anexadas varios documentos, a continuación se citan a modo de ejemplos algunos:

- Acuerdo de parte entre el intendente y Lidia Estela Segovia, en el mismo se menciona, la solicitud de desembolso de fondo presentada por la contratista a los efectos de cubrir los gastos de traslado de maquinarias pesadas para la realización de los trabajos, el intendente municipal se compromete a realizar los desembolsos necesarios para cubrir los gastos atendiendo al estado de emergencia, y a fin de garantizar el cumplimiento eficaz a los procesos legales suscribirá pagaré de acuerdo a los desembolsos recibidos.

- Varios informes presentado por el fiscal de obras de la Municipalidad, en los mismos se consignan Ing. Celso Mujica, sin embargo, el sello con su nombre consigna Lic. en Ciencias Ambientales con registro en la SEAM, en el último informe de fecha 30/12/14, recomienda a la empresa contratista elaborar un informe sobre la falta de realización de los trabajos.

- Contrato N° 06/14, varias Resoluciones I.M/S.G./A.A.F., por las cuales se autorizan a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad a efectuar pago a Tesorería, Resolución J.M.I. N° 18 de fecha 10/06/14. Por lo que se Declara en Estado de Emergencia al Distrito de Carmelo Peralta y se Autoriza la Adopción de Medidas Administrativa Excepcionales, la Ley N° 5.186 de fecha 13/05/14 "Que Declara en Situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay", para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona, etc.

Detalle conforme a las OP se presentan a continuación en los siguientes cuadros:

OP	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto	BNF. Cta. N° 820828/1. N° cheque
1533	30/07/2014	Tesorería	sin imputación	Parte de pago según contrato N° 06/14 (fondo a ser reintegrado en la cuenta de Fonacide)	30.000.000	2477150
1532	30/07/2014	Tesorería	sin imputación	Parte de pago según contrato N° 06/14 (fondo a ser reintegrado en la cuenta de Fonacide)	54.500.000	2477149
1531	30/07/2014	Tesorería	sin imputación	Parte de pago según contrato N°	15.500.000	2477148



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

OP	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Concepto	Monto	BNF. Cta. Cte. N° 820828/1. N° cheque
				06/14 (fondo a ser reintegrado en la cuenta de Fonacide)		
1537	12/08/2014	Tesorería	sin imputación	Parte de pago según contrato N° 06/14 (fondo a ser reintegrado en la cuenta de Fonacide)	100.000.000	2477153
<b>Total</b>					<b>200.000.000</b>	

Pago de cheques según Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 820828/1 de Fonacide ejercicio fiscal 2014:

Fecha	Cheque Nros:	Movimiento	Descripción	Monto	Observación
31/07/2014	2477150	510	Pago de cheques	30.000.000	Según copia del anverso y reverso de cheque remitido por el BNF, cobrado por Edgar Francisco Jara Valdovinos con C.I N° 4.630.431 funcionario de la Municipalidad
31/07/2014	2477148	510	Pago de cheques	15.500.000	
31/07/2014	2477149	510	Pago de cheques	54.500.000	Según copia del anverso y reverso del cheque remitido por el BNF, cobrado por Domingo Duarte con C.I. N° 2.330.097 Intendente Municipal
12/08/2014	2477153	510	Pago de cheques	100.000.000	Según copia del anverso y reverso del cheque remitido por el BNF, depositado en la Cta. Cte. N° 820446/7, endosado por una persona con C.I N° 362.866, según página del tsje pertenece al Sr. Víctor Antonio Silvero
<b>Total</b>				<b>200.000.000</b>	

Depósito según Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 820828/1 de Fonacide ejercicio fiscal 2015:

Fecha	Respaldo N°	Descripción	Monto G.
12/01/2015	383912	Depósito en efectivo	200.000.000

**DESARGO:** No presentó

Aplicable, Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 37° -Proceso de Pagos - expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero", concordante con el artículo 60° -Modalidades de Pago- del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: " Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos inc. c) Cheques librados por las

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"  
Dirección: Bruselas N° 1860 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



*Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y", el artículo 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

*b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo, y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".*

### **Conclusiones:**

**a)** Incoherencias en la Transferencias de **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones) de la la Cta. Cte. N° 820446/7 de Royalties, a la Cta. Cte. N° 820828/1 del Fonacide en el BNF, según OP N° 1623 de fecha 28/07/14 corresponde a préstamo, sin embargo, conforme al análisis realizado al extracto bancario de la Cta. Cte. del Fonacide, el 28/07/14, no se evidenció la falta de fondo que justifique el préstamo, considerando que como primera operación para pago de gastos, fue emitida la OP N° 1619 el 28/10/14 por **G. 37.062.000** (Guaraníes, treinta y siete millones sesenta y dos mil) a nombre de CAR Construcciones, respaldada con factura N° 001-001-00180 emitida el 28/10/14 por el mismo importe perteneciente a la firma mencionada.

**b)** En los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2014, fueron emitidas varias órdenes de pago sin imputación, a la orden de la Tesorería, y los cheques girados de la Cta. Cte del BNF N° 820828/1 de Fonacide, a la orden de la Municipalidad, que sumados totaliza **G. 200.000.000**, (Guaraníes, doscientos millones), según extractos bancarios fueron cobrados en su totalidad, respaldada por el contrato N° 06/14, suscripto el 29/07/2014, entre el Intendente Sr. Domingo Duarte y Lidia Estela Segovia, por **G. 350.000.000** (Guaraníes, trescientos cincuenta millones), para el Servicio de Carga de Calles, Levantamiento de Terraplén, y Construcción de Muro de Contención de Tierra, las órdenes de pago, como los cheques no fueron emitidas y girados a la orden de la contratista, tampoco se observaron por cada desembolso, facturas crédito, recibo de dinero y/o factura contado que respalde la operación, solamente se anexan recibo de dinero expedida por la Municipalidad que consigna la firma de Lidia Estela Segovia. Sin embargo, la contratista mediante nota dirigida al intendente, comunica la imposibilidad de realizar los trabajos propuestos en el contrato, asimismo, mediante nota comunica la imposibilidad de realizar la devolución del monto desembolsado, finalmente en fecha 12/01/15, comunica la devolución del dinero en la Tesorería municipal, sito en Oficina Regional en 15 de Agosto y Gral. Díaz Galería Asunción Supercentro, se aclara que la nota de devolución del dinero, no consigna monto, tampoco sello de mesa de entrada de la municipalidad.

Aplicable la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 **CONTABILIDAD institucional** inc. c), Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS", asimismo, artículo 37° - Proceso de Pagos de la misma Ley concordante con el artículo 60° -Modalidades de Pago del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos inc. c), y el artículo 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inc. b).

### **Recomendación**

La administración municipal deberá contar con todas las documentaciones que respaldan sus operaciones de gastos, exigiendo los documentos de curso legal tales como: factura contado y/o factura crédito, recibo de dinero etc., asimismo, analizar la viabilidad del proyecto y/o cumplimiento del contrato, de manera a evitar desembolsos para la realización de obras, que finalmente no fueron ejecutadas, a fin de transparentar su gestión, y cumplir con las disposiciones legales.

## CAPÍTULO VI:

### Otra Observación

**Observación N° 34:** Predio Municipal de Carmelo Peralta, donde funciona el palacete y todas las mejoras realizadas son tierras cedidas por la seccional Colorada N° 180 Gaspar Maidana, sin que a la fecha del trabajo de campo 08/07/16, ni a la fecha de presentación del descargo 01/04/19, sea transferido el inmueble a la Institución, por lo que no cuenta con título de propiedad.

Mediante Memorando N° 03 de fecha 07/07/16, el equipo auditor solicitó a la Administración Municipal, informes y Documentos que se detalla a continuación en forma parcial:

1. Copia autenticada del Título de Propiedad de la sede Municipal.
2. Informar si la obra, Construcción de Parque Infantil y Gimnasio al aire libre, fue realizada en el predio de la sede Municipal.

Contestada mediante nota de fecha 08 de julio de 2016, que se describe en forma parcial a continuación:

*"(...) Construcción del Parque Infantil y Gimnasio al aire libre". En este punto menciono que el terreno para la construcción de dicho Parque Infantil y Gimnasio fue cedido por la seccional N° 180 Gaspar Maidana en reunión con sus Miembros y Presidenta, donde decidió donar una parte del terreno. En este punto cabe destacar que el predio Municipal, donde hoy funciona el palacete y todas las mejoras realizadas en los años 2011 al 2015 son tierras cedidas por la seccional Gaspar Maidana N° 180, cuando el intendente de Puerto Casado Señor Raúl Lagraña construye el primer edificio donde fungiría la Junta Municipal de Puerto Casado en Carmelo Peralta en el año 2011. Ya se ha realizado las gestiones pertinentes por ante la Junta del Gobierno del Partido Colorado en lo que respecta a la transferencia de terreno de la seccional N° 180 Gaspar Maidana a la Municipalidad pero hasta hoy día sin respuesta, pero se seguirá insistiendo en este punto para poder tener los documentos legales del terreno (...)"*. Al respecto, la nota no fue acompañada de ningún documento de respaldo, por otra parte, en el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el Activo Fijo y Activo de Uso Institucional se registra la cuenta Edificaciones, sin embargo, se debería registrar Edificaciones en Predio Ajeno.

#### **DESCARGO:**

*"Con relación a la Observación realizada por la Contraloría General de la República sobre la falta de documentación que respalda la transferencia del inmueble en el cual se encuentra el edificio de la Municipalidad de Carmelo Peralta, por parte de la Seccional Colorada N° 180 Gaspar Maidana, se deja constancia que esta ha remitido a la Asociación Nacional Republicana (A.N.R), organismo responsable por la seccional colorada, la misma hasta la fecha no ha sido contestada. En la Mencionada nota, solicitamos a la Asociación Nacional Republicana tenga por bien realizar las acciones pertinentes para identificar las documentaciones pertinentes y en base a esto solucionar la problemática de referencia.*

*Se anexa nota emitida para el fin mencionado".*

#### **EVALUACIÓN DE DESCARGO:**

La administración municipal, remite con el descargo, copia de la nota de fecha 05/02/2019 dirigida al Sr. Presidente de la Asociación Nacional Republicana (A.N.R), mediante la cual comunica que el terreno en el cual se sitúa el predio de la Municipalidad pertenece a la Seccional colorada N° 180 Gaspar Maidana, y que ese predio ha pasado por varias mejoras con inversión de recursos institucionales, por lo que solicitó

informe sobre las condiciones en que se encuentra el terreno de la Seccional Colorada, a fin de poder realizar las acciones correspondiente para regularizar la situación en cuanto a la tenencia del terreno.

Al respecto, en el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el Activo Fijo e Activo de Uso Institucional se registra la cuenta 2320101 Edificaciones, por **G. 47.349.302** (Guaraníes cuarentaisiete millones trescientos cuarentainueve mil trescientos dos), y considerando que el terreno en el cual se sitúa el predio de la Municipalidad pertenece a la Seccional colorada N° 180 Gaspar Maidana, y que ese predio ha pasado por varias mejoras con inversión de recursos institucionales, por lo que lo registrado en el Balance General no presenta la realidad de la situación patrimonial.

Aplicable, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 Contabilidad institucional: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*.

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", artículo 91 - Responsabilidad - textualmente dice: *"Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."*

Además, se debe considerar lo establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" aprobado por Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 1, numeral 1,13 - Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (lo subrayado es de la CGR).

### Conclusión

Predio Municipal de Carmelo Peralta, donde funciona el palacete y todas las mejoras realizadas son tierras cedidas por la Seccional Colorada N° 180 Gaspar Maidana, sin que a la fecha del trabajo de campo 08/07/16, ni a la fecha de presentación del descargo 09/04/19, sea transferido el inmueble a la Institución, por lo tanto no cuenta con título de propiedad de dominio, al respecto, según informes remitido por la intendencia, ese predio ha pasado por varias mejoras con inversión de recursos institucionales, registrado en el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, bajo la cuenta 2320101, Edificaciones. Aplicable, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 Contabilidad institucional: (no. c) y d). Asimismo, el Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 91 – Responsabilidad. Además se debe considerar lo establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado" aprobado el Decreto N° 20103/03 en el Capítulo 1, numeral 1,13.

### Recomendación

La administración municipal, deberá insistir, y aplicar procedimientos necesarios con el fin de contar con el título de propiedad de dominio, de manera a evitar seguir con las inversiones con recursos instituciones de en predio ajeno, en cumplimiento de las disposiciones legales.



## CAPÍTULO VII:

### **VERIFICACIÓN IN-SITU DE OBRAS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015.**

#### DE LA VERIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

El trabajo de campo del equipo Auditor correspondiente a la verificación y medición de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Carmelo Peralta se realizaron del 4 al 8 de julio del 2016; las mismas fueron las siguientes:

Como hemos expuestos al inicio del informe, las observaciones relativas a estas obras ninguna fueron contestadas por la Institución.

#### DE LA VERIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

El trabajo de campo del equipo Auditor correspondiente a la verificación y medición de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Carmelo Peralta se realizaron del 4 al 8 de julio del 2016; las mismas fueron las siguientes:

#### **1.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO - ESCUELA BÁSICA N° 1.268 CARLOS ANTONIO LÓPEZ- Año 2015 - CONTRATO N° 17/2.015 - I.D. N° 299.408**

**Monto Contractual:** G 138.209.090 (guaraníes ciento treinta y ocho millones doscientos nueve mil noventa) IVA incluido. Cláusula del Contrato

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de 138.209.090 (guaraníes ciento treinta y ocho millones doscientos nueve mil noventa), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
392	05/11/2015	FG Construcciones	520-30-003	41.462.727	5843725	820828/1	BNF
415	07/12/2015	FG Construcciones	520-30-003	44.917.954	5843734	820828/1	BNF
429	14/12/2015	FG Construcciones	520-30-003	44.917.955	5843738	820828/1	BNF
440	18/12/2015	FG Construcciones	520-30-003	6.910.454	5843744	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>138.209.090</b>			

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES, de Francisco García, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta - RUC N° 3.903.857- 2, - Teléfono N°

**Fecha de Contrato:** 22/Octubre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 - FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, 22/Octubre/2.015, hasta el 31 de Marzo del 2.016. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)
- En el Ítem 14 - Instalación Eléctrica—En el escenario, no se ha colocado un reflector LED de 10 w, y bajo el tinglado faltan cuatro reflectores LED de 20 W; por lo cual se ha considerado la realización del 80 % de este ítem.

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA en G
2	Remarcación y Marcación	m <sup>2</sup>	400,00	348,00	52,00	8.970	466.440
9	Mampostería de Elevación de 0,15 m	m <sup>2</sup>	20,00	15,50	4,50	131.800	593.100
11	Techo de Chapa de Zinc sobre estructura de metal	m <sup>2</sup>	35,00	27,50	7,50	179.500	1.346.250
12	Piso Cerámico	m <sup>2</sup>	340,20	325,00	15,20	155.800	2.368.160
15	Instalación Eléctrica: Dentro del Escenario 4 reflectores LED de 10 W, y un juego de luces a control remoto. Fuera del escenario 6 reflectores LED de 20 W	Global	1,00	0,80	0,20	4.985.000	997.000
							<b>5.770.950</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado además **G 5.770.950** (*guaraníes cinco millones setecientos setenta mil novecientos cincuenta*) por cantidades de los ítems no realizados.

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en la siguiente toma fotográfica.





**Observacion N°35**

1-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

1-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 5.770.950** (guaraníes cinco millones setecientos setenta mil novecientos cincuenta) por cantidades de ítems no realizados.

**2.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO TIPO 4,40 Y 6,15 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.268 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – Año 2.014 – CONTRATO N° 13/2.014 – I.D. N° 283.061**

**Monto Contractual: G 135.540.000** (guaraníes ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 135.540.000** (guaraníes ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta mil) según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
1646	27/11/2014	L.J. CONSTRUCCIONES	520-30-03	38.628.900	2477157	820828/1	BNF
1663	12/12/2014	L.J. CONSTRUCCIONES	520-30-03	46.032.773	2477159	820828/1	BNF
1675	30/12/2014	L.J. CONSTRUCCIONES	520-30-03	44.149.613	2477163	820828/1	BNF
1	26/01/2015	L.J. CONSTRUCCIONES	980-30-011	6.728.714	2477167	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>135.540.000</b>			

**Contratista:** LJ CONSTRUCCIONES de Ladislao Jara Valenzuela, Domiciliado en el Barrio San Miguel de la ciudad de Carmelo Peralta – RUC N° 3.834.425 - 4 - Teléfono N° (0982) 924 404 – Alto Paraguay

**Fecha de Contrato:** 26/ Noviembre/ 2014

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Marzo del 2.016. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 10% del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)
- En el ítem 14 - Instalación Eléctrica – En el escenario, no se ha colocado un reflector LED de 10 w, y bajo el tinglado faltan cuatro reflectores LED de 20 W; por lo cual se ha considerado la realización del 80 % de este ítem.

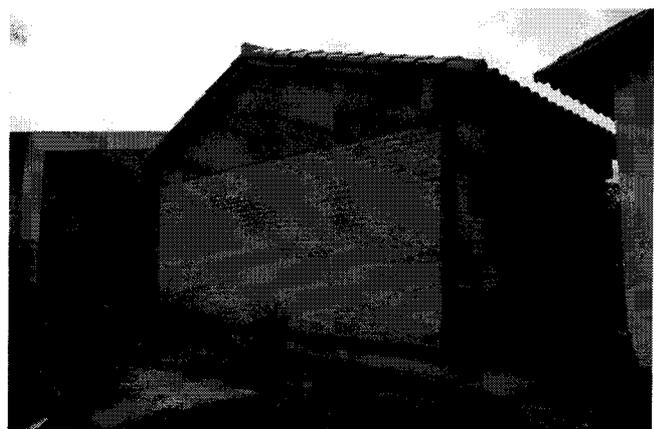
- En el Ítem 21 a) de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto, ya se incluyen la Cámara de Inspección y los Artefactos Sanitarios completo, por lo tanto esta Auditoría considera que los Ítems 20 Artefactos Sanitarios y el 21 b) Cámara Séptica tipo 2 no deben ser pagados, por estar contemplados en el Ítem suprasitado.

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
6	Aislación Asfáltica - a) De paredes	m <sup>2</sup>	5,30	4,95	0,35	1.198.000	419.300
7	Muros de Elevación - b) de 0,15 m. visto a una cara de ladrillos comunes	m <sup>2</sup>	48,00	43,00	5,00	169.000	845.000
8	Techo - a) De tejas y Tejuelones prensados a máquina	m <sup>2</sup>	43,00	40,00	3,00	319.000	957.000
13	Aberturas de Madera - a) Puerta Tablero	Unidad	5,04	3,00	2,04	649.000	1.323.960
16	Pinturas - e) De maderamen y tejuelones con barniz	m <sup>2</sup>	43,00	0,00	43,00	24.100	1.036.300
17	Revestimiento - a) De azulejos de 0,15m x 0,15 m	m <sup>2</sup>	97,50	80,00	17,50	79.500	1.391.250
20	Artefactos Sanitarios - (Esta incluido en el Ítem 21 Instalación Sanitaria a) Agua corriente-Desagüe Cloacal - Cámara Inspección y artefactos sanitarios completos)	Global	1,00	0,00	1,00	16.445.000	16.445.000
21	Intalación Sanitaria - b) Cámara séptica tipo 2 de 2,00 m x 5,00 m (Este Ítem ya esta incluido en la parte "a)" de este Ítem en la parte que dice "Cámara de Inspección"	Unidad	1,00	0,00	1,00	19.000.000	19.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>41.417.810</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado demás **G 41.417.810** (guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos diez) por cantidades de los ítems no realizados.

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en la siguiente toma fotográfica.



**Observacion 36**

**2-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**2-3** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 41.417.810** (guaraníes cuarenta y un millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos diez) por cantidades de ítems no realizados.

**3.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.260 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – Año 2.015 – CONTRATO N° 18/2.015 – I.D. N° 299.409**

**Monto Contractual: G 137.249.866** (guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado: Se ha pagado la suma de G 137.561.614** (guaraníes ciento treinta y siete millones quinientos sesenta y un mil seiscientos catorce), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
395	06/11/2015	L.J CONSTRUCCIONES	520-30-003	41.174.259	5843726	820828/1	BNF
421	07/12/2015	L.J CONSTRUCCIONES	520-30-003	44.917.958	5843736	820828/1	BNF
434	17/12/2015	L.J CONSTRUCCIONES	520-30-003	44.006.207	5843740	820828/1	BNF
441	18/12/2015	L.J CONSTRUCCIONES	520-30-003	6.862.493	5843745	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>137.561.614</b>			

Se ha pagado demás en relación al monto contractual la suma de **G 311.748** (guaraníes trescientos once mil setecientos cuarenta y ocho)

**Contratista:** LJ CONSTRUCCIONES, de Ladislao Jara Valenzuela, Domiciliado en el Barrio San Miguel de la ciudad de Carmelo Peralta –RUC N° 3.834.425 - 4 - Teléfono N° (0982) 924 404 – Alto Paraguay

**Fecha de Contrato:** 27 Octubre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Marzo del 2.016. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % de Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

➤ Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)



- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)
- En el Ítem 14 - Instalación Eléctrica – En el escenario, no se ha colocado un reflector LED de 10 w, y bajo el tinglado faltan cuatro reflectores LED de 20 W; por lo cual se ha considerado la realización del 80 % de este ítem.
- En el Ítem 21 a) de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto, ya se incluyen la Cámara de Inspección y los Artefactos Sanitarios completo, por lo tanto esta Auditoría considera que los Ítems 20 Artefactos Sanitarios y el 21 b) Cámara Séptica tipo 2 no deben ser pagados, por estar contemplados en el ítem suprasitado
- Los Ítems:
  - 17 Pintura b) De ladrillos a la vista color cerámico
  - 20 Canaleta y Caño de bajada
  - 21 Vidrios Dobles de 3 mm.
  - 23 Mobiliarios: a) Pizarrón

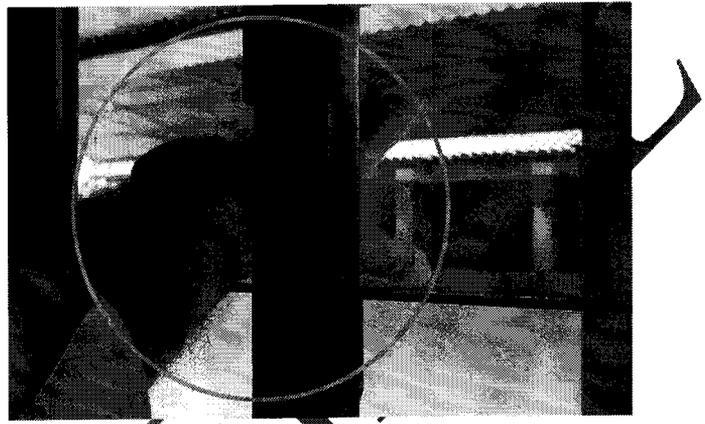
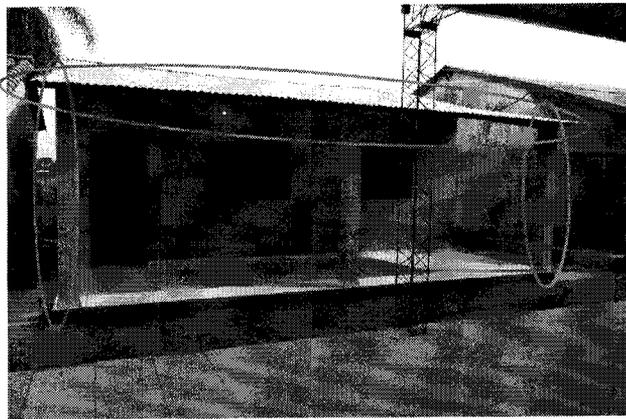
No han sido ejecutados

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA SGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
1	Preparación de la Obra - a) Replanteo	m <sup>2</sup>	11,00	65,00	46,00	11.600	533.600
3	Pilares de HºAº (Hormigón Armado)	m <sup>3</sup>	3,00	1,16	2,02	4.050.000	8.181.000
7	Aislación Asfáltica de Muros - a) Horizontal	m <sup>2</sup>	6,00	4,00	2,00	393.000	786.000
10	Revoque - a) Interior a una capa	m <sup>2</sup>	149,00	73,00	76,00	64.000	4.864.000
11	Contrapiso de Cascotes - a) de hormigón de cascotes	m <sup>2</sup>	95,00	60,00	35,00	64.000	2.240.000
12	Piso - a) piso liso alisado	m <sup>2</sup>	95,00	60,00	35,00	77.000	2.695.000
14	Aberturas de Madera - a) Puerta Tablero c/ Marco y Cerradura	Unidad	2,00	1,00	1,00	1.500.000	1.500.000
	Aberturas Metálicas - a) Ventanas Tipo Balancin (Tipo C 1,50 m x 1,20 m)	m <sup>2</sup>	14,40	6,00	8,40	344.000	2.889.600
16	Alfeizar de Ventanas - a) De revoque 1:3 (cemento-arena)	ml	31,20	6,00	25,20	34.500	869.400
17	Pinturas				0,00		0
	b) De ladrillos a la vista color cerámico	m <sup>2</sup>	77,50	0,00	77,50	46.200	3.580.500
	c) De aberturas de madera	m <sup>2</sup>	7,60	3,70	3,90	16.300	63.570
	d) De aberturas metálicas	m <sup>2</sup>	14,40	12,00	2,40	43.500	104.400
18	Techo de Chapa de Zinc, N° 28	m <sup>2</sup>	90,00	78,00	12,00	180.000	2.160.000
19	Cielo Raso de PVC	m <sup>2</sup>	45,00	41,00	4,00	185.000	740.000
20	Canaleta y Caño de bajada	ml	48,00	0,00	48,00	105.000	5.040.000

21	Vidrios Dobles de 3 mm.	m <sup>2</sup>	14,40	0,00	14,40	250.000	3.600.000
23	Mobiliarios: a) Pizarrón	Unidad	2,00	0,00	2,00	1.000.000	2.000.000
25	Limpieza Final	m <sup>2</sup>	111,00	90,00	21,00	30.000	630.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>42.477.070</b>

No cuenta con las canaletas y bajadas previstas, así como con los vidrios de las ventanas



La diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 42.477.070** (guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setenta) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

**Observación 31**

3-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

3-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 42.788.818** (guaraníes cuarenta y dos millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho) proveniente de la suma de G 42.477.070 por cantidades de ítems no realizados, más G 311.748 de las órdenes de pago.






**4.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA ICHAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 13/2.015 – I.D. N°"**

**Monto Contractual: G 248.500.172** (guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones quinientos mil ciento setenta y dos) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 248.500.172** (guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones quinientos mil ciento setenta y dos), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
260	21/07/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	74.550.052	5843709	820828/1	BNF
292	20/08/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	80.762.556	5843711	820828/1	BNF
315	08/09/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	80.762.556	5843712	820828/1	BNF
320	17/09/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	12.425.099	5843713	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>248.500.172</b>			

**Contratista:** JCC S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES – RUC N° 80063853 - 0, dirección, Destacamento Caza c/ Arsenio Vasconcellos, República del Paraguay, representado por el señor Cristhian Antonio Paredes Portillo con C.I. N° 3.489.706

**Fecha de Contrato:** No se tiene, pero se firmó en el 2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Marzo del 2.016. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)
- Los ítems sombreados en la siguiente planilla no han sido realizados o no se han encontrado en el momento de la verificación. No han sido ejecutados

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

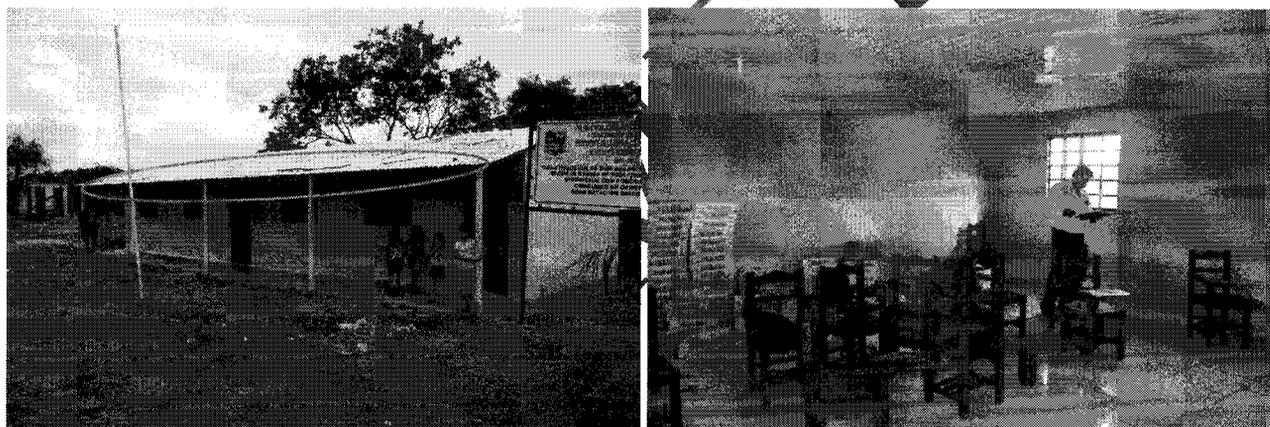
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Preparación de la Obra						
	a) Limpieza y preparación del terreno	m <sup>2</sup>	170,00	100,00	70,00	6.960	487.200
	b) Replanteo	m <sup>2</sup>	170,00	100,00	70,00	9.943	696.010
2	Excavación y carga de Cimiento de P <sup>a</sup> B <sup>3</sup> C <sup>a</sup> (Piedra Bruta Colocada - 040 m x 0,80 m)	m <sup>3</sup>	22,00	15,00	7,00	578,3	4.049,21
3	Estructura de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup> (Hormigón Armado)				0,00		0
	a) Zapata de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup>	m <sup>3</sup>	3,25	1,00	2,25	434,6	7.728.442
	b) Pilar de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup>	m <sup>3</sup>	1,63	0,15	1,48	4.119.557	6.688.944
	c) Encadenado de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup> superior e inferior	m <sup>3</sup>	4,16	2,85	1,31	3.073.298	4.087.486
4	Muros de Nivelación de encadenado 0,30 m - H: 0,15 m	m <sup>2</sup>	10,30	6,60	3,70	225.978	836.119
7	Muros de Elevación				0,00		0
	a) De 0,15 m. visto a una cara	m <sup>2</sup>	140,00	110,00	30,00	144.626	4.338.780
	b) De Ladrillo Sardinel ( ladrillos laminados )	ml	46,50	0,00	46,50	95.860	4.457.490
	c) De ladrillos convoco	m <sup>2</sup>	0,50	0,00	0,50	178.512	89.256
8	Pilares						0
	a) De mampostería de 0,40 m x 0,40 m de ladrillos comunes	m <sup>3</sup>	13,00	0,00	13,00	157.922	2.052.986
	b) Escalones de acceso en galería	Unidad	1,00	0,00	1,00	397.721	397.721
10	Techo						0
	De chapa con estructura metálica	m <sup>2</sup>	150,00	112,00	38,00	307.330	11.678.540
11	Revoques						0
	a) Azotada 1:3 en vigas, pilares y losas de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup>	m <sup>2</sup>	48,00	0,00	48,00	17.988	863.424
	c) Revoque de moqueta	ml	57,00	32,00	25,00	28.112	702.800
12	Contrapiso de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup> Cascotes	m <sup>2</sup>	117,00	94,00	23,00	62.370	1.434.510
13	Pisos				0,00		0
	a) Piso de cerámica	m <sup>2</sup>	48,00	21,00	27,00	81.352	2.196.504
	b) Piso calcareo	m <sup>2</sup>	115,00	74,00	41,00	135.587	5.559.067
	a) Zocato calcareo	ml	90,00	60,00	30,00	35.578	1.067.340
15	Aberturas metálicas - a) Ventana tipo proyectante (4)	m <sup>2</sup>	15,00	10,00	5,00	271.173	1.355.865
16	Pinturas				0,00		0
	a) De paredes al agua	m <sup>2</sup>	203,50	203,50	0,00	45.196	0
	b) De ladrillo visto con silicona - incluye sardinel	m <sup>2</sup>	147,00	0,00	147,00	47.907	7.042.329
	c) De estructura de techo con pintura sintética	m <sup>2</sup>	124,00	0,00	124,00	45.828	5.682.672
	d) De aberturas metálicas con pintura sintética	m <sup>2</sup>	41,00	29,00	12,00	37.964	455.568
	e) De canaletas y bajadas molduradas, desarrollo 33	ml	50,00		50,00	24.867	1.243.350
17	Vidrios dobles	m <sup>2</sup>	15,00	10,00	5,00	271.173	1.355.865

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	Desaüe Pluvial - Canaletas y bajadas, desarrollo 33	ml	50,00		50,00	63.635	3.181.750
19	Instalación Eléctrica				0,00		0
	b) Tablero comando luces y tomas	Unidad	2,00	1,00	1,00	507.275	507.275
	c) Tablero comando ventiladores	Unidad	2,00	0,00	2,00	108.831	217.662
	d) Artefactos fluoescntes de 3 x 40 w	Unidad	8,00	0,00	8,00	262.134	2.097.072
	e) Artefactos fluoescntes de 1 x 40 w	Unidad	2,00	0,00	2,00	106.662	213.324
	f) Ventiladores de techo	Unidad	4,00	2,00	2,00	759.285	1.518.570
	g) Tablero seccional	Unidad	1,00	0,00	1,00	542.347	542.347
20	Cielo raso de PVC	m <sup>2</sup>	85,00	74,00	11,00	216.950	2.386.329
25	Limpieza Final	m <sup>2</sup>	170,00	100,00	70,00	6.960	487.200
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>87.699.318</b>

La diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 87.699.318** (guaraníes ochenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos dieciocho) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra



**Observacion 38**

4-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2054 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

4-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 87.699.318** (guaraníes ochenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos dieciocho) por cantidades de ítems no realizados.

**5.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA  
ICHAJ – Año 2.015 – CONTRATO N° 09/2.015 – I.D. N° 296.121**

**Monto Contractual: G 25.171.750** (guaraníes veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos cincuenta) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 25.171.750** (guaraníes veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos cincuenta), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
216	06/06/2015	FG CONSTRUCCIONES	520-30-003	7.551.525	2477169	820446/7	BNF
233	06/07/2015	FG CONSTRUCCIONES	520-30-003	8.180.819	2477173	820828/1	BNF
234	06/07/2015	FG CONSTRUCCIONES	520-30-003	8.180.819	2477174	820828/1	BNF
263	27/07/2015	FG CONSTRUCCIONES	520-30-003	1.258.588	5843707	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>25.171.751</b>			

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES, de Francisco García, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta –RUC N° 3.903.857- 2 - Teléfono N°

**Fecha de Contrato:** 01/Junio/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE – Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 01/Junio/2015, hasta el 31 de Diciembre. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato

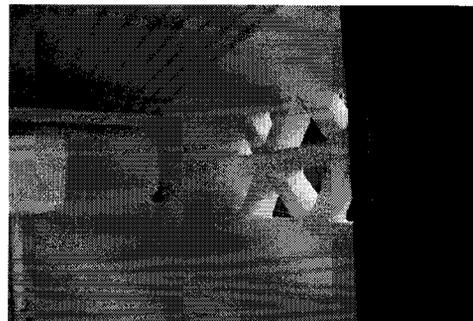
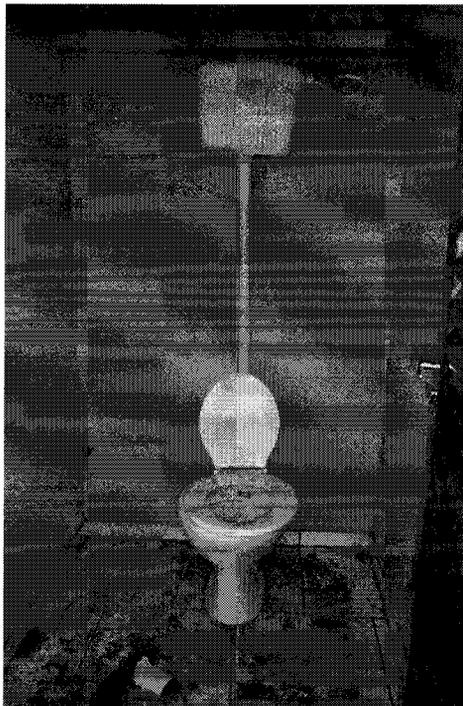
**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

No existe el ítem 5 Muro de Elevación - a) Muro de elevación de 0,15 m. visto, como se puede apreciar en la foto





- Los Ítems sombreados en la siguiente planilla no han sido realizados o no se han encontrado en el momento de la verificación.

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
3	Mampostería de Nivelación de 0,30 m	m <sup>2</sup>	17,50	2,50	15,00	135.000	2.025.000
5	Muro de Elevación				0,00		0
	a) Muro de elevación de 0,15 m. visto	m <sup>2</sup>	1,70	0,00	1,70	75.000	127.500
	b) Muro de elevación de 0,15 m. para revocar	m <sup>2</sup>	26,50	24,00	2,50	135.000	337.500
8	Techo				0,00		0
	a) Techo de chapa de zinc con estructura metálica	m <sup>2</sup>	11,00	7,70	3,30	145.000	478.500
9	Revoques				0,00		0
	a) De paredes y pilares	m <sup>2</sup>	60,00	47,00	13,00	22.500	292.500
10	Aberturas de madera	m <sup>3</sup>			0,00		0
	a) Puerta de michimbre de 0,60 m x 2,10 m con marco y cerradura	Unidad	6,00	2,00	4,00	495.000	1.980.000
11	Aberturas metálicas (balancines) de 0,60 m x 0,40 m	m <sup>2</sup>	2,40	0,24	2,16	285.000	615.600
12	Pinturas				0,00		0
	b) De aberturas de madera al barniz	m <sup>2</sup>	6,50	0,00	6,50	16.500	107.250
13	Vidrios dobles	m <sup>2</sup>	2,40	0,00	2,40	135.000	324.000
15	Instalación Eléctrica	Global	1,00	0,00	1,00	725.000	725.000



16	Artefactos Eléctricos	Global	1,00	0,00	1,00	1.350.000	1.350.000
17	Instalación Eléctrica				0,00		0
	a) Circuito de luces	Bocas	3,00	0,00	3,00	110.000	330.000
	b) Alimentación al tablero de 1 agujero con cable de 2 x 4 mm <sup>2</sup>	m	10,00	0,00	10,00	35.000	350.000
18	Artefactos Eléctricos				0,00		0
	a) Fluorescente de 1 x 40 W	Unidad	3,00	0,00	3,00	60.000	180.000
	b) Tablero de 1 agujero	Unidad	1,00	0,00	1,00	198.000	198.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>9.420.850</b>

La diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 9.420.850** (guaraníes nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

**Observacion 39**

5-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

5-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 9.420.850** (guaraníes nueve millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta) por cantidades de ítems no realizados.

**6.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA ICHAI - Año 2.015 - CONTRATO N° 16/2.015 - I.D. N° 299.100**

**Monto Contractual: G 64.742.500** (guaraníes sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 61.505.375** (guaraníes sesenta y un millones quinientos cinco mil trescientos setenta y cinco), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
364	12/10/2015	Ruben Samaniego Ocampos	520-30-011	19.422.750	5842733	820446/7	BNF
402	12/11/2015	Ruben Samaniego Ocampos	520-30-011	21.041.312	5842741	820446/7	BNF
406	23/11/2015	Ruben Samaniego Ocampos	520-30-011	21.041.313	5842743	820446/7	BNF
		Ruben Samaniego Ocampos	520-30-011				BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>61.505.375</b>	<b>3.237.125</b>	<b>Diferencia</b>	

**Contratista: RUBÉN D. SAMANIEGO O.-** Construcción de Edificios-Obras de Ingeniería Civil, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay-RUC N°....., - Teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:** 12/Octubre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 - FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 12/Ocubre/2015, hasta el 31 de Diciembre del 2015. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>							
1	Limpieza de Terreno	m <sup>2</sup>	1.800,00	1.625,00	175,00	2.999	524.825
2	Replanteo y Marcación	m <sup>2</sup>	1.500,00	950,00	550,00	5.999	3.299.450
4	Nivelación	m <sup>2</sup>	2.000,00	1.650,00	350,00	2.495	873.250
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>							
6	Reflectores	unidad	6,00	4,00	2,00	966.500	1.933.000
7	Lámparas	unidad	8,00	0,00	8,00	94.950	759.600
11	Tablero	unidad	1,00	0,00	1,00	198.520	198.520
<b>EQUIPAMIENTO PARQUE</b>							
19	Tobogán	global	1,00		1,00	3.260.000	3.260.000
20	Hamaca	global	1,00		1,00	2.650.000	2.650.000
21	Sube y Baja	global	1,00		1,00	1.970.000	1.970.000
22	Cierre Perimetral con Tejido	global	1,00		1,00	4.494.280	4.494.280
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>19.962.925</b>



La diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 19.962.925** (guaraníes diecinueve millones)

*novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco*) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

**Observacion 40**

**6-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**6-2** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 19.962.925** (*guaraníes diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco*) por cantidades de ítems no realizados.

**7.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA 5,80 m x 6,80 m EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.154 PUERTO CUCAANI-Año 2.015 – CONTRATO N° 10/2.015 – I.D. N° 296/14"**

**Monto Contractual: G 137.299.325** (*guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco*) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 137.299.325** (*guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil trescientos veinticinco*), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
218	06/06/2015	FG Construcciones	520-30-003	41.189.798	2477171	820828/1	BNF
232	06/07/2015	FG Construcciones	520-30-003	44.622.281	2477172	820828/1	BNF
255	20/07/2015	FG Construcciones	520-30-003	44.622.280	5843702	820828/1	BNF
262	27/07/2015	FG Construcciones	520-30-003	6.864.966	5843706	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>137.299.325</b>			

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES, de Francisco García, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay, RUC N° 3.903.857- 2, - Teléfono N° (

**Fecha de Contrato:** ---/---/2015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

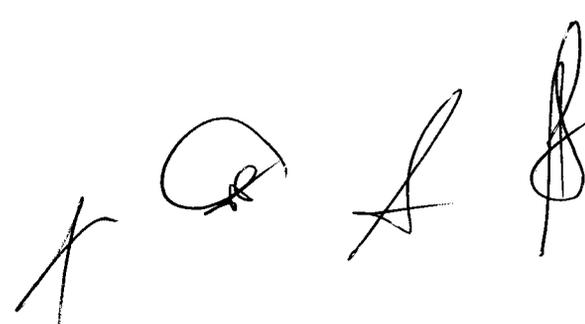
**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2015. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

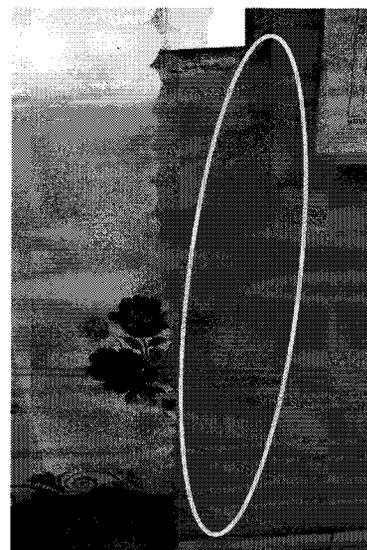



Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)

- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

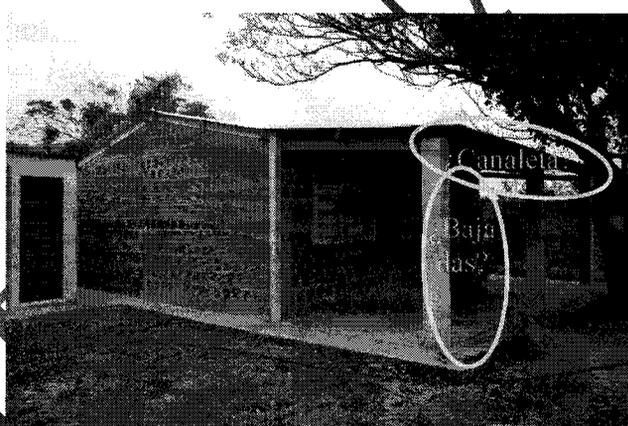
De la verificación "In Situ" realizada por los Auditores y el Ex Intendente se ha podido constatar que:

- ✚ No se ha tenido a la vista ningún muro de elevación de 0,15 m para revocar, o que ha sido revocado, (Ítem 8 b), por lo cual se considera que este ítem no fue realizado.



- ✚ Las paredes internas presentan fisuras en ciertos sectores del aula

- ✚ En el Ítem 14 - Aberturas de Madera - a) Puerta Tablero c/ Marco y Cerradura, se ha colocado una puerta metálica con su marco del mismo material, de 0,80 m x 2,10 m.



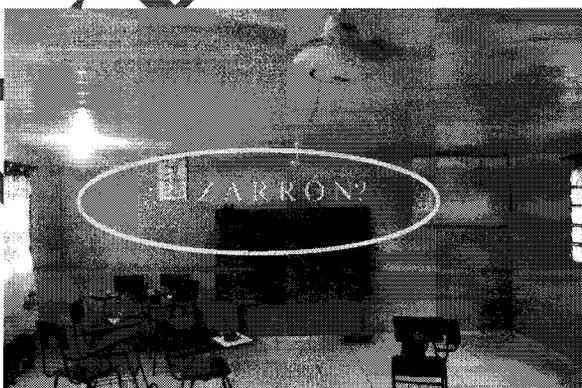
- ✚ El Ítem 16 - Alfeizar de Ventanas - a) De revoque 1:3 (cemento - arena), no ha sido realizado en las ventanas del aula.

- ✚ El Ítem 17 - Pinturas - b) De ladrillos a la vista color cerámico, no se ha realizado

- ✚ El Ítem 17 - Pinturas - c) De Aberturas de Madera, no se ha realizado. No hay aberturas de madera.

- ✚ El Ítem 20 - Canaleta y Caño de bajada no ha sido realizado, como se puede apreciar en las tomas fotográficas.

- ✚ El Ítem 23 - Mobiliarios: a) Pizarrón, no se ha realizado, como se puede ver en la toma fotográfica.









De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
1	Preparación de la Obra - Replanteo	m <sup>2</sup>	111,00	80,00	31,00	11.000	341.000
2	Excavación y Carga de Cimiento - b) Zapata de Pilares	m <sup>3</sup>	1,10	0,30	0,80	2.950.000	2.360.000
3	Pilares de H°A° (Hormigón Armado)	m <sup>3</sup>	3,18	0,55	2,63	4.100.000	10.783.000
4	Muros de Nivelación - b) De 0,30 m	m <sup>2</sup>	27,00	7,70	19,30	215.000	4.149.500
5	Estructura de H°A° (Hormigón Armado) - a) Encadenado Inferior y Superior	m <sup>3</sup>	1,61	1,00	0,61	3.650.000	2.226.500
8	Muros de Elevación						
	a) De 0,15 m vistos a una cara c/ ladrillos huecos	m <sup>2</sup>	77,46	68,00	9,46	135.000	1.277.100
	b) De 0,15 m para revocar	m <sup>2</sup>	35,78	0,00	35,78	135.000	4.830.300
10	Revoque - a) Interior a una capa	m <sup>2</sup>	149,00	72,00	77,00	65.000	5.005.000
11	Contapiso de Cascotes - a) De hormigón de cascotes	m <sup>2</sup>	95,00	75,00	20,00	65.000	1.300.000
12	Piso - a) Piso tipo alisado	m <sup>2</sup>	95,00	75,00	20,00	75.000	1.500.000
14	Aberturas de Madera - a) Puerta Tablero c/ Marco y Cerradura	unidad	2,00	1,00	1,00	1.500.000	1.500.000
15	Aberturas Metálicas - a) Ventanas Tipo Balancín de 1,50 m x 1,20 m	m <sup>2</sup>	14,40	6,00	8,40	350.000	2.940.000
16	Alfeizar de Ventanas - a) De revoque 1:3 (cemento - arena)	m <sup>2</sup>	31,20	0,00	31,20	35.000	1.092.000
17	Pinturas - a) De paredes revocadas al Pinturas - b) De ladrillos a la vista color cerámico	m <sup>2</sup>	149,50	72,00	77,50	45.000	3.487.500
	Pinturas - c) De Aberturas de Madera	m <sup>2</sup>	7,60	0,00	7,60	45.000	342.000
	Pinturas - d) De Aberturas Metálicas	m <sup>2</sup>	14,40	10,00	4,40	41.000	180.400
18	Techo de Chapas de Zinc N°	m <sup>2</sup>	90,00	70,00	20,00	185.000	3.700.000
19	Cielo raso de PVC (Policloruro de Vinilo)	m <sup>2</sup>	45,00	40,00	5,00	185.000	925.000
20	Canaleta y Caño de bajada	ml	48,00	0,00	48,00	95.000	4.560.000
21	Vidrios dobles de 3 mm	m <sup>2</sup>	14,40	6,00	8,40	250.000	2.100.000
23	Mobiliarios: a) Pizarrón	unidad	2,00	0,00	2,00	1.100.000	2.200.000
							<b>60.286.800</b>

Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 60.286.800** (guaraníes sesenta millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en las tomas fotográficas.

**Observacion 41**

7-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

7-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 60.286.800** (guaraníes sesenta millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos) por cantidades de ítems no realizados.

**8.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.154 PUERTO CUCAANI-Año 2.015 - CONTRATO N° 11/2.015 - I.D. N° 296.148**

**Monto Contractual: G 25.171.750** (guaraníes veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos cincuenta) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 25.171.750** (guaraníes veinticinco millones ciento setenta y un mil setecientos cincuenta), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
217	06/06/2015	FG Construcciones	520-30-003	7.551.525	2477170	820828/1	BNF
233	06/06/2015	FG Construcciones	520-30-003	8.180.819	2477173	820828/1	BNF
256	20/07/2015	FG Construcciones	520-30-003	8.180.818	5843703	820828/1	BNF
263	27/07/2015	FG Construcciones	520-30-003	1.258.588	5843702	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>25.171.750</b>			

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES, de Francisco García, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay - RUC N° 3.903.057-2, - Teléfono N° (

**Fecha de Contrato:** 02/Junio/2015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 - FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2015. Punto 6 del Contrato - Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

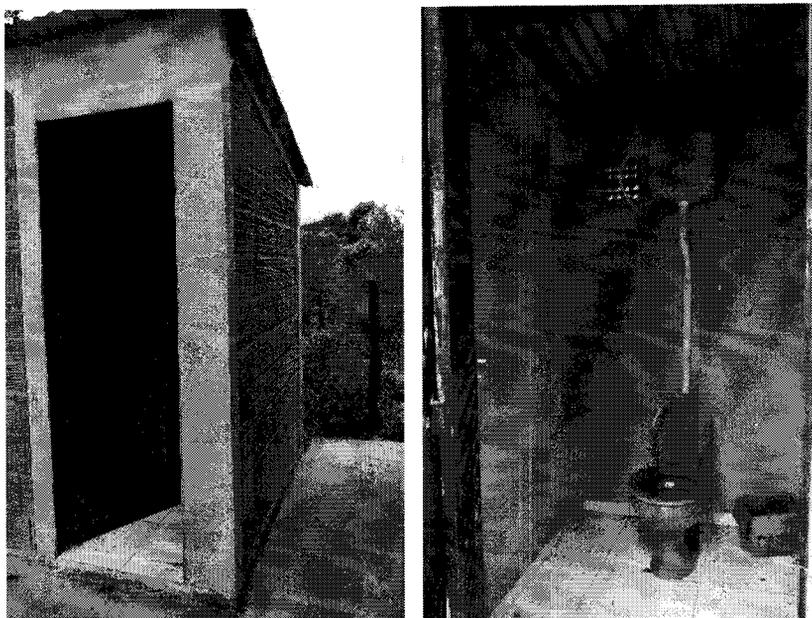
No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

De la verificación "In Situ" realizada por los Auditores y el Ex Intendente se ha podido constatar que:

- ✚ No se ha tenido a la vista ningún Pilar de ladrillo común de 15 cm. X 30 cm. Para revocar - Ítem 7 de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del Contrato.

- ✚ Se han colocado 2 (dos) puertas persianas metálicas en el baño, y no 6 (seis) como figura en el ítem 10 a) de la planilla del Contrato.
- ✚ El ítem 11 - Aberturas metálicas (balancines) de 0,60 m x 0,40 m, no existe



VAL

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
3	Mapostería de Nivelación de 0,30 m	m <sup>2</sup>	17,50	2,50	15,00	135.000	2.025.000
5	Muro de Elevación						
	b) Muro de elevación de 0,15 m. para revocar	m <sup>2</sup>	26,50	9,50	17,00	135.000	2.295.000
7	Pilar de ladrillo común de 15 cm. X 30 cm. Para revocar	ml	5,20	0,00	5,20	79.000	410.800
8	Techo				0,00		0
	a) Techo de chapa de zinc con estructura metálica	m <sup>2</sup>	11,00	7,50	3,50	145.000	507.500
9	Revoques				0,00		0
	a) De paredes y pilares	m <sup>2</sup>	60,00	30,00	30,00	22.500	675.000
10	Aberturas de madera	m <sup>3</sup>			0,00		0



	a) Puerta de michimbre de 0,60 m x 2,10 m con marco y cerradura	Unidad	6,00	2,00	4,00	495.000	1.980.000
11	Aberturas metálicas (balancines) de 0,60 m x 0,40 m	m <sup>2</sup>	2,40	0,00	2,40	285.000	684.000
12	Pinturas				0,00		0
	a) De paredes revocada a la cal	m <sup>2</sup>	55,50	30,00	25,50	15.500	395.250
	b) De aberturas de madera al barniz	m <sup>2</sup>	6,50	0,00	6,50	16.500	107.250
13	Vidrios dobles	m <sup>2</sup>	2,40	0,00	2,40	135.000	324.000
15	Instalación Eléctrica	Global	1,00	0,00	1,00	725.000	725.000
16	Artefactos Eléctricos	Global	1,00	0,00	1,00	1.350.000	1.350.000
17	Instalación Eléctrica				0,00		0
	a) Circuito de luces	Bocas	3,00	0,00	3,00	110.000	330.000
	b) Alimentación al tablero de 1 agujero con cable de 2 x 4 mm <sup>2</sup>	m	10,00	0,00	10,00	35.000	350.000
18	Artefactos Eléctricos				0,00		0
	a) Fluorescente de 1 x 40 W	Unidad	3,00	0,00	3,00	60.000	180.000
	b) Tablero de 1 agujero	Unidad	1,00	0,00	1,00	198.000	198.000
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>12.536.800</b>	

La diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 12.536.800** (guaraníes doce millones quinientos treinta y seis mil ochocientos) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en las tomas fotográficas.

#### Observacion 42

8-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

8-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 12.536.800** (guaraníes doce millones quinientos treinta y seis mil ochocientos) por cantidades de ítems no realizados.

#### 9.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIÓGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 19/2.015 – I.D. N° 299.809

**Monto Contractual: G 137.826.484** (guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 137.826.484** (guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
385	02/11/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	41.347.945	5842703	820828/1	BNF
420	07/12/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	44.793.607	5843735	820828/1	BNF
435	17/12/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	44.793.608	5843741	820828/1	BNF

442	18/12/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	6.891.324	5843746	820828/2	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>137.826.484</b>			

**Contratista: RUBÉN D. SAMANIEGO O.-** Construcción de Edificios–Obras de Ingeniería Civil, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta, Dpto. de Alto Paraguay–RUC N°....., - Teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:**27/Octubre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 27/Octubre/2015, hasta el 31 de Marzo del 2016. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

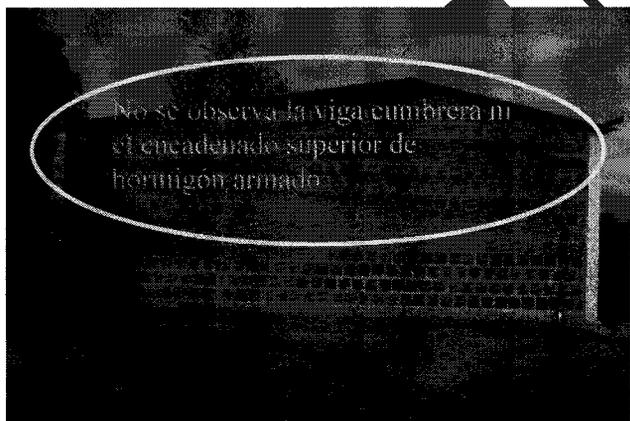
**Multas:**No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en las tomas fotográficas.

**ME FALTAN**

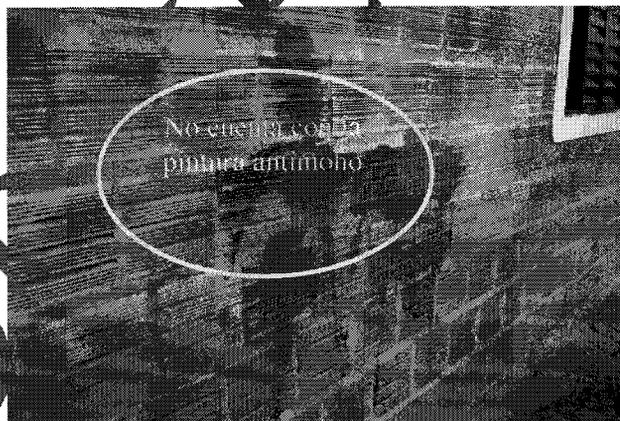
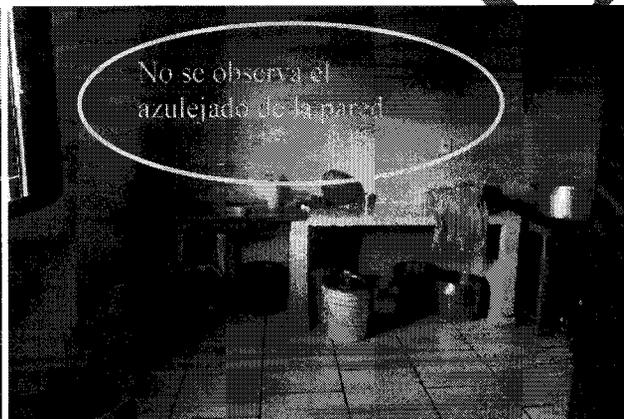


No se han realizado

Los siguientes ítems:

- 2-b) Viga de Galería de H°A°(Hormigón Armado)
- 2-c) Viga cumbreira de H°A°(Hormigón Armado)
- 2-e) Encadenado superior de hormigón armado. Teniendo en cuenta que las paredes exteriores son de ladrillo visto, las vigas y el encadenado superior deberían notarse desde afuera.
- 9-b) Revoques De viga cumbreira, galería y encadenado de H°A°
- 9-c) Revoques De pilares de H°A°
- 15 Afeizar de ventanas c) De revoque 1:3 (cemento - arena)

- 16-b) –Pintura: De pilares vistos con antimoho incoloro
- 16-c) - Pintura: De Viga cumbreira, galería, encadenado y pilares a la cal
- 16-d) - Pintura: De aberturas metálicas con pintura sintética o cerámica
- 16-e) - Pintura: De ladrillos vistos con anti moho incoloro
- 16-f) - Pintura: De tejuelones con barniz (el techo no lleva tejuelones)
- 16-g) - Pintura: De aberturas de madera con barniz
- 18 - Vidrios dobles, no se han colocado
- 19-a) - Desagüe Pluvial: Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cm



➤ Se han colocado 2 (dos) puertas metálicas de 0,80 m x 2,10 m, en vez de las 2 (dos) puertas placas de madera de 0,80 m x 2,10 m, con lo cual se ha incumplido lo previsto en el ítem 13 c) del Contrato, y se han pagado como si fueran de madera; con lo cual el Municipio ha pagado además la suma de **G 1.386.878** (Ítem 13c Puerta de madera menos ítem 14b puerta metálica, costo unitario: 945.802 – 252.363 = 693.439 multiplicado por dos unidades nos da 1.386.878 )

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
2	Estructura de H°A° (Hormigón Armado)						
	b) Vigas de Galería de H°A°	m <sup>3</sup>	0,42	0,00	0,42	2.715.007	1.140.303
	c) Viga cumbreira de H°A°	m <sup>3</sup>	1,04	0,00	1,04	2.447.957	2.545.875
	e) Encadenados de H°A° Superior	m <sup>3</sup>	1,89	0,00	1,89	2.447.957	4.626.639



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

3	Muros de Nivelación				0,00		0
	b) De 0,30 m armada	m <sup>2</sup>	16,04	10,00	6,04	278.177	1.680.189
4	Aislación Asfáltica				0,00		0
	a) De Paredes	m <sup>2</sup>	46,10	27,00	19,10	28.485	544.064
5	Muros de Elevación				0,00		0
	a) De 0,15 m para revocar	m <sup>2</sup>	69,46	23,00	46,46	109.045	5.066.231
6	Pilares:				0,00		0
	b) De 0,35 m x 0,35 m visto en corredor	ml	10,40	5,40	5,00	61.199	305.995
					0,00		0
7	Techo de chapa de zinc con estructuras de metal	m <sup>2</sup>	120,00	105,00	15,00	144.652	2.169.780
8	Cielo Raso de PVC (Policloruro de Vinilo)	m <sup>2</sup>	80,20	68,00	12,20	109.045	190.345
9	Revoques:				0,00		0
	b) De viga cumbrera, galería y encadenado de H°A°	m <sup>2</sup>	50,29	0,00	50,29	44.608	2.238.307
	c) De pilares de H°A°	m <sup>2</sup>	5,38	0,00	5,38	5.072	269.387
10	Contrapiso de H°(Hormigón) de cascotes	m <sup>2</sup>	89,74	86,00	3,74	38.045	145.654
11	Piso de Baldosa calcárea	m <sup>2</sup>	89,74	86,00	3,74	183.525	499.383
13	Aberturas de Madera:				0,00		
	a) Puerta tablero de madera de 1,10 m x 2,10 m	unidad	1,00		1,00	1.223.978	1.223.978
	b) Puerta placa de madera de 0,80 m x 2,10 m	unidad	2,00		2,00	945.802	1.891.604
14	Aberturas Metálicas:				0,00		
	a) Ventanas tipo balancines	m <sup>2</sup>	12,60	7,60	5,00	133.525	1.014.790
	b) Puertas de 0,80 m x 2,10 m	m <sup>2</sup>	1,68	1,68	0,00	150.216	0
	Alfeizar de ventanas c) De revoque 1:3						
	(cemento - arena)	ml	40,60	0,00	40,60	17.136	695.722
16	Pinturas						
	b) - De pilares vistos con antimoho incoloro	m <sup>2</sup>	12,42	0,00	12,42	44.842	556.938
	c) - De Viga cumbrera, galería, encadenado y pilares a la cal	m <sup>2</sup>	50,29	0,00	50,29	48.069	2.417.390
	d) - De aberturas metálicas con pintura sintética o cerámica	m <sup>2</sup>	14,28	0,00	14,28	40.614	579.968
	e) - De ladrillos vistos con anti moho incoloro	m <sup>2</sup>	84,14	0,00	84,14	37.164	3.126.979
	f) - De tejuelones con barniz	m <sup>2</sup>	120,00	0,00	120,00	37.164	4.459.680
	d) - De aberturas de madera con barniz	m <sup>2</sup>	5,67	0,00	5,67	27.818	157.728
17	Revestido de azulejo	m <sup>2</sup>	6,09	1,50	4,59	127.961	587.341
18	Vidrios dobles	m <sup>2</sup>	12,60	0,00	12,60	133.525	1.682.415
19	Desagüe Pluvial evento				0,00		0
	a) - Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cm	ml	36,60	0,00	36,60	55.635	2.036.241
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>42.992.930</b>

Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da una diferencia de **G 42.992.930**; que sumada a la diferencia hallada en las puertas metálicas instaladas en sustitución a las de madera, que es de **G 1.386.878** nos da un total de **G 44.379.808** (guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos ocho) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

**Observacion 43**

**9-1**La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

9-2La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 44.379.808** (guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos ocho) por cantidades de ítems no realizados.

**10.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIOGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 15/2.015 – I.D. N° 298.908**

**Monto Contractual: G 25.161.750** (guaraníes veinticinco millones ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 25.161.750** (guaraníes veinticinco millones ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
327	30/09/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	7.551.525	584371	820828/1	BNF
387	02/11/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	8.180.819	5843723	820828/1	BNF
404	13/11/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	8.180.818	5843730	820828/1	BNF
422	07/12/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-003	1.258.588	5843737	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>25.171.750</b>			

**Contratista: RUBÉN D. SAMANIEGO O.-** Construcción de Edificios–Obras de Ingeniería Civil, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta Dpto. de Alto Paraguay–RUC N°....., - Teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:** 23/Septiembre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 23/Septiembre/2.015, hasta el 31 de Diciembre del 2015. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)

Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

No se han realizado los siguientes ítems:

- 5 a) Muro de elevación de 0,15 m. visto
- 6 Encadenado superior de hormigón armado de 11 cm.x 25 cm.
- 7 Pilar de ladrillo común de 15 cm.x 30 cm. Para revocar
- 12 b) De aberturas de madera al barníz
- 13 Vidrios dobles

16 Artefactos Eléctricos

18 a) Artefactos Eléctricos - Fluorescente de 1 x 40 W

18 b) Artefactos Eléctricos - Tablero de 1 agujero

A la fecha de verificación por esta Auditoría la obra se halla concluida, pudiendo observarse en las siguiente tomas fotográficas.



- En el ítem 10 a) Aberturas de madera - Puerta de machimbre de 0,60 m x 2,10 m con marco y cerradura, se han colocado dos puertas persianas metálicas.

El costo de una puerta de machimbre de 0,60 m x 2,10 m con marco y cerradura es de G 495.000 (guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) según contrato; el mismo Contratista ha ofertado en la misma escuela para el comedor una puerta persiana metálica de 0,80 m x 2,10 m a un precio de G 252.363. Resultando una diferencia de  $495.000 G - 252.363 G = 242.637G/unidad$

Se ha pagado demás la suma de **G 485.274** (guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro) en este ítem.

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
3	Mapostería de Nivelación de 0,30 m	m <sup>2</sup>	17,50	3,00	14,50	135.000	1.957.500
5	Muro de Elevación						
a)	Muro de elevación de 0,15 m. visto	m <sup>2</sup>	1,70	0,00	1,70	75.000	127.500



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

	b) Muro de elevación de 0,15 m. para revocar	m <sup>2</sup>	26,50	23,00	3,50	135.000	472.500
6	Encadenado superior de hormigón armado de 11 cm.x 25 cm.	m <sup>3</sup>	0,30	0,00	0,30	1.750.000	525.000
7	Pilar de ladrillo común de 15 cm.x 30 cm. Para revocar	ml	5,20	0,00	5,20	79.000	410.800
8	Techo				0,00		0
	a) Techo de chapa de zinc con estructura metálica	m <sup>2</sup>	11,00	7,91	3,09	145.000	448.050
9	Revoques				0,00		0
	a) De paredes y pilares	m <sup>2</sup>	60,00	44,00	16,00	22.500	360.000
10	Aberturas de madera	m <sup>3</sup>			0,00		0
	a) Puerta de michimbre de 0,60 m x 2,10 m con marco y cerradura	Unidad	6,00	2,00	4,00	495.000	1.980.000
11	Aberturas metálicas (balancines) de 0,60 m x 0,40 m	m <sup>2</sup>	2,40	1,92	0,48	285.000	136.800
12	Pinturas						
	a) De paredes revocada a la cal	m <sup>2</sup>	55,50	44,40	11,10	15.500	172.050
	b) De aberturas de madera al barniz	m <sup>2</sup>	6,50	0,00	6,50	16.500	107.250
13	Vidrios dobles	m <sup>2</sup>	2,40	0,00	2,40	135.000	324.000
16	Artefactos Eléctricos	Global	1,00	0,00	1,00	1.350.000	1.350.000
18	Artefactos Eléctricos						
	a) Fluorescente de 1 x 40 W	Unidad	3,00	0,00	3,00	60.000	180.000
	b) Tablero de 1 agujero	Unidad	1,00	0,00	1,00	198.000	198.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>8.749.450</b>

Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da un monto de **G 8.749.450** (guaraníes ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta); que sumada a la diferencia hallada en las puertas metálicas instaladas en sustitución a las de madera, que es de **G 485.274** (guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro), nos da un total de **G 9.234.724** (guaraníes nueve millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas en esta obra

**Observación 44**

**10-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**10-2** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 9.234.724** (guaraníes nueve millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro) por cantidades de ítems no realizados.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

**11.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIOGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 16/2.015 – I.D. N° 298.906"**

**Monto Contractual: G 139.150.000** (guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento cincuenta mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 139.150.000** (guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento cincuenta mil), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
329	30/09/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	41.745.000	5843724	820828/1	BNF
388	02/11/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	45.223.750	5843724	820828/1	BNF
403	13/11/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	45.223.750	5843724	820828/1	BNF
407	24/11/2015	Construcciones Civiles JCC SRL	520-30-003	6.957.750	5843731	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>139.150.000</b>			

**Contratista:** JCC S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES, Domiciliada en Destacamento Caza c/ Arsenio Vascosellos. Representado por el señor Cristian Antonio Paredes Portillo con C.I. N° 3.489.706; de la ciudad de .....-RUC N°....., teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:** 24/Septiembre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta, a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 03 – FONACIDE – Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 24/Septiembre/2015, hasta el ..... Punto 6 del Contrato – Agencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

Se ha podido observar que:

- ✳ En el ítem 14 a) Aberturas de madera - Puerta tablero c/ Marco y Cerradura, se ha colocado una puerta persianas metálicas de la misma dimensión; cuyo costo unitario es de G 252.363 según contrato N° 19/2015 del 27/Octubre/2015. Se ha pagado de acuerdo a la planilla por este ítem la suma de G 1.495.000; por lo cual la Municipalidad ha pagado además la suma de **G 1.242.637** (1.495.000 – 252.363) (guaraníes un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete)
- ✳ Las ventanas metálicas transmiten solo el 50 % de la luz diurna del exterior, pues el otro 50 % de la misma está cubierta con hojas con persianas fijas del mismo material de la ventana.

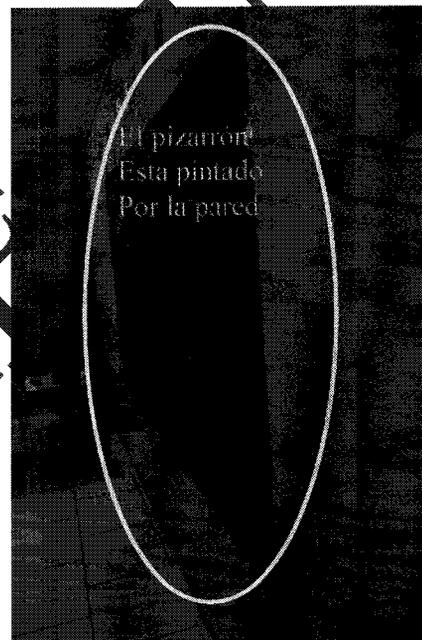
- ✿ El pizarrón es parte de revoque, se ha alisado y pintado de otro color. No se ha realizado la construcción de un pizarrón propiamente dicho.
- ✿ La iluminación con tres focos de bajo consumo es deficiente, no favorece para la lectura y el trabajo de escritura en el aula.
- ✿ El ventilador de techo no funciona bien  
No se han realizado los siguientes ítems:
  - 8-b) Muro de elevación de 0,15m para revocar
  - 17-c) Pintura de aberturas de madera
  - 20 - Canaleta y Caño de Bajada

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
1	Preparación de la Obra						
	a) Replanteo	m <sup>2</sup>	111,00	55,00	56,00	11.500	644.000
3	Pilares de H°A° (Hormigón Armado)	m <sup>3</sup>	3,18	0,20	2,98	4.050,00	12.069.000
4	Muro de Nivelaciónb) De 0,30 m	m <sup>2</sup>	27,00	10,00	17,00	211.000	3.587.000
6	Relleno y Apisonado	m <sup>3</sup>	27,45	15,00	12,45	130.000	1.618.500
8	Muros de Elevación				0,00		0
	a) De 0,15 m visto a una cara c/ ladrillos huecos	m <sup>2</sup>	77,46	66,00	11,46	142.000	1.627.320
	b) De 0,15 m para revocar	m <sup>2</sup>	35,78	0,00	35,78	142.000	5.080.760
10	Revoque				0,00		0
	a) Interior a una capa	m <sup>2</sup>	149,00	66,00	83,00	65.000	5.395.000
11	Contrapiso de Cascotes				0,00		0
	a) De Hormigón de Cascotes	m <sup>2</sup>	95,00	52,00	43,00	65.000	2.795.000
12	Pisos				0,00		0
	a) Piso tipo Alisado	m <sup>2</sup>	95,00	52,00	43,00	77.000	3.311.000
14	Aberturas de Madera				0,00		0
	a) Puerta tablero c/ Marco y Cerradura	unidad	2,00	1,00	1,00	1.495,00	1.495.000
15	Aberturas Metálicas				0,00		0
	a) Ventanas tipo balancines	m <sup>2</sup>	14,40	4,80	9,60	345.000	3.312.000
16	Afeizar de ventanas				0,00		0
	a) De revoque 1:3 (cemento - arena)	ml	31,20	4,80	26,40	34.000	897.600
17	Pinturas				0,00		0
	a) De paredes revocadas al agua	m <sup>2</sup>	149,50	105,00	44,50	45.500	2.024.750
	c) De aberturas de madera	m <sup>2</sup>	7,60	0,00	7,60	45.500	345.800
18	Techo de Chapas de Zinc, N° 28	m <sup>2</sup>	90,00	63,00	27,00	185.000	4.995.000
19	Cielo Raso de PVC (Policloruro de Vinilo)	m <sup>2</sup>	45,00	38,00	7,00	185.000	1.295.000
20	Canaleta y Caño de Bajada	ml	48,00	0,00	48,00	105.000	5.040.000
21	Vidrios Dobles de 3 mm.	m <sup>2</sup>	14,40	2,40	12,00	255.000	3.060.000

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D CONTRAC TUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFEREN CIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA en G
22	Instalación Eléctrica y Artefactos	global	1,00	0,60	0,40	4.608.1 12	1.843.245
23	Mobiliario				0,00		0
	a) Pizarrón	unidad	2,00	0,60	1,40	1.125.0 00	1.575.000
25	Limpieza Final	m <sup>2</sup>	111,00	70,00	41,00	35.000	1.435.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>63.445.975</b>

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en las tomas fotográficas.



Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da un monto de **G 63.445.975** (guaraníes sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco); que sumada a la diferencia hallada en las puertas metálicas instaladas en sustitución a las de madera, que es de **G 1.242.637** (guaraníes un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete), nos da un total de **G 64.688.612** (guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos doce) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas e ítems no cumplidos en esta obra.

#### Observacion 45

11-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



11-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 64.688.612** (guaraníes sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos doce) que la Municipalidad ha pagado demás por cantidades no ejecutadas e ítems no cumplidos en esta obra.

**12.- OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PASEO CENTRAL ISLA MARGARITA – Año 2.015 – CONTRATO N° 05/2.015 – I.D. N° 293.220**

**Monto Contractual:** G 121.524.000 (guaraníes ciento veinte y un millones quinientos veinticuatro mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de G 121.524.000 (guaraníes ciento veinte y un millones quinientos veinticuatro mil), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
270	05/08/2015	LJ Construcciones	520-30-011	36.457.200	5842713	820446/7	BNF
309	04/09/2015	LJ Construcciones	520-30-011	39.495.300	5842723	820446/7	BNF
319	17/09/2015	LJ Construcciones	520-30-011	39.495.300	5842727	820446/7	BNF
325	30/09/2015	LJ Construcciones	520-30-011	6.076.200	5842729	820446/7	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>121.524.000</b>			

**Contratista:** LJ CONSTRUCCIONES, de Laislao Jara Valenzuela, Domiciliado en el Barrio San Miguel de la ciudad de Carmelo Peralta – RUC N° 2.834.425 - 4 - Teléfono N° (0982) 924 404 – Alto Paraguay

**Fecha de Contrato:** 18/Mayo/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** Origen del Financiamiento 11 – ROYALTIES - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2.015. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

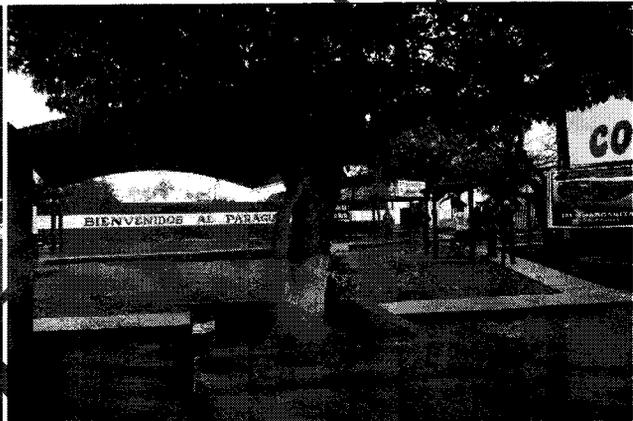
De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD VERIFICADA CGR (2)	DIFERENCIA ENCONTRADA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA
4	Contrapiso de hormigón de 10 cm.	m <sup>2</sup>	180,00	170,00	10,00	130.000	1.300.000

5	Piso de Canto Rodado	m <sup>2</sup>	180,00	170,00	10,00	170.000	1.700.000
6	Pergolado de Karanda'y	unidad	10,00	6,00	4,00	1.600.000	6.400.000
7	Asiento	unidad	10,00	6,00	4,00	600.000	2.400.000
8	Iluminación	unidad	8,00	3,00	5,00	1.100.000	5.500.000
10	Parque Infantil	global	1,00	0,80	0,20	7.900.000	1.580.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>18.880.000</b>

Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y la medida durante la verificación por el Equipo Auditor da un monto de **G 18.880.000** (guaraníes dieciocho millones ochocientos ochenta mil) por cantidades de los ítems no realizados.

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en las siguientes tomas fotográficas.



**Observación 46**

**12-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**12-3** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 18.880.000** (guaraníes dieciocho millones ochocientos ochenta mil) por cantidades no ejecutadas e ítems no cumplidos en esta obra.



**13.- OBRA: "REFACCIÓN DE CANCHA Y MUSEO ISLA MARGARITA – Año 2.015 –  
CONTRATO N° 07/2.015 – I.D. N° 293.225**

**Monto Contractual: G 136.895.000** (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y cinco mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 136.895.000** (guaraníes ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y cinco mil), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
269	05/08/2015	FG Construcciones	520-30-011	41.068.500	5842712	820446/7	BNF
310	04/09/2015	FG Construcciones	520-30-011	44.490.875	5842726	820446/7	BNF
318	17/09/2015	FG Construcciones	520-30-011	44.490.875	5842726	820446/7	BNF
324	30/09/2015	FG Construcciones	520-30-011	6.844.750	5842728	820446/7	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>136.895.000</b>			

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES, de Francisco García, Domiciliado en la ciudad de Carmelo Peralta –RUC N° 3.903.857- 2, - Teléfono N° (

**Fecha de Contrato:** 25/Mayo/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** Origen del Financiamiento 11 – ROYALTIES - Subgrupo

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.015. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

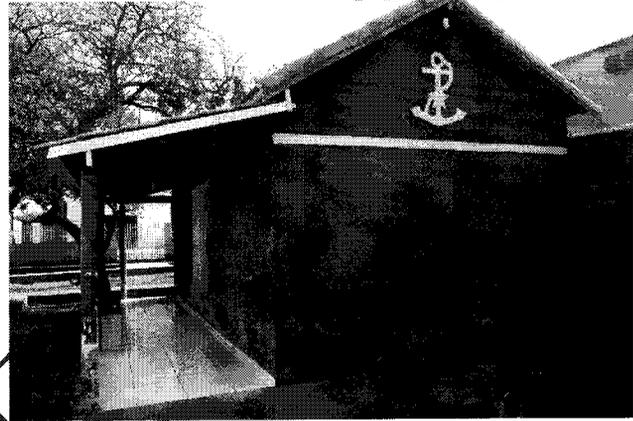
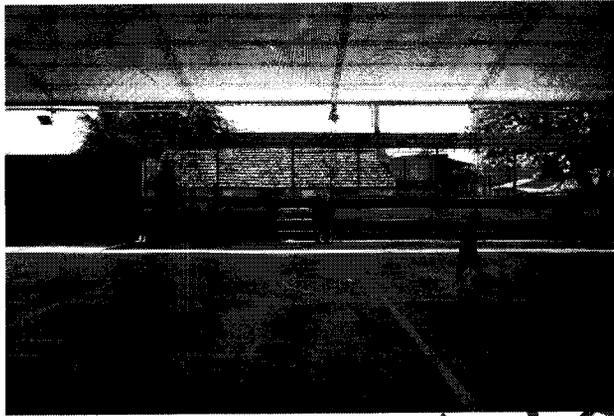
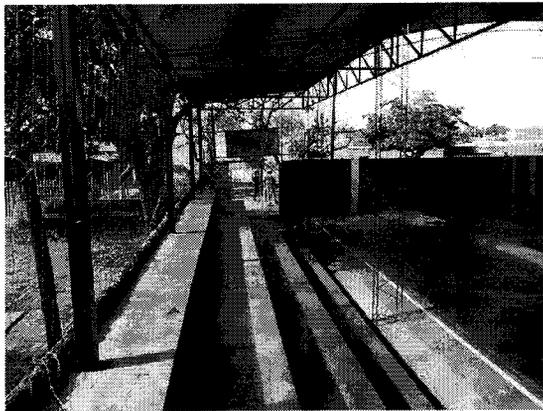
**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)

De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD VERIFICADA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA
<b>1</b>	<b>CANCHA</b>						
1.1	Techo sobre estructura metálica	m <sup>2</sup>	75,60	65,00	10,60	159.000	1.685.400
1.4	Pintura de Cancha	m <sup>2</sup>	925,00	775,00	150,00	29.900	4.485.000
<b>2</b>	<b>MUSEO</b>						
2.3	Revoque	m <sup>2</sup>	150,00	115,00	35,00	54.500	1.907.500
2.4	Techo	m <sup>2</sup>	70,00	66,00	4,00	345.900	1.383.600
2.5	Pintura	m <sup>2</sup>	150,00	115,00	35,00	59.900	2.096.500
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>11.558.000</b>



**Observacion 47**

13-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

13-3 La Municipalidad ha pagado además la suma de **G 11.558.000** (guaraníes once millones quinientos cincuenta y ocho mil) por cantidades no ejecutadas e ítems no cumplidos en esta obra

**14.- OBRA: "REFACCIÓN DE LA ESCUELA LUÍS MARÍA ARGÑA" DE ISLA MARGARITA – Año 2014 – CONTRATO N° 07/2.014 – I.D. N° 267.594**

**Monto Contractual: G 123.540.000** (guaraníes ciento y tres millones quinientos cuarenta mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 123.540.000** (guaraníes ciento y tres millones quinientos cuarenta mil), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Ban co
1619	28/10/2014	CAR Construcciones	520-30-03	37.062.000	2477155	820828/1	BNF
1641	19/11/2014	CAR Construcciones	520-30-03	40.150.500	2477156	820828/1	BNF
1662	12/12/2014	CAR Construcciones	520-30-03	40.150.500	2477158	820828/1	BNF
1673	23/12/2014	CAR Construcciones	520-30-03	6.177.000	2477161	820828/1	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>123.540.000</b>			

**Contratista:** CAR CONSTRUCCIONES, con domicilio en Corrales 614, C 4A y 5A, Asunción. Teléfono (05134) 32663 – Cel. (0971) 425 326 / (0982) 434 962. También hay otra dirección: Carlos A. López c/ Mcal. López, Itaguá – Paraguay. Representado por el Arq. Carlos Almirón Rodríguez –RUC N°450477-1

**Fecha de Contrato:** 23/Agosto/2.014

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** Origen del Financiamiento 003 – FONACIDE - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato, hasta 120 días posteriores. Punto 6 del Contrato – Vigencia del Contrato

**Anticipo:** 30 % del monto del Contrato

**Multas:** No están especificadas en el contrato

**Acta de Inicio:** 28 / Octubre / 2.014

No se ha tenido a la vista

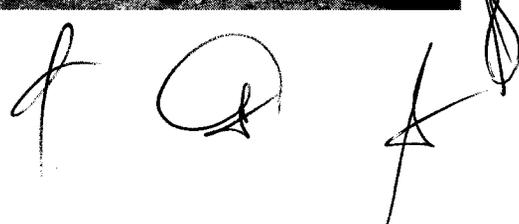
- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

Se ha podido observar que:

- ✿ La reparación del techo se ha realizado estimativamente en un 75 % del mismo, es decir unos 300 m<sup>2</sup>, con lo cual se tiene una diferencia de 60 m<sup>2</sup> que se ha pagado demás
- ✿ No se han colocado los equipos fluorescentes de 3 x 40 W del ítem 13 de la Planilla de Cómputo y Presupuesto
- ✿ No se han colocado los equipos fluorescentes de 1 x 40 W del ítem 14 de la Planilla de Cómputo y Presupuesto









De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD VERIFICADA CGR (2)	DIFERENCIA ENCONTRADA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA
1	Desmante de Techo	m <sup>2</sup>	360,00	315,00	45,00	20.000	900.000
2	Reposición de Techo	m <sup>2</sup>	360,00	315,00	45,00	120.000	5.400.000
13	Fluorescentes de 3 x 40 w	unidad	30,00	0,00	30,00	220.000	6.600.000
14	Fluorescentes de 1 x 40 w	unidad	15,00	0,00	15,00	90.000	1.350.000
15	Tablero General	unidad	1,00	0,00	1,00	1.200.000	1.200.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>15.450.000</b>

Las diferencias encontradas entre las cantidades Contractual y las posibles de verificar por el Equipo Auditor da un monto de **G 15.450.000** (guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta mil) por cantidades de los ítems no realizados.

**Observacion 48**

14-1 La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

14-2 La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 15.450.000** (guaraníes quince millones cuatrocientos cincuenta mil) por cantidades no ejecutadas e ítems no cumplidos en esta obra.

**15. OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CAPILLA CAMPO SANTO" – Año 2.014 – CONTRATO N° 09/2.014 – I.D. N° 279.068**

**Monto Contractual: G 131.998.000** (guaraníes ciento treinta y un millones novecientos noventa y ocho mil) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 134.413.700** (guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
1552	27/08/2014	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-011	39.599.400	3706299	820446/7	BNF
1593	03/10/2014	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-011	46.199.300	3706310	820446/7	BNF
1612	20/10/2014	Rubén Darío Samaniego Ocampos	520-30-011	13.500.000	3706317	820446/7	BNF
131	27/04/2015	Rubén Darío Samaniego Ocampos	980-30-011	35.115.000	3706338	820446/7	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>134.413.700</b>			

Por consiguiente, según las Órdenes de Pago, se ha pagado además la suma de **G 2.415.700** (guaraníes dos millones cuatrocientos quince mil setecientos)

**Contratista:** RUBÉN D. SAMANIEGO O.- Construcción de Edificios Obras de Ingeniería Civil, Domiciliado en Acá Carayá de la ciudad de Puerto Casado Dpto. de Alto Paraguay-RUC N° 1.479.418-7, - Teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:** 26/Agosto/2.014

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 11 – ROYALTIES – Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 26/Agosto/2.014, hasta el....

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato.

No se ha tenido a la vista:

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso a)

No se han realizado los siguientes ítems:

2.13 Boca de Luz y Toma - No se ha realizado ninguna boca para luz y toma, la instalación esta como se muestra en las tomas fotográficas

2.14 Fluorescentes de 2 x 40 watts – No se han instalado

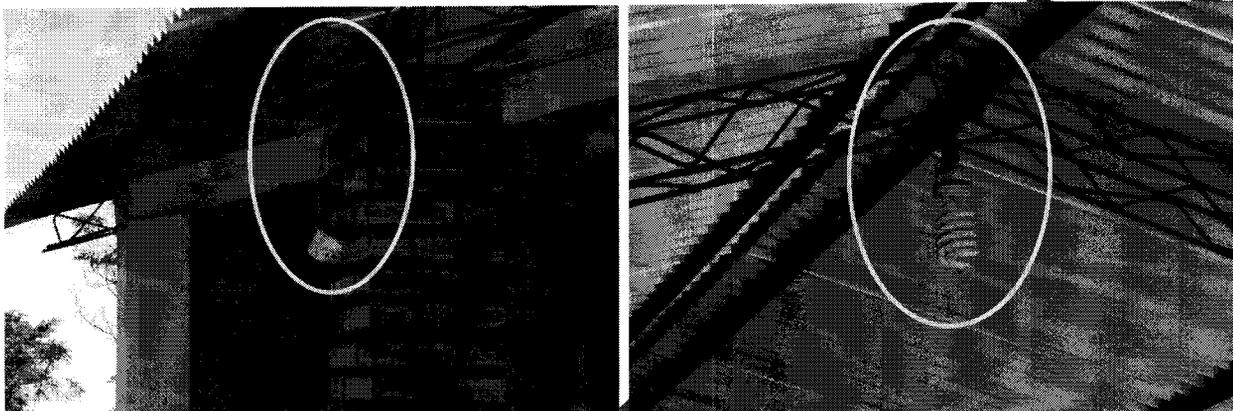
5 a) Muro de elevación de 0,15 m. visto

❖ Del Ítem 1.5 de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto – Punto 5 del Contrato -Cordón de ladrillo de 0,15m revocado y pintado; solamente lo ejecutado en el frente del cementerio cumple con lo establecido en este ítem.

❖ En el Ítem 1.11 Aislación Hidrófuga, de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto, el costo es de 30.000 G/metro lineal. En la misma planilla y en el Ítem 2.3 Aislación Hidrofuga el costo es de 176.000 G/metro lineal, un precio muy por encima del ítem 1.11 que implica el mismo trabajo; con lo cual la Municipalidad ha pagado además la suma de **G 5.840.000** (guaraníes

cinco millones ochocientos cuarenta mil), resultado de la diferencia existente para el mismo trabajo a realizar – 176.000 G menos 30.000 G = 146.000 G, que multiplicado por los 40,00 m<sup>2</sup> da la suma de G 5.840.000

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<b>CERRAMIENTO PERIMETRAL</b>				
1.11	Ailación Hidrófuga	ml	30,00	30.000	900.000
2	<b>CAPILLA - PLATAFORMA FERETRO</b>				0
2.3	Ailación Hidrófuga	ml	40,00	176.000	7.040.000

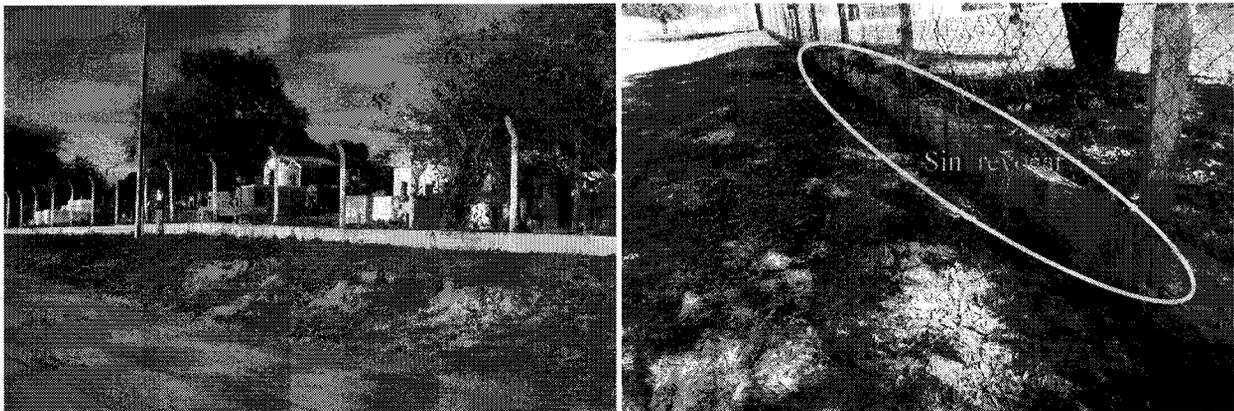


De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD VERIFICADA A CGR (2)	DIFERENCIA ENCONTRADA A (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA
1	<b>CERRAMIENTO PERIMETRAL</b>						
1.5	Cordón de ladrillo de 0,15 m revocado y pintado	ml	260,00	95,00	165,00	60.000	9.900.000
1.7	Pilares de 45 cm x 45 cm de ladrillo común	unidad	23,00	15,00	8,00	500.000	4.000.000
2	<b>CAPILLA - PLATAFORMA FERETRO</b>						
2.1	Zapata de H° Ciclopeo	m <sup>3</sup>	6,00	2,10	3,90	800.000	3.120.000
2.7	Pilar de H°A (Hormigón Armado)	m <sup>3</sup>	1,60	1,00	0,60	2.800.000	1.680.000
2.10	Piso de Layota de H° (Hormigón)	m <sup>2</sup>	64,00	27,00	37,00	85.000	3.145.000
2.11	Pintura al agua	m <sup>2</sup>	46,00	30,00	16,00	23.000	368.000
2.13	Bombas de Luz y Tomas	unidad	4,00	0,00	4,00	160.000	640.000
2.14	Fluorescentes de 2 x 40 W	unidad	2,00	0,00	2,00	150.000	300.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>23.153.000</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado demás en total la suma de **G 23.153.000** (guaraníes veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil) más por cantidades diferentes de los ítems medidos.

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en la siguiente toma fotográfica.



**Observacion 49**

**15-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**15-3** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 31.403.700** (guaraníes treinta y un millones cuatrocientos ocho mil setecientos) por cantidades no ejecutadas e ítems pagados más caros en esta obra; que representa la suma de: G 2.415.700 pagados demás según las Órdenes de Pago, más G 5.840.000 por mayores precios pagados para la realización de un mismo ítem y por último la suma de G 23.153.000 más por cantidades diferentes de los ítems medidos.

**16.-OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y GIMNACIO AL AIRE LIBRE" – Año 2.015 – CONTRATO N° 21/2.015 – I.D. N° 300.602**

**Monto Contractual:** G 106.872.667 (guaraníes ciento seis millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de G 106.872.667 (guaraníes ciento seis millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
417	04/12/2015	JCC SRL Construcciones Civiles	520-30-011	32.061.800	5842747	820446/7	BNF
443	18/12/2015	JCC SRL Construcciones Civiles	520-30-011	74.810.867	5842753	820446/7	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>106.872.667</b>			

**Contratista:** JCC S.R.L. CONSTRUCCIONES CIVILES; RUC N° 80063853-0. Domiciliado en Destacamento Casal esquina Arsenio Vazconcellos – República del Paraguay. Representado por el señor Cristhián Antonio Paredes Portillo

**Fecha de Contrato:** 02/Diciembre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 11 – ROYALTIES - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 02/Diciembre/2.015, hasta el 31/Marzo/2.016

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

A la fecha de verificación por esta Auditoría la misma se halla concluida, pudiendo observarse en la siguiente toma fotográfica.

No se han colocado los siguientes ítems:

- 6-1 Pull Down
- 6-2 Air Walker
- 6-3 Chest Press
- 6-4 Leg Press y el
- 6-5 Sit Up Board



En la planilla de cómputo métrico y presupuesto figuran 6 (seis) aparatos a ser instalados, pero realmente han sido colocados 5 (cinco), como se puede apreciar en las fotos

Los que realmente fueron colocados son:

- 2 (dos) Timón o Brazo Rotatorio (Rotating Wheel)
- 2 (dos) Volantes (Tai Chi Spinners), y
- 1 (uno) Barras o Push-Up and Dip Station



De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL	CANTIDAD CGR	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO
3	Replanteo y Marcación	m <sup>2</sup>	378,00	265,00	113,00	4.500	508.500
6	Provisión y colocación de artefactos de gimnasio						
6.6	Elíptico Trainer	unidad	1,00	0,00	1,00	5.495.000	5.495.000
10	Basureros Basculantes	unidad	10,00	7,00	3,00	450.000	1.350.000
11	Provisión y colocación de bancos para dos personas, de hierro fundido rústico	unidad	10,00	7,00	3,00	260.000	2.460.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>9.813.500</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado además **G 9.813.500** (guaraníes nueve millones ochocientos trece mil quinientos) por cantidades de los ítems no realizados.

**Observacion 50**

**16-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**16-2** La Municipalidad ha pagado además la suma de **G 9.813.500** (guaraníes nueve millones ochocientos trece mil quinientos) por cantidades no ejecutadas.

**17.-OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY Y FUTBOL DE PLAYA" – Año 2.015 – CONTRATO N° 20/2.015 – I.D. N° 200.599**

**Monto Contractual: G 131.944.880** (guaraníes ciento treinta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 131.944.880** (guaraníes ciento treinta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	CONCEPTO	FACTURA N°	FECHA	MONTO NETO en G	Cta. Cte. N° 820446/7 Cheque N°
8	22/02/16	Anticipo de Pago 30 % por Construcción de una Cancha de Voley y Futbol en Carmelo Peralta	001-001-0000185	02/12/15	39.583.464	5842756
		Pago por entrega provisoria de la Obra Construcción de Cancha de Voley y Futbol en Carmelo Peralta	001-001-0000186	12/01/16	42.882.086	
		Pago Final por Construcción de una Cancha de Voley y Futbol en Carmelo Peralta	001-001-0000187	22/01/16	42.882.086	
		Pago por Fondo de Reparación de la Obra Construcción de una Cancha de Voley y Futbol en Carmelo Peralta s/ Contrato	001-001-0000188	13/02/16	6.597.244	
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>131.944.880</b>	

**Contratista:** FG CONSTRUCCIONES; RUC N° 3.903.857-2. Domiciliado en Carmelo Peralta, Alto Paraguay. Teléfono (0984)556 766 –República del Paraguay. Representado por el señor Francisco Javier García

**Fecha de Contrato:** 02/Diciembre/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 11 – ROYALTIES - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 02/Diciembre/2.015, hasta el 31/Marzo/2.016

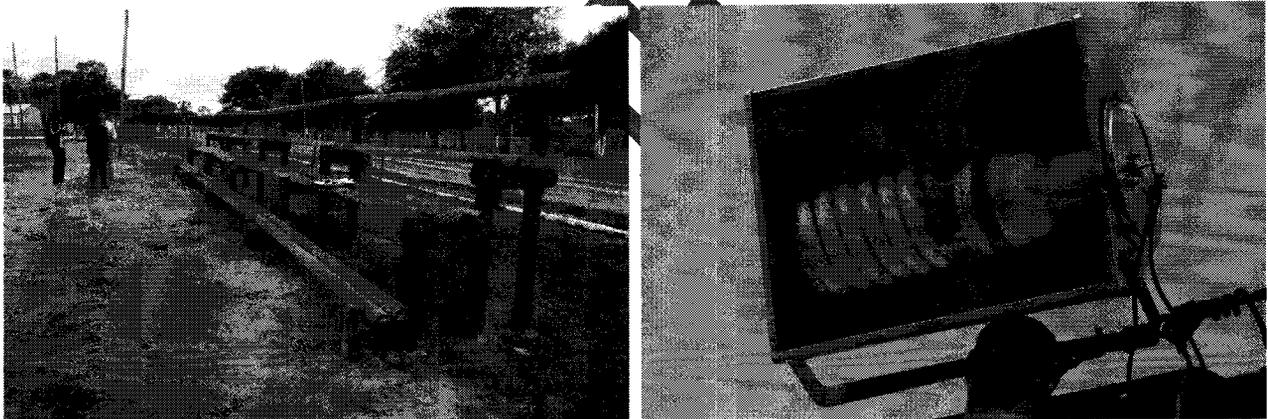
**Anticipo:** 30 % del monto contractual.

**Multas:** No están especificadas en el contrato

La obra fue recepcionada totalmente el 22/Enero/2.016

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)



De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD MEDIDA CGR (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL de la DIFERENCIA
8	Provisión y colocación de Graderías de canchada y	m <sup>2</sup>	240,00	60,00	180,00	222.315	40.016.700
9	Iluminación con Reflectores de cancha con columnas	unidad	4,00	1,00	3,00	2.351.500	7.054.500
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>47.071.200</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado además **G 47.071.200** (guaraníes cuarenta y siete millones setenta y un mil doscientos) por cantidades de los ítems no realizados.



**Observacion 51**

**17-1** La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**17-2** La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 47.071.200** (guaraníes cuarenta y siete millones setenta y un mil doscientos) por cantidades no ejecutadas.

Al respecto, la Presidenta de la Comisión de Legislación Presupuesto y Hacienda de la Honorable Junta Municipal, Concejala Odilda Penayo, remitió un Memorándum al equipo auditor, en el mismo señala varias irregularidades relacionada con la obra verificada, referente a una imagen en el predio de la obra del camión volquete, según Memorándum de la misma pertenece al MOPC. Al respecto por Nota CGR N° 229/19, se ha solicitado informes a la Institución mencionada, siendo contestada a través de la Nota M.O.P.C N° 337/19, ingresada a la Contraloría por Expediente CGR N° 5187/19, acompañado del Memorándum D.M. N° 02/19, en el mismo señala: "(...) se informa que el Camión Volquete CV-943 se encuentra al servicio de la Municipalidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, en base al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 30 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Gobernación y la Municipalidad de Carmelo Peralta (...)".

**18.-OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COCINA, COMEDOR Y DEPÓSITO" – Año 2.015 – CONTRATO N° 06/2.015 – I.D. N° 287.620**

**Monto Contractual: G 109.880.480** (guaraníes ciento nueve millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta) IVA incluido. Punto 5 del Contrato.

**Monto Pagado:** Se ha pagado la suma de **G 109.880.480** (guaraníes ciento nueve millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta), según el detalle de la siguiente planilla:

ORDEN de PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	OG-FF-OF	MONTO NETO en G	Cheque N°	Cta. Cte. N°	Banco
247	09/07/2015	Rubén Darío Samaniego O.	520-30-011	32.964.144	5842703	820446/7	BNF
248	09/07/2015	Rubén Darío Samaniego O.	520-30-011	71.422.312	5842704	820446/7	BNF
268	04/08/2015	Rubén Darío Samaniego O.	520-30-011	5.494.024	5842711	820446/7	BNF
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>109.880.480</b>			

**Contratista:** RUBÉN D. SAMANIEGO O.- Construcción de Edificios-Obras de Ingeniería Civil, Domiciliado en Acá Carayá de la ciudad de Puerto Casado, Dpto. de Alto Paraguay-RUC N° 1.479.418-7, - Teléfono N° .....

**Fecha de Contrato:** 25/Mayo/2.015

**Contratante:** Municipalidad de Carmelo Peralta a través de su Intendente el Sr. Domingo Basilio Duarte Riveros, con C.I. N° 2.330.097

**Financiamiento de la Obra:** OF 11 – ROYALTIES - Subgrupo 520

**Plazo de Ejecución:** Es desde la suscripción del Contrato 25/Mayo/2.015, hasta el 31 de Diciembre.

**Anticipo:** 30 % del Contrato.

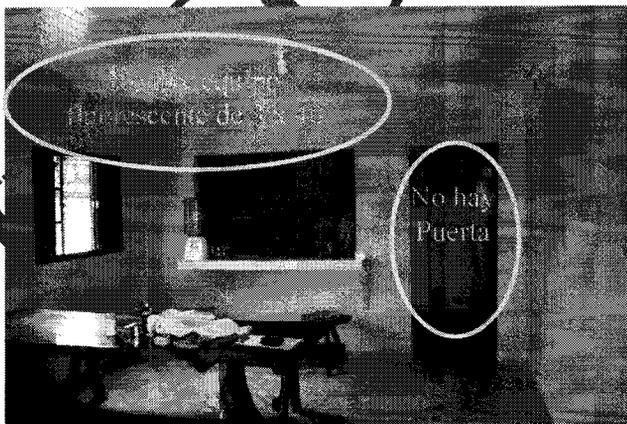
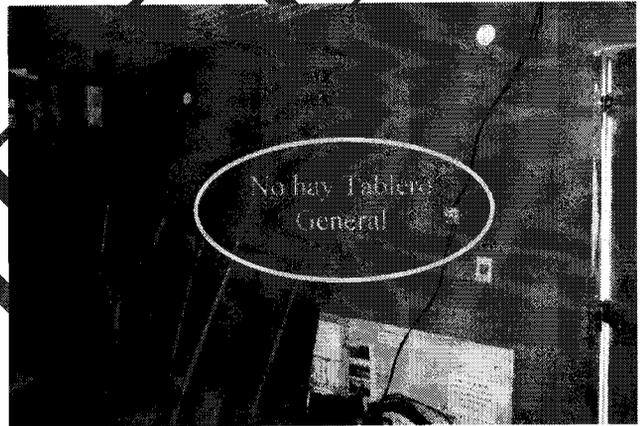
**Multas:** No están especificadas en el contrato

No se ha tenido a la vista

- Las pólizas de seguro por el anticipo, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso b)
- Las pólizas de seguro por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley N° 2051/2003 Artículo 39 inciso c)

No se han realizado los siguientes ítems:

- ❖ El ítem 5.2 Tablero General de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto no se ha instalado
- ❖ Los ítems 6.1 Fluorescente de 3 x 40 w, y 6.2 Fluorescente de 1 x 40 w no fueron instalados ninguno de ellos.
- ❖ Los ítems 7.3 Provisión y colocación de canillas giratorias cromadas, y 7.4 Desengrasador no fueron instalados ninguno de ellos.





De la verificación in situ de la obra realizada en cuestión, se han encontrado las siguientes diferencias con las cantidades contractuales que se exponen en la siguiente planilla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL (1)	CANTIDAD VERIFICADA CGR (2)	DIFERENCIA ENCONTRADA (3) = (1) - (2)	PRECIO UNITARIO	MONTO DE LA DIFERENCIA
<b>3</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>						
3.4	Revoque una capa filtrado una cara	m <sup>2</sup>	184,00	144,00	40,00	50.000	2.000.000
3.10	Puerta Metálica con marcos y accesorios	m <sup>2</sup>	5,50	2,00	3,50	498.000	1.743.000
3.11	Ventana tipo Balancín	m <sup>2</sup>	12,00	5,00	7,00	498.000	3.486.000
3.12	Vidrios	m <sup>2</sup>	12,00	0,00	12,00	300.000	3.600.000
3.13	Cielo Raso de PVC	m <sup>2</sup>	70,00	65,00	5,00	150.000	750.000
3.14	Mesada de Material Azulejada con Pileta	ml	4,00	1,80	2,20	849.800	1.869.560
<b>4</b>	<b>PINTURAS</b>						
4.1	De revoque al agua	m <sup>2</sup>	184,00	144,00	40,00	17.900	716.000
<b>5</b>	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>						
5.1	Bocas de Luz y Tomas	unidad	30,00	25,00	5,00	160.000	800.000
5.2	Tablero General	unidad	1,00	0,00	1,00	1.000.000	1.000.000
<b>6</b>	<b>ARTEFACTOS LUMÍNICOS</b>						
6.1	Fluorescente de 3 x 40 w	unidad	6,00	0,00	6,00	379.500	2.277.000
6.2	Fluorescente de 1 x 40 w	unidad	8,00	0,00	8,00	120.000	960.000
<b>7</b>	<b>INSTALACIÓN DE AGUA</b>						
7.3	Provisión y colocación de canillas giratorias cromadas	unidad	2,00	0,00	2,00	140.000	280.000
7.4	Desengrasador	unidad	1,00	0,00	1,00	350.000	350.000
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>19.831.560</b>

Del resumen de las mediciones realizadas se observa que la Municipalidad ha pagado demás **G 19.831.560** (guaraníes diecinueve millones ochocientos treinta y un mil quinientos sesenta) por cantidades de ítems no realizados

**Observacion 52**

**18-1**La Municipalidad no ha exigido al Contratista las garantías por el Anticipo y por el Fiel Cumplimiento del Contrato previsto en el Artículo 39 GARANTÍAS, inciso b) y c) de la LEY 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**18-2**La Municipalidad ha pagado demás la suma de **G 19.831.560** (guaraníes diecinueve millones ochocientos treinta y un mil quinientos sesenta), por cantidades no ejecutadas.



Cuadro de Resumen de las planillas de pagos de más, por cantidades no realizadas o mayores precios.

Municipalidad de CARMELO PERALTA - XVII Departamento de ALTO PARAGUAY RES. CGR N° 402/2.016				
PLANILLA de PAGOS DEMÁS, por cantidades no realizadas o mayores precios				
N°	OBRAS CONTRATADAS	MONTO CONTRACTUAL en G	MONTO PAGADO DEMÁS en G	PORCENTAJE DE LO HALLADO C/R AL MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO – ESCUELA BÁSICA N° 1.268 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – Año 2015 – CONTRATO N° 17/2.015 - I.D. N° 299.408	138.209.090	5.770.950	4%
2	CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO TIPO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.268 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – Año 2.014 – CONTRATO N° 13/2.014 – I.D. N° 283.061	135.540.000	41.417.840	31%
3	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.268 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – Año 2.014 – CONTRATO N° 18/2.015 – I.D. N° 299.409	137.249.866	42.788.818	31%
4	"CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA ICHAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 13/2.015 – I.D. N° 299.409	248.500.172	87.699.818	35%
5	"CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA ICHAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 09/2.015 – I.D. N° 296.121	25.171.750	9.420.850	37%
6	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.404 GUIDA ICHAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 09/2.015 – I.D. N° 299.100	64.722.500	19.962.925	31%
7	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA 5,80 m x 6,80 m EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.154 PUERTO CUCAANI–Año 2.015 – CONTRATO N° 10/2.015 – I.D. N° 296.143	137.229.325	60.286.800	44%
8	) OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 1.154 PUERTO CUCAANI – Año 2.015 – CONTRATO N° 11/2.015 – I.D. N° 296.148	25.171.750	12.536.800	50%
9	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIOGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 19/2.015 – I.D. N° 299.809	137.826.484	44.379.808	32%
10	"CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIOGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 15/2.015 – I.D. N° 298.908	25.161.750	9.234.724	37%
11	"CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7.587 PUNTA Y TIOGAI – Año 2.015 – CONTRATO N° 16/2.015 – I.D. N° 298.906	139.150.000	64.688.612	46%
12	"CONSTRUCCIÓN DE PASEO CENTRAL EN ISLA MARGARITA – Año 2.015 – CONTRATO N° 05/2.015 – I.D. N° 293.220	121.524.000	18.880.000	16%
13	"REFACCIÓN DE CANCHA Y MUSEO EN ISLA MARGARITA – Año 2.015 – CONTRATO N° 07/2.015 – I.D. N° 293.225	136.895.000	11.558.000	8%
14	"REFACCIÓN DE LA ESCUELA LUÍS MARÍA ARGÑA" DE ISLA MARGARITA – Año 2.014 – CONTRATO N° 07/2.014 – I.D. N° 267.594	123.540.000	15.450.000	13%
15	"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y CAPILLA CAMPO SANTO" – Año 2.014 – CONTRATO N° 09/2.014 – I.D. N° 279.068	131.998.000	31.408.700	24%
16	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL Y GIMNACIO AL AIRE LIBRE" – Año 2.015 – CONTRATO N° 21/2.015 – I.D. N° 300.602	106.872.667	9.813.500	9%
17	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY Y FUTBOL DE PAYA" – Año 2.015 – CONTRATO N° 20/2.015 – I.D. N° 300.599	131.944.880	47.071.200	36%
18	"CONSTRUCCIÓN DE COCINA, COMEDOR Y DEPÓSITO" – Año 2.015 – CONTRATO N° 06/2.015 – I.D. N° 287.620	109.880.480	19.831.560	18%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.076.677.714</b>	<b>552.200.375</b>	<b>27%</b>

Del cuadro que antecede se deduce que se ha pagado demás la suma de **G. 552.200.375** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos mil trescientos setenta y cinco), conforme a las observaciones de las obras verificadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

### Conclusión

De las verificaciones realizadas por el equipo auditor, a las obras ejecutadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, se ha observado la falta de realización de varios ítems establecidos en las distintas planillas de las mismas, por un monto total de **G. 552.200.375** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos mil trescientos setenta y cinco); que representa el 27%, del monto total contratado y pagado, que es de **G. 2.076.677.714** (Guaraníes dos mil setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil setecientos catorce).

### Recomendación

La Administración Municipal deberá controlar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de las obras ejecutadas por las empresas adjudicadas de manera a evitar la falta de realización de varios ítems establecidos en las distintas planillas de las mismas, en cumplimiento a la reglamentación legal vigente.



**INFORME FINAL**

## CAPÍTULO VIII:

### CONCLUSIONES GENERALES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado un Examen Especial a la Ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Carmelo Peralta, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, y primer semestre del ejercicio fiscal de 2016.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad, y de la Contraloría General de la República producir un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe:

- a) No se observaron documentos que respalden transferencias a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, por **G. 65.330.382** (Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos treinta mil trescientos ochenta y dos), correspondiente al 15% de los ingresos en concepto del impuesto inmobiliario del ejercicio fiscal 2014. En contravención a la Constitución Nacional **Art. 169**, y la **Ley N°3.966/10** "Carta Orgánica Municipal" artículo 153.- Impuesto Inmobiliario.
- No se ha evidenciado depósito en una cuenta bancaria especial de todos los ingresos que constituyen el "Fondo Especial para la Pavimentación" conforme al artículo 166 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", teniendo en cuenta según los comprobantes de ingresos y ejecución presupuestaria de los ejercicios auditados, la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, y de los propietarios de lotados sumados totaliza **G. 143.598.446** (Guaraníes, ciento cuarenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis). En contravención a la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 166.- Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias. Cuenta Especial. a), b) y c).
- La administración municipal durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y primer semestre del 2016, no destino el 30% (treinta por ciento) del total percibido en concepto de Fonacide, equivalente a **G. 372.883.139** (Guaraníes, trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve), al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 "Que Crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (Fonacide). En el descargo la administración municipal señala que no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, debido a que la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay realizó dicho programa con sus fondos. Incumple el artículo 4° segundo párrafo, de la N° 4758/2012.
- No se observaron documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Otros Servicios en General, por la suma total de **G. 3.373.400** (Guaraníes tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos), correspondiente al ejercicio fiscal 2014. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes

Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).

- No se observaron documentos que respaldan gastos pagados en concepto de Pasajes y Viáticos, por la suma total de **G. 10.562.700** (Guaraníes diez millones quinientos sesenta y dos mil setecientos), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).
  - No se observaron documentos que respaldan pagos realizado en concepto de Gastos por Servicios Técnicos y Profesionales, por la suma total de **G. 9.884.101** (Guaraníes, nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento uno), correspondiente al ejercicio fiscal 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 37.-** Proceso de Pagos, **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).
  - No se observaron documentos que respalden transferencias por **G. 51.821.116** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, y la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014 y 2015. No dio cumplimiento a la **Ley N° 2.102/2003**, Que modifica los artículos 5°, 17° y 21°, amplía la **Ley N° 122/93**, artículo 5° y la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal, artículos: 10° y 74°.
  - Cheque emitido y cobrado por **G. 15.500.000** (Guaraníes, quince millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2014 para cubrir gastos de urgencias, en el marco de la emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifiquen su utilización. No dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** **artículo 56 -** Contabilidad Institucional –inc. a) y el **artículo 57 -** Fundamentos técnicos de la misma Ley inc. b), igualmente, el **artículo 91 –** Responsabilidad, y el **artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de administración financiera del estado", inc. b).
- En la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se registró pago en concepto de Construcciones por **G. 40.000.000** (Guaraníes, cuarenta millones), sin embargo, entre los documentos que respaldan gastos proveídos y analizados por el equipo auditor, no se observó respaldo de la ejecución de obras. Aplicable, la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 -** Contabilidad Institucional inc. c), Asimismo, **DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.-** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b).
- Orden de pago emitida por **G. 20.492.640** (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta), a nombre del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (M.O.P.C.), en concepto de deuda pendiente por combustibles, sin embargo, la factura N° 151 de fecha



02/01/2014 de Estación de Servicios L.D.S.R, anexada como respaldo consigna mismo importe, fue emitida a nombre de la Municipalidad, en la descripción de la misma se consigna combustibles sin especificar el tipo, en la columna donde se debió consignar cantidad de litros adquirida se encuentra en blanco, en la columna de precio unitario tampoco consigna el importe por litros, por lo que conforme a la factura se desconoce, tipo de combustibles, precios y cantidad de litros adquiridos. Aplicable. El DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. b) Asimismo, Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 696/2006 y 2026/2009. Artículo. 17.- Consulta sobre Documentos. Artículo 20.- Requisitos no preimpresos para la expedición de las facturas".

- Cheque emitido y cobrado por **G. 16.500.000** (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) en el ejercicio fiscal 2014, para cubrir gastos de urgencias, en el marco de la emergencia por inundación, sin que se observen documentos de respaldo que justifiquen su emisión. Aplicable, el DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. Inc. b).
- Entre los documentos proveídos al equipo auditor, se observó orden de pago emitida a nombre de Carlos Almirón en fecha **30/05/14**, por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones), en concepto de elaboración de proyectos, sin que el proyecto anexo cuente con membrete ni firmas del responsable, respaldada con Factura N° 00100100112 emitida el 02/06/14, por **G. 25.000.000** (Guaraníes, veinticinco millones), perteneciente al Arg. Carlos Almirón Rodríguez, sin embargo, se constata una incoherencia debido a que según informe remitido por Nota BNF-P N° 635/16, del anverso y reverso de cheques, inserta en el expediente CGR N° 28249/16, el cheque N° 3706254 consignado en la orden de pago, fue girado a la orden de la Municipalidad de Carmelo Peralta, y cobrado por Felipe Figueredo Garcete con C.I. N° 6.918.866 funcionario contratado de la Municipalidad. Aplicable el DECRETO N° 8.127/00 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, artículo 60 Modalidades de Pago y artículo 92.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. Inc. b).
- Pago realizado por **G. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) en el mes de junio de 2016, en concepto de Honorarios Profesionales, por Elaboración del Plan de Contingencia Ambiental, respaldada con factura con timbrado vencido emitida por María Estela García, el Plan de Contingencia Ambiental anexo que respaldó el pago en su momento, fue impreso con el membrete de la Municipalidad, y no consignó firmas de la profesional, en una entrevista realizada por el equipo auditor a la titular de la factura, la misma manifestó no haber realizado trabajo para la municipalidad de Carmelo Peralta, y que su factura se encontraba en poder de otra persona en ese momento, al respecto, entre los documentos remitidos con el descargo, se observa que la Municipalidad remite nota de fecha 31/01/19 a la Lic María Estela García, que contiene en forma estaneada la observación del equipo auditor, posterior a la recepción de la Comunicación de Observaciones 29/01/19. Contestada mediante nota de fecha 12/02/19, dirigida a la Sra. Mirna Orrego de Segovia, mediante la cual confirma lo manifestado al equipo auditor en el momento de la entrevista, sin embargo, en la misma nota menciona que emitió una información no concreta, debido a que la entrevista fue realizada prácticamente más de 2 (dos) años tras el hecho, por lo que se rectificó ante la institución y solicitó las disculpas correspondientes. El Plan de Contingencia Ambiental anexo al descargo, consigna membrete y firmas de María Estela García, presentado en fecha 12/02/2019, muy posterior al pago realizado 06/06/16. Además, la copia de la carátula del Plan de Contingencia Ambiental remitida por la SEAM, en base al informe solicitado, es coincidente con la carátula del Plan de Contingencia Ambiental proveído al equipo auditor, sin embargo, lo

remitido con el descargo, no cuenta con carátula, pero si cuenta con el membrete y firmas de la beneficiaria. Aplicable, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo **56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL**: Inc. c). El **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la **ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS", inc. b), Decreto N° 10.797/2013, Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009. **Art. 17.- Consulta sobre Documentos.**

- a) Incoherencias en la Transferencias de **G. 100.000.000** (Guaraníes cien millones) de la la Cta. Cte. N° 820446/7 de Royalties, a la Cta. Cte. N° 820828/1 del Fonacide en el BNF, según OP N° 1523 de fecha 28/07/14 corresponde a préstamo, sin embargo, conforme a análisis realizado al extracto bancario de la Cta. Cte. del Fonacide, el 28/07/14, no se evidenció la falta de fondo que justifique el préstamo, considerando que como primera operación para pago de gastos, fue emitida la OP N° 1619 el 28/10/14 por **G. 37.062.000** (Guaraníes, treinta y siete millones sesenta y dos mil) a nombre de CAR Construcciones, respaldada con factura N° 001-001-00130 emitida el 28/10/14 por el mismo importe perteneciente a la firma mencionada.
- b) En los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2014, fueron emitidas varias órdenes de pago sin imputación, a la orden de la Tesorería, y los cheques girados de la Cta. Cte del BNF N° 820828/1 de Fonacide, a la orden de la Municipalidad que sumados totaliza **G. 200.000.000**, (Guaraníes, doscientos millones), según extractos bancarios fueron cobrados en su totalidad, respaldada por el contrato N° 06/14, suscripto el 29/07/2014, entre el Intendente Sr. Domingo Duarte y Lidia Estela Segovia, por **G. 350.000.000** (Guaraníes, trescientos cincuenta millones), para el "Servicio de Carga de Calles, Levantamiento de Terraplén, y Construcción de Muro de Contención de Tierra", las órdenes de pago, como los cheques no fueron emitidas y girados a la orden de la contratista, tampoco se observaron por cada desembolso, facturas crédito, recibo de dinero y/o factura contado que respalde la operación, solamente se anexan recibo de dinero expedida por la Municipalidad que consigna la firma de Lidia Estela Segovia. Sin embargo, la contratista mediante nota dirigida al intendente, comunica la imposibilidad de realizar los trabajos propuestos en el contrato, asimismo, mediante nota comunica la imposibilidad de realizar la devolución del monto desembolsado, finalmente en fecha 12/01/15, comunica la devolución del dinero en la Tesorería municipal, sito en Oficina Regional en 15 de Agosto y Gral. Díaz Galería Asunción Supercentro, se aclara que la nota de devolución del dinero, no consigna monto, tampoco sello de mesa de entrada de la municipalidad. Aplicable la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo **56 CONTABILIDAD institucional** inc. c). **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la **ley N° 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado", artículo 92 "SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS", asimismo, artículo 37° - Proceso de Pagos de la misma Ley concordante con el artículo 60° -Modalidades de Pago del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos inc. c), y el artículo 92- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, inc. b).
- De las verificaciones realizadas por el equipo auditor, a las obras ejecutadas correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015, se ha observado la falta de realización de varios ítems establecidos en las distintas planillas de las mismas, por un monto total de **G. 552.200.375** (Guaraníes quinientos cincuenta y dos millones doscientos mil trescientos setenta y cinco); que representa el 27%, del monto total contratado y pagado, que es de **G. 2.076.677.714** (Guaraníes dos mil setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil setecientos catorce)



# CAPÍTULO IX:

## RECOMENDACIONES

### Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Art. 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar a tal concepto".

Además, el Art. 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el Art. 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Art. 83.- *Infracciones.* Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Art. anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería,
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente,
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se expondrán las recomendaciones específicas (más importantes, y luego las generales.

### 2.1 Recomendaciones específicas más importantes

- Los responsables de la Administración Municipal, deberán realizar control sobre la utilización de los recursos, de manera a cumplir con lo permitido en las disposiciones legales.

### 2.2 Recomendaciones Generales

1. Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

*"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*

2. Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015"
3. Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".
4. Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 577 de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Carmelo Peralta, deberá impulsar los trámites internos necesarios para deslindar responsabilidades, a pesar del paso del tiempo y aplicar las sanciones que correspondieren, con relación a lo expuesto en las observaciones números: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30.
5. Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



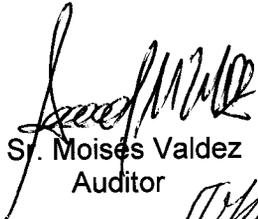
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

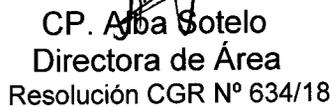
Es nuestro informe

Asunción, de diciembre de 2019

  
Sr. Moisés Valdez  
Auditor

  
Sr. Arnaldo González  
Auditor

  
Ing. Antonio Franco  
Auditor Técnico

  
CP. Aída Sotelo  
Directora de Área  
Resolución CGR N° 634/18

  
Lic. Nilarío Barrios  
Jefe de Equipo

**INFORME FINAL**

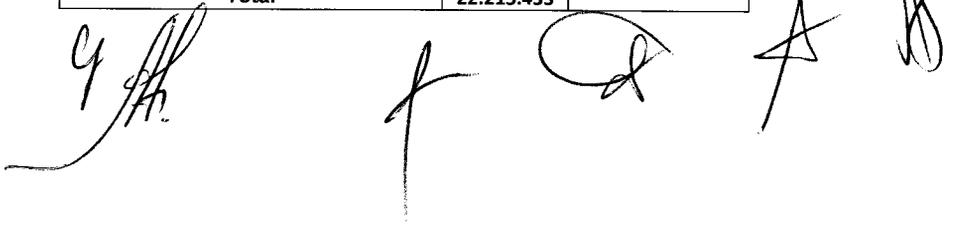
ABOG. NELSON SALINAS, Director General.  
Dirección General de Control de Organismos Departamentales Municipales.  
Resolución DGR N° 514/19

## Anexo I

### Gastos no registrados en la ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2014.

Según órdenes de pago con su respaldo			Según ejecución presupuestaria de gastos
Subgrupo/Objeto del gasto	Descripción	Monto Pagado	Monto Obligado
111-30-007	Sueldos	2.233.900	---0---
111-30-011	Sueldos	2.233.900	--0---
133-30-011	Bonificaciones y gratificaciones	209.533	---0---
230-30-011	Pasajes y Viáticos	1.531.000	---0---
335-30-001	Libros, revistas y periódicos	90.000	---0---
534-30-001	Equipos educativos y recreaciones	720.000	--0---
536-30-001	Equipos de comunicaciones y señalamiento	1.300.000	--0---
536-30-011	Equipos de comunicaciones y señalamiento	1.390.000	---0---
538-30-011	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	1.385.000	--0---
841-30-001	Tecas	1.740.000	--0---
841-30-011	Tecas	300.000	--0---
842-30-007	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	844.100	--0---
842-30-011	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	700.000	--0---
846-30-001	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	5.682.000	---0---
846-30-011	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado	416.000	--0---
871-30-001	Transferencias de capital al sector privado	1.440.000	---0---
<b>Total</b>		<b>22.215.433</b>	

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL





**Detalle de las órdenes de pago**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1162	02/01/2014	Geronima Gonzalez	846-30-001	500.000
1167	08/01/2014	Lino Gracia	846-30-001	550.000
1168	08/01/2014	Amelia Colman	846-30-001	300.000
1171	10/01/2014	Maria Petrona Ramirez	846-30-001	100.000
1175	10/01/2014	Elvira Almeida	846-30-001	120.000
1180	14/01/2014	Victoria Balbuena	846-30-001	120.000
1187	23/01/2014	Lino Garcia	846-30-001	806.000
1188	23/01/2014	Antonio Garcete	846-30-001	35.000
1189	27/01/2014	Fidel Cayo Aguilar Salinas	846-30-001	200.000
1199	04/02/2014	SATURNINA BENITEZ	846-30-001	155.000
1204	10/02/2014	CANDELARIA CANTERO	846-30-001	400.000
1221	18/02/2014	TESORERIA	230-30-011	31.000
1225	21/02/2014	CIPRIANA SANABRIA	846-30-001	100.000
1230	26/02/2014	GERONIMA GONZALEZ	841-30-001	150.000
1231	26/02/2014	ANGEL CHIQUENO	846-30-001	100.000
1232	26/02/2014	ELENA CANTERO	846-30-001	100.000
1237	27/02/2014	DO CHIQUENO	846-30-001	100.000
1252	30/03/2014	DOMINGO DUARTE	230-30-011	1.500.000
	14/03/2014	FRANCIS BERNAL	111-30-011	2.233.900
1272	18/03/2014	CACOI DOSAPEI CHIQUENOI	846-30-001	300.000
1274	18/03/2014	GRUPO MUSICAL LOS HIJOS DEL ALTO PARAGUAY	846-30-001	1.000.000
1278	18/03/2014	SILVERIA GARCIA	846-30-011	260.000
1293	01/04/2014	Inocencio Romero	846-30-001	150.000
1302	07/04/2014	Felipe Figueredo	841-30-001	300.000
1350	14/04/2014	Alicia Gricelda Portillo	841-30-001	520.000
1356	15/04/2014	Ramona Noguera	846-30-001	500.000
1358	21/04/2014	Roberto Sanchez	846-30-001	101.000
1395	08/05/2014	Aravera SA	536-30-001	1.300.000
1396	09/05/2014	The Song	534-30-001	720.000

INFORMACIONAL



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1439	30/05/2014	Nuevo Mundo Celulares	536-30-011	1.390.000
1454	05/06/2014	ACE ESC. BAS PDTE. CARLOS A. LOPEZ	842-30-011	700.000
1455	09/06/2014	GERONIMA GONZALEZ	841-30-011	300.000
1458	10/06/2014	JUNTA COMUNAL DE PUERTO LA ESPERANZA	871-30-001	1.440.000
1473	19/06/2014	JUNTA COMUNAL DE PUERTO LA ESPERANZA	842-30-007	844.100
1551	27/08/2014	Oscar Daniel Cano Martinez	841-30-001	300.000
1559	03/09/2014	FELICITA FIGUEREDO	841-30-001	300.000
1560	03/09/2014	RICARDA MARTINEZ	841-30-001	120.000
1569	10/09/2014	TESORERIA	113-30-007	2.233.900
1572	16/09/2014	TESORERIA	335-30-001	90.000
1574	19/09/2014	M. Y.M. COMERCIAL	538-30-011	1.385.000
1668	19/12/2014	TESORERIA	103-30-011	209.533
Total				22.215.433

**INFORME GENERAL**



**Anexo II**

Diferencias entre monto pagado según ejecución presupuestaria y las sumas de las órdenes de Pago, conforme a las imputaciones - ejercicio fiscal 2014.

Según ejecución presupuestaria Ejercicio Fiscal 2014				Según OP con sus respaldo	Diferencias
Subgrupo/Objeto de gasto	Descripción	Monto Obligado (1)	Monto Pagado (2)	Monto Pagado (3)	Monto (4)=2-3
111-30-001	Sueldo	158.806.290	147.410.247	137.411.147	9.999.100
113-30-001	Gasto de Representación	60.047.500	47.702.000	40.791.500	6.910.500
144-30-007	Jornales	27.411.000	27.411.000	14.500.000	12.911.000
144-30-011	Jornales	109.533.333	86.133.333	68.733.333	17.400.000
145-30-001	Honorarios Profesionales	56.000.000	43.200.000	37.600.000	5.600.000
340-30-001	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	44.834.001	44.834.001	40.048.950	4.785.051
340-30-011	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	16.315.787	16.315.787	10.620.736	3.695.051
530-30-011	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas	146.547.400	111.477.531	89.147.601	22.329.933
<b>Totales</b>			<b>524.483.802</b>	<b>390.853.267</b>	<b>83.630.535</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 111- Sueldos**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1212	17/02/2014	CRISTINA PENAYO	111-30-001	1.030.500
1213	17/02/2014	TESORERIA	111-30-001	11.144.300
1228	25/02/2014	CELSO MUJICA	111-30-001	1.100.000
1255	11/03/2014	ANDRES ACOSTA	111-30-001	1.985.700
1257	11/03/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	3.580.900
1258	11/03/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	2.880.000
1264	14/03/2014	CELSO MUJICA	111-30-001	1.100.000
1266	17/03/2014	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	111-30-001	1.030.500
1279	18/03/2014	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	111-30-001	3.333.900
1296	01/04/2014	Celso Mujica	111-30-001	1.100.000
1304	07/04/2014	Tesoreria	111-30-001	4.219.600
1307	07/04/2014	Tesoreria	111-30-001	1.030.500
1308	07/04/2014	Domingo Duarte	111-30-001	3.590.800
1312	07/04/2014	Celso Mujica	111-30-001	1.100.000
1351	14/04/2014	Edgar Jara	111-30-001	300.000
1353	15/04/2014	Rossana Garay	111-30-001	800.000
1359	25/04/2014	Tesoreria	111-30-001	1.030.500



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



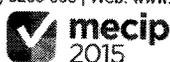
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1360	29/04/2014	Tesoreria	111-30-001	7.810.400
1366	02/05/2014	Tesoreria	111-30-001	2.233.900
1373	06/05/2014	Celso Mujica	111-30-001	500.000
1424	30/05/2014	Tesoreria	111-30-001	3.590.800
1424	30/05/2014	Tesoreria	111-30-001	8.153.000
1430	30/05/2014	Tesoreria	111-30-001	1.030.500
1460	10/06/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	1.700.000
1490	03/07/2014	TESORERIA	111-30-001	3.333.900
1497	07/07/2014	TESORERIA	111-30-001	1.030.500
1497	07/07/2014	TESORERIA	111-30-001	5.319.600
1527	30/07/2014	TESORERIA	111-30-001	1.030.500
1527	30/07/2014	TESORERIA	111-30-001	1.030.500
1528	30/07/2014	TESORERIA	111-30-001	3.033.900
1553	28/08/2014	Tesoreria	111-30-001	1.030.500
1553	28/08/2014	Tesoreria	111-30-001	1.985.700
1566	05/09/2014	TESORERIA	111-30-001	3.333.900
1576	19/09/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	3.590.800
1577	19/09/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	3.590.800
1586	01/10/2014	Edgar Jara Valdovinos	111-30-001	300.000
1594	06/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	5.319.600
1594	06/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	1.030.500
1596	06/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	3.033.900
1601	07/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	2.200.000
1602	07/10/2014	Francis Hugo Bernal	111-30-001	492.463
1603	07/10/2014	Celso Mujica	111-30-001	300.000
1611	20/10/2014	Celso Mujica	111-30-001	300.000
1620	31/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	1.030.500
1620	31/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	2.590.800
1620	31/10/2014	Funcionarios Municipales	111-30-001	7.561.037
1626	04/11/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	680.000
1630	11/11/2014	FRANCIS BERNAL	111-30-001	905.056
1635	13/11/2014	DOMINGO DUARTE	111-30-001	2.910.800
1640	17/11/2014	EDGAR FRANCISCO JARA	111-30-001	200.000
1642	20/11/2014	CELSO MUJICA	111-30-001	620.024
1618	28/11/2014	Domingo Basilio Duarte	111-30-001	1.000.000

INFORME GENERAL

*[Handwritten signatures and initials]*

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"  
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1649	04/12/2014	EDGAR JARA VALDOVINOS	111-30-001	315.000
1650	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	111-30-001	1.030.500
1650	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	111-30-001	7.385.320
1651	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	111-30-001	2.818.900
1665	17/12/2014	ANDRES ACOSTA	111-30-001	500.000
1666	17/12/2014	FRANCIS BERNAL	111-30-001	245.500
1667	19/12/2014	FRANCIS BERNAL	111-30-001	554.847
<b>Total</b>				<b>137.411.147</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 113 - Gasto de Representación**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1215	17/02/2014	INTENDENTE MUNICIPAL	113-30-001	2.880.000
1305	07/04/2014	Tesoreria	113-30-001	1.399.500
1308	07/04/2014	Domingo Duarte	113-30-001	2.860.000
1359	25/04/2014	Tesoreria	113-30-001	1.399.500
1360	29/04/2014	Tesoreria	113-30-001	3.400.000
1424	30/05/2014	Tesoreria	113-30-001	2.860.000
1430	30/05/2014	Tesoreria	113-30-001	1.399.500
1510	17/07/2014	TESORERIA	113-30-001	466.500
1514	18/07/2014	LIC. DERLIS MARTINEZ	113-30-001	155.500
1517	22/07/2014	TESORERIA	113-30-001	311.000
1576	19/09/2014	DOMINGO DUARTE	113-30-001	2.860.000
1577	19/09/2014	DOMINGO DUARTE	113-30-001	2.860.000
1580	19/09/2014	CONCEJAL PRISCILIO MARECOS	113-30-001	311.000
1614	20/10/2014	Concejales Municipales	113-30-001	5.722.500
1620	31/10/2014	Funcionarios Municipales	113-30-001	2.860.000
1643	20/11/2014	DOMINGO DUARTE	113-30-001	2.860.000
1644	21/11/2014	CONCEJAL EDITA JARA	113-30-001	155.500
1650	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	113-30-001	2.860.000
1657	10/12/2014	CONCEJAL SEBASTIAN FERNANDEZ	113-30-001	155.500
1668	19/12/2014	TESORERIA	113-30-001	2.860.000
1671	22/12/2014	CONCEJAL EDITA JARA	113-30-001	155.500
<b>Total</b>				<b>40.791.500</b>



**Detalle de las órdenes de pago: 144 – Jornales**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1497	07/07/2014	TESORERIA	144-30-007	4.700.000
1527	30/07/2014	TESORERIA	144-30-007	4.700.000
1528	30/07/2014	TESORERIA	144-30-007	1.000.000
1553	28/08/2014	Tesoreria	144-30-007	2.600.000
1566	05/09/2014	TESORERIA	144-30-007	1.000.000
1584	25/09/2014	FELIPE FIGUEREDO	144-30-007	500.000
<b>Totales</b>				<b>14.500.000</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 144 – Jornales**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1217	17/02/2014	JORNALES ROYALTIES	144-30-011	10.800.000
1269	17/03/2014	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	144-30-011	8.600.000
1287	24/03/2014	DAVID HELLMAN	144-30-011	2.000.000
1299	07/04/2014	Tesoreria	144-30-011	7.800.000
1300	07/04/2014	Felipe Figueredo	144-30-011	533.333
1492	07/07/2014	TESORERIA	144-30-011	7.800.000
1524	30/07/2014	TESORERIA	144-30-011	7.800.000
1562	03/09/2014	TESORERIA	144-30-011	7.800.000
1597	06/10/2014	Funcionarios Municipales	144-30-011	7.800.000
1621	11/10/2014	Funcionarios Municipales	144-30-011	7.800.000
<b>Total</b>				<b>68.733.333</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 145 – Honorarios Profesionales**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1235	26/02/2014	ROSSANA IRALA	145-30-001	3.000.000
1260	13/03/2014	CP. ROSSANA IRALA	145-30-001	3.000.000
1306	07/04/2014	CP. Rossana Irala	145-30-001	3.000.000
1311	07/04/2014	CP. Rossana Irala	145-30-001	1.300.000
1365	02/05/2014	Rosana Irala, servicios de contabilidad	145-30-001	4.300.000

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1425	30/05/2014	Rosana Irala, servicios de contabilidad	145-30-001	4.300.000
1511	17/07/2014	ABOG. ASUNCIÓN VALDOVINOS	145-30-001	1.500.000
1529	30/07/2014	CP. ROSSANA IRALA	145-30-001	4.300.000
1567	05/09/2014	ROSSANA IRALA	145-30-001	4.300.000
1595	06/10/2014	CP. Rossana Irala	145-30-001	4.300.000
1633	13/11/2014	ROSSANA IRALA	145-30-001	4.300.000
<b>Total</b>				<b>37.600.000</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1169	10/01/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.087.675
1170	10/01/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.678.271
1193	30/01/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	762.150
1203	10/02/2014	TESORERIA	340-30-001	1.381.998
1211	17/02/2014	TESORERIA	340-30-001	1.617.000
1221	18/02/2014	TESORERIA	340-30-001	938.976
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	220.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	141.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	12.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	250.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	497.530
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	27.999
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	44.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	78.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	200.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	69.999
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	6.000
1319	08/04/2014	Tesorería - fondo rotatorio	340-30-001	413.000
1345	14/04/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	60.000
1345	14/04/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	13.000
1352	15/04/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	103.000



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1352	15/04/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	15.000
1384	07/05/2014	Junta Municipal de Carmelo Peralta	340-30-001	323.949
1388	07/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	501.898
1391	08/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.229.550
1392	08/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.108.000
1393	08/05/2014	Fabrica Paraguaya de Sierras	340-30-001	1.398.510
1415	23/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	2.296.541
1419	27/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.620.250
1423	27/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	340-30-001	1.588.802
1464	10/06/2014	TESORERIA	340-30-001	4.842.850
1478	19/06/2014	TESORERIA	340-30-001	700.000
1500	08/07/2014	TESORERIA	340-30-001	1.320.000
1506	16/07/2014	ECO-BAMBOO PARAGUAY S.A	340-30-001	320.000
1519	24/07/2014	TESORERIA	340-30-001	669.000
1573	17/09/2014	TESORERIA	340-30-001	1.631.913
1579	19/09/2014	TESORERIA	340-30-001	5.065.669
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	20.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	15.700
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	45.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	64.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	140.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	45.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	299.988
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	20.000
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	253.300
1610	20/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	1.000.000
1613	20/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	700.000
1613	20/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	340-30-001	937.722
1638	17/11/2014	TESORERIA	340-30-001	45.000
1639	17/11/2014	TESORERIA	340-30-001	1.189.500
1648	04/12/2014	TESORERIA	340-30-001	588.661
1654	10/12/2014	TESORERIA	340-30-001	426.000
1658	11/12/2014	TESORERIA	340-30-001	163.444
<b>Total</b>				<b>40.048.950</b>

INFORME GENERAL





**Detalle de las órdenes de pago: 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1223	19/02/2014	TESORERIA	340-30-011	1.200.000
1224	19/02/2014	TESORERIA	340-30-011	1.200.000
1262	14/03/2014	FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS	340-30-011	1.366.848
1285	24/03/2014	FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS	340-30-011	505.799
1322	08/04/2014	Fabrica Paraguaya de Sierras	340-30-011	1.357.027
1323	08/04/2014	Tractopar	340-30-011	1.360.000
1354	15/04/2014	Tesoreria	340-30-011	800.000
1399	09/05/2014	Distribuidora FG Importaciones	340-30-011	89.999
1406	16/05/2014	Fabrica Paraguaya de Sierras	340-30-011	843.138
1432	30/05/2014	Tesoreria	340-30-011	2.800.000
1465	10/06/2014	TESORERIA	340-30-011	803.660
1469	17/06/2014	RIOS REPUESTOS	340-30-011	195.364
<b>Total</b>				<b>12.620.736</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1338	14/04/2014	Casa Km	530-30-011	7.300.000
1339	14/04/2014	Motomarket	530-30-011	26.302.400
1403	16/05/2014	Motomarket	530-30-011	17.534.935
1506	16/05/2014	MOTOMARKET S.A	530-30-011	17.534.933
1540	20/08/2014	Motormarket	530-30-011	17.534.933
1541	22/08/2014	AMY.COM	530-30-011	2.940.400
<b>Total</b>				<b>89.147.601</b>

**INFORMACIONAL**

*(Handwritten signatures and initials are present over the table and below it)*

### Anexo III

**Diferencias entre las sumas de las órdenes pago y los registrados en la ejecución presupuestaria de gastos en algún subgrupo y objeto del gasto ejercicio fiscal 2014.**

Según ejecución presupuestaria Ejercicio Fiscal 2014				Según OP con sus respaldos	Diferencias
Subgrupo/Objeto de gasto	Descripción	Monto Obligado (1)	Monto Pagado (2)	Monto Pagado (3)	Monto (4)=2-3
112-30-001	Dietas	127.537.470	63.916.530	69.041.580	5.125.050
144-30-001	Jornales	36.892.665	31.192.665	55.912.665	24.720.000
145-30-011	Honorarios Profesionales	37.333.333	30.000.000	35.600.000	5.600.000
390-30-001	Otros Bienes de Consumo	10.128.525	10.128.525	20.607.145	10.478.620
<b>Totales</b>			<b>135.237.720</b>	<b>181.161.390</b>	<b>(45.923.670)</b>

#### Detalle de las órdenes de pago: 112- Dietas

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1214	17/02/2014	TESORERIA JUNTA MUNICIPAL	112-30-001	7.789.590
1268	17/03/2014	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	112-30-001	11.700.000
1305	07/04/2014	Tesoreria	112-30-001	10.300.500
1359	25/04/2014	Tesoreria	112-30-001	10.300.500
1360	29/04/2014	Tesoreria	112-30-001	2.860.000
1430	30/05/2014	Tesoreria	112-30-001	10.300.500
1510	17/07/2014	TESORERIA	112-30-001	2.567.990
1514	18/07/2014	M.C. PERLIS MARTINEZ	112-30-001	1.144.500
1517	22/07/2014	TESORERIA	112-30-001	2.289.000
1517	22/07/2014	TESORERIA	112-30-001	2.289.000
1580	19/09/2014	CONCEJAL PRISCILIO MARECOS	112-30-001	2.289.000
1583	25/09/2014	CONCEJAL PRISCILIO MARECOS	112-30-001	500.000
1614	20/10/2014	Concejales Municipales	112-30-001	777.500
1637	14/11/2014	PRISCILIO MARECOS	112-30-001	500.000
1644	21/11/2014	CONCEJAL EDITA JARA	112-30-001	1.144.500
1657	10/12/2014	CONCEJAL SEBASTIAN FERNANDEZ	112-30-001	1.144.500
1671	22/12/2014	CONCEJAL EDITA JARA	112-30-001	1.144.500
<b>Total</b>				<b>69.041.580</b>

#### Detalle de las órdenes de pago: 144- Jornales

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1182	17/01/2014	David Hellman	144-30-001	600.000
1216	17/02/2014	JORNALES	144-30-001	3.400.000
1266	17/03/2014	MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA	144-30-001	3.400.000
1303	07/04/2014	Tesoreria	144-30-001	3.400.000



Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1310	07/04/2014	Tesoreria	144-30-001	266.667
1330	09/04/2014	Andrea Arce	144-30-001	833.000
1333	09/04/2014	Tesoreria	144-30-001	533.000
1361	29/04/2014	Tesoreria	144-30-001	7.800.000
1363	30/04/2014	Josefina Vera	144-30-001	800.000
1424	30/05/2014	Tesoreria	144-30-001	4.959.999
1431	30/05/2014	Tesoreria	144-30-001	7.800.000
1569	10/09/2014	JORNALES	144-30-001	1.300.000
1594	06/10/2014	Funcionarios Municipales	144-30-001	4.720.000
1596	06/10/2014	Funcionarios Municipales	144-30-001	500.000
1620	31/10/2014	Funcionarios Municipales	144-30-001	5.400.000
1650	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	144-30-001	4.700.000
1651	04/12/2014	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	144-30-001	1.000.000
1668	19/12/2014	TESORERIA	144-30-001	4.499.999
<b>Total</b>				<b>55.912.665</b>

**Detalle de las órdenes de pago: 145 – Honorarios Profesionales**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1218	17/02/2014	SIDRO GONZALEZ	145-30-011	1.300.000
1284	24/03/2014	ARQUITECTO CARLOS ALMIRON	145-30-011	20.000.000
1468	17/06/2014	ROSSANA IRALA	145-30-011	2.000.000
1487	03/07/2014	CP. ROSSANA IRALA	145-30-011	2.000.000
1489	03/07/2014	CP. ROSSANA IRALA	145-30-011	4.300.000
1525	30/07/2014	CP. ROSSANA IRALA	145-30-011	2.000.000
1568	05/09/2014	ROSSANA IRALA	145-30-011	2.000.000
1598	06/10/2014	CP. Rossana Irala	145-30-011	2.000.000
<b>Total</b>				<b>35.600.000</b>

**Detalle de las ordenes de pago: 390 – Otros Bienes de Consumo**

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
1170	10/01/2014	Tesoreria - fondo rotatorio a rendir	390-30-001	237.600
1193	30/01/2014	Tesoreria - fondo rotatorio a rendir	390-30-001	191.000
1267	17/03/2014	TESORERIA	390-30-001	15.000.000
1319	08/04/2014	Tesoreria - fondo rotatorio	390-30-001	43.195
1319	08/04/2014	Tesoreria - fondo rotatorio	390-30-001	6.000
1319	08/04/2014	Tesoreria - fondo rotatorio	390-30-001	58.500
1319	08/04/2014	Tesoreria - fondo rotatorio	390-30-001	27.500
1345	14/04/2014	Tesoreria - Fondo Rotatorio	390-30-001	416.000
1345	14/04/2014	Tesoreria - Fondo Rotatorio	390-30-001	647.000
1345	14/04/2014	Tesoreria - Fondo Rotatorio	390-30-001	386.000
1387	08/05/2014	Tesoreria - fondo	390-30-001	415.200



Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	OG-FF-OF	Monto Neto G.
		rotatorio a rendir		
1392	08/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	390-30-001	302.000
1415	23/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	390-30-001	83.500
1419	27/05/2014	Tesorería - fondo rotatorio a rendir	390-30-001	1.292.000
1464	10/06/2014	TESORERIA	390-30-001	104.000
1572	16/09/2014	TESORERIA	390-30-001	12.000
1573	17/09/2014	TESORERIA	390-30-001	60.000
1579	19/09/2014	TESORERIA	390-30-001	51.650
1609	16/10/2014	Tesorería - Fondo Rotatorio	390-30-001	320.000
1634	13/11/2014	TESORERIA	390-30-001	954.000
<b>Total</b>				<b>20.607.100</b>

INFORME FINAL